TOMO 140 Montevideo, Miércoles 31 de Julio de 1940 Núm. 10166

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se designa Presidente de la Comisión Especial relacionada con las actividades de las asociaciones ilícitas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1940.—Número 2242|940.

Atento a que por decreto de fecha de hoy fueron designadas las personas que integrarán la Comisión Especial creada por el artículo 1.° del decreto de fecha 3 del corriente, reglamentario de la ley de 18 de Junio próximo pasado, sobre Asociaciones Ilícitas;

Atento a que el artículo 5.° del precitado decreto reglamentario, establece que el Ministerio del Interior designará al Presidente de la referida Comisión,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1.° Designar Presidente de dicha Comisión Especial, al señor representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Ubaldo Ramón Guerra.

2.° Comuníquese, etc. — ALBERTO GUANI.

2

Resolución. Se autorizan obras de reparación en el edificio de la comisaría 6.ª rural de Paysandú

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1940.—Número 667|940.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Paysandú,

SE RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fecha 14 de Febrero próximo pasado por la que se autorizó a la precitada Jefatura para encomendar al señor Martín Masculino en la suma de trescientos setenta pesos ($ 370.00) las reparaciones del edificio de la comisaría de la ex 4.ª sección rural, hoy 6.ª sección rural.

2.° Autorizar a la Jefatura de Policía mencionada para disponer la realización de dichas obras, las que serán efectuadas por el señor Juan Carlos Perezuti, en la suma de trescientos setenta pesos ($ 370.00), cuyo pago se atenderá con cargo a la partida de $ 56.000.00, asignada por el artículo 2.° inciso E), subinciso B) de la ley de 15 de Setiembre de 1939.

3.° Comuníquese, previa toma de razón por la Contaduría General, pase al Ministerio de Obras Públicas y fecho, vuelva. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se implanta una nueva organización en la Dirección de Vialidad y se crean cuatro zonas, a los efectos de la distribución del trabajo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 25 de 1940.

Vistos estos antecedentes, relativos a la organización e implantación de las Oficinas Regionales propuesta para los Departamentos al Norte del río Negro;

Considerando: Que es de conveniencia extender la misma organización a los demás Departamentos de la República;

Considerando: Que es necesario organizar convenientemente los servicios de la Dirección de Vialidad, de modo que pueda cumplir antes del 1.° de Julio de 1942 los planes de obras autorizados por las leyes de 22 de Abril de 1939, 15 de Setiembre de 1939 y el que se aprobará por la ley en preparación; así como también atender el plan de conservación ordinaria y extraordinaria de las obras ya realizadas y a cargo de dicha Dirección;

Considerando: Que para obtener una organización adecuada, a los efectos antes mencionados, se puede tomar como base el proyecto de organización interna de la Dirección de Vialidad, que ha estudiado la Comisión Especial formada por los ingenieros Francisco Lasala, N. L. Rodríguez Luis y Juan M. Ramasso;

Considerando: Que el proyecto contiene normas de organización técnico-administrativa, que en principio son inobjetables, pero que conviene verificar durante un cierto período de aplicación antes de ser elevado al Parlamento;

FE DE ERRATAS

En el número 10164 (Julio 29) apareció con la fecha equivocada el primer trámite de marcas de fábrica, etc. Es del 22 de Julio y no del 2.

Queda hecha la salvedad.

Mañana aparecerá la ley de Jubilaciones y Pensiones promulgada el 2 de Julio, con los artículos sustituidos en la forma dispuesta por la ley modificativa del 26 del corriente, que se publica en este número.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está en condiciones de establecer los servicios necesarios para llegar al fin propuesto, porque las disposiciones vigentes han autorizado recursos que le permiten implantar aquellos servicios en forma transitoria, para poder dar cumplimiento a la ejecución de las obras que la ley manda ejecutar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que con la base del personal presupuestado correspondiente a la planilla 8.08 (Dirección de Vialidad), se proceda a distribuir los cometidos de dicha Dirección del siguiente modo:

Dirección y Servicios Anexados:

I—Sección Secretaría General, adscripta a la Dirección General.
II—Sección Obras.
III—Sección Estudios.
IV—Sección Administración.

Art. 2.° Las Secciones serán dirigidas por los Jefes de Sección presupuestados, de la Dirección de Vialidad o por ingenieros de 1.ª clase también presupuestados, si alguno de los anteriores se encontrara desempeñando otras funciones, por resolución del Ministerio.

Art. 3.° Con la denominación de "Sección Secretaría General" se agruparán todos los servicios de Secretaría y se autoriza a emplear los servicios de un ingeniero para Jefe de dicha Sección. El actual Secretario presupuestado de la Dirección de Vialidad seguirá actuando en ese carácter, dependiendo directamente del Director y Subdirector y suscribirá con los mismos los documentos que correspondan.

Art. 4.° Con la denominación de "Sección Obras" se agruparán las siguientes zonas y regionales para la construcción, contralor y conservación de las obras viales.

ZONAS: Créase cuatro zonas para delimitar el trabajo de la Dirección de Vialidad, que comprenderán respectivamente los siguientes Departamentos:

Zona A: Departamentos de Montevideo, Canelones, Florida y Durazno.

Zona B: Departamentos de Artigas, Salto, Tacuarembó, Rivera, Paysandú y Río Negro.

Zona C: Departamentos de Soriano, Colonia, Flores y San José.

Zona D: Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado y Rocha.

REGIONALES: Créase, dentro de las zonas antedichas, las siguientes regionales:

Zona A: Regional número 1, Departamentos de Montevideo y Canelones; regional número 2, Departamento de Florida y Durazno.

Zona B: Regional número 3, Departamentos de Salto y Artigas; Regional número 4, Departamentos de Paysandú y Río Negro; Regional número 5, Departamentos de Rivera y Tacuarembó.

Zona C: Regional número 6, Departamentos de Soriano y Colonia; Regional número 7, Departamentos de Flores y San José.

Zona D: Regional número 8, Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y Lavalleja; Regional número 9, Departamentos de Maldonado y Rocha.

Las zonas serán dirigidas por ingenieros de 1.ª clase. Las Regionales deben ser desempeñadas por ingenieros de 2.ª clase, presupuestados, o por ingenieros que se tomarán especialmente, asignándoseles un sueldo de $ 250.00 mensuales.

Las oficinas correspondientes a los Jefes de Zona, se organizarán en la sede central de la Dirección de Vialidad y las Oficinas de las Regionales, se establecerán en el lugar que mejor convenga, dentro de los Departamentos que les corresponda a cada Regional.

El personal indispensable de carácter técnico o administrativo, que prestará servicio, ya sea en las Oficinas de las Zonas o en las Oficinas Regionales, será determinado en función de la extensión de las obras en construcción o conservación, así como de los montos que deberán invertirse hasta Junio de 1942, de acuerdo con las autorizaciones legales respectivas.

Art. 5.° Con la denominación "Sección Estudios" se agruparán todos los cometidos referentes a estudios de campo y preparación de proyectos. El personal técnico y administrativo que se incorporará a dicha Sección se seleccionará entre el que esté presupuestado. Cuando las circunstancias lo requieran se contratarán con el mismo cometido, técnicos ajenos a la Dirección de Vialidad, o se harán accidentalmente las designaciones mínimas de personal técnico y administrativo adecuado.

Art. 6.° Con la denominación de "Sección Administrativa" funcionará una repartición bajo la dirección de un ingeniero, que tendrá a su cargo los siguientes servicios:

A) De Contabilidad;
B) De Suministros y Almacenes; y
C) De Talleres.

Estos servicios se deberán establecer con el personal presupuestado de que se disponga. En el caso de que este personal fuera necesario completarse, se harán las designaciones accidentales mínimas posibles de personal adecuado.

Art. 7.° La Dirección de Vialidad fijará, dentro de un plan general, el monto, extensión, personal, etc., de las obras comprendidas en cada una de las zonas y regionales que se establecen, y también el personal y cometido de todas las Secciones.

Art. 8.° La Dirección de Vialidad deberá estar el 15 de Agosto de 1940 en condiciones de iniciar la aplicación de la organización programada, a cuyo efecto antes de esa fecha deberá elevar a consideración del Ministerio de Obras Públicas todos los antecedentes relativos a distribución de personal, rubros, etc., para su consideración y autorización.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR.— JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se modifican partes de la ley de Jubilaciones y Pensiones promulgada el 2 de Julio

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el texto del artículo 3.° de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, promulgada el día 2 de Julio de 1940, por el siguiente:

"Artículo 3.° Podrán acogerse a los beneficios de esta ley las personas comprendidas en el inciso D) del artículo 18 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 y que no se encontraran en ninguna de las dos situaciones previstas en dicho inciso.

Podrán igualmente ampararse a dicho beneficio las personas comprendidas en el artículo 4.° de la ley número 9891 de 22 de Noviembre de 1939.

Igual derecho tendrán sus causahabientes."

Art. 2.° Sustitúyese, igualmente, el artículo 30 por el siguiente:

"Artículo 30. Tratándose de actividades simultáneas del mismo carácter de las previstas en el artículo 26, el funcionario podrá acumular solamente los sueldos, siempre que aquéllas no le permitan obtener jubilación independiente y que no cese por causas que imipdan el otorgamiento de las pasividades a servir por las otras Cajas, de acuerdo con la ley respectiva.

Cuando correspondiere acordar más de una pasividad, en la forma establecida en este artículo, no se aplicará la reducción preceptuada por el artículo 98."

Art. 3.° Sustitúyese el texto del artículo 45 de la misma ley por el siguiente:

"Artículo 45. La jubilación será obligatoria:

A) A partir de los dos años de vigencia de ésta ley, para los funcionarios que tengan 65 años de edad y 40 de servicios.
B) Tratándose de magistrados judiciales y fiscales, únicamente el cumplimiento de los 70 años de edad.
C) Para los funcionarios que, con derecho a jubilación temporal, normal o anticipada cumplan 70 años de edad.

Los que desempeñen cargos docentes o fueren jefes de misión diplomática, podrán continuar en ellos al llegar a los límites señalados, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva.

Las disposiciones de este artículo no regirán para los funcionarios que ejerzan puestos, cuya duración se encuentre limitada por la Constitución, inclusive Ministros y Subsecretarios de Estado.

En los casos de retiro obligatorio que establece este artículo, el funcionario tendrá derecho a una bonificación sobre el monto normal de su jubilación de uno por ciento de dicho monto por cada año de servicios que sobrepase los 30; no pudiendo en estos casos gozar de una jubilación mayor que el último sueldo de actividad o del sueldo básico si éste fuera mayor. No obstante, la pensión que transmitan dichos funcionarios será la normal que corresponda, es decir, con prescindencia de la bonificación establecida."

Art. 4.° Sustitúyese el inciso A) del artículo 55 de dicha ley por el siguiente:

"A) Las esposas y las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo."

No comprenderá este artículo a las ex esposas cuando contrajeren nuevo matrimonio o en el caso de que sus recursos o bienes propios alcanzaren para su congrua sustentación. No se aplicarán tampoco en estos casos las disposiciones del artículo 64.

Y el último inciso del artículo 63, por este:

"Igualmente sucederá con los hijos o hermanos varones cuando cumplan dieciocho años, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados."

Art. 5.° Agrégase al inciso A) del artículo 60 de la ley referida, el párrafo siguiente:

"Cuando concurrieren esposa y ex esposas, la cuota que corresponda al grado pertinente se repartirá entre todas a prorrata de los años que alcancen los períodos de actuación del causante durante los cuales hubieren subsistido sus respectivos matrimonios."

Art. 6.° Sustitúyese el apartado final del artículo 95 por el siguiente:

"A este respecto se entiende que por ningún concepto, cualquiera sea su origen, el Instituto podrá pagar haberes con una retroacción mayor de un año.

Se exceptúa de esta disposición a aquellos funcionarios de mandato a término cesantes en Mayo de 1938, que percibirán sus pasividades con retroacción desde la fecha de cese de los mismos."

Art. 7.° Sustitúyense los artículos 119, 120, 121 y 122 del mismo texto, por los siguientes:

"Artículo 119. Contra cualquier resolución dictada por el Poder Ejecutivo o el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, según los casos, los interesados podrán entablar el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación, que se hará directamente o por vía notarial o judicial.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevo. Deberá ser resuelto dentro del término de cuatro meses, y, si no lo fuere, el vencimiento de ese plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de la respectiva autoridad del conocimiento del asunto.

Correrá, desde entonces, para el recurrente, el plazo para interponer el recurso en vía judicial.

Artículo 120. Igualmente, contra aquellas resoluciones y dentro del mismo término, el interesado podrá entablar el recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que estuviera de turno el día que se entable el recurso.

La reconsideración y la apelación podrán deducirse conjuntamente y en subsidio, o por separado. En este último caso, la interposición del de reconsideración interrumpe el término para apelar, el que comenzará a correr después de resuelto el primero, sea de modo expreso o ficto.

Artículo 121. En la instancia judicial se oirá, por su orden, al apelante y al Instituto, con término de diez días a cada parte. El Juez de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable. Presentados los alegatos de bien probado, si hubiere habido prueba, el Juez dictará sentencia.

Artículo 122. El fallo será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada, no susceptible de recurso alguno."

Art. 8.° Sustitúyese el inciso B) del numeral 3.° del artículo 58 del mismo texto, por el siguiente:

"La renuncia o el abandono tácito o expreso del empleo y del hogar por el funcionario que cuente con más de quince años de servicios, o el abandono del hogar por el jubilado actual o el que sea investido con las jubilaciones privilegiada, normal o anticipada.

Podrán ampararse a la pensión especial los titulares que justifiquen que las respectivas situaciones de hecho, expresamente previstas no se hayan producido más allá de los tres años anteriores a la vigencia de esta ley."

Art. 9.° Déjase sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos y limitaciones aplicados a los actuales jubilados y pensionistas, en goce de pasividad, por las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley número 8748, de 20 de Agosto de 1931, por la ley número 8778, de 20 de Octubre de 1931 y por la número 9151, de 30 de Noviembre de 1933.

Art. 10. Los artículos 119, 120, 121 y 122 de esta ley regirán para todos los servicios a cargo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 11. Esta ley empezará a regir en todos sus efectos, desde el día 1.° de Agosto de 1940.

Art. 12. Promulgadas las presentes modificaciones, el Poder Ejecutivo incorporará su texto a la ley del 2 de Julio de 1940.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de Julio de 1940.

JUAN B. MORELLI, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1940.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, incorpórese su texto a la ley del 2 de Julio en curso, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de.............. doctor don.............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don.............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número.............. situado en (2)........ A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

ACTA N.o 34

Montevideo, Junio 25 de 1940

Juan F. Graviz. — (Carp. 15413|939). — Se libra orden de pago por $ 45.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, para entregar al mencionado funcionario.

—Juan F. Graviz. — (Carp. 15413|935). Se libra orden de pago por $ 45.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, para entregar a dicho funcionario.

—Dirección General de Impuestos Directos. — (Carpeta 15|940). — Se libra orden de pago a favor de dicha Dirección por la suma de $ 30.00 para gastos de limpieza.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir las siguientes liquidaciones talonarias cuyas respectivas órdenes de pago se dispondrán:

—Ferrocarril Central del Uruguay. — (Carpeta 112|940). — Por $ 259.65 por pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio en el mes de Abril próximo pasado.

—Ferrocarril Midland del Uruguay. (Carpeta 113|940). — Por $ 21.02 por pasajes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay. (Carpeta 114|940). — Por $ 11.82 por pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

—Dirección de Crédito Público. — (Carpeta 1691|939). — Se autoriza a dicha Dirección para mandar imprimir a la Imprenta Nacional 280 títulos de la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" 2.a ampliación $ 270.00.

—Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. — (Carpeta 151|940). — Se autoriza la importación libre de derechos y gravámenes aduaneros de 4 cajones teléfonos y repuestos para centrales.

—Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. (Carpeta 151|940). — Se autoriza el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de 37 cajones teléfonos completos.

—Ricardo Vázquez. — (Carpeta 18442|936). — Se autoriza el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de repuestos para aparatos aeronáuticos.

—Dirección General de Avalúos. (Carpeta 7|940). — Se autoriza para proveer al personal de porteros y chauffeurs de esa Dirección de 11 uniforms y 7 sobretodos por un monto total de pesos 470.00.

—Dirección General de Impuestos Directos. — (Carpeta 15|940). — Se autoriza a esa Dirección para invertir la suma de $ 75.00 en la adquisición de cuatro sellos metálicos numeradores.

—Luis Brunereaux Des Houillieres. (Carpeta 1615|1938). — Se libre orden de pago por $ 60.00 a favor de la Dirección G. de Impuestos Directos, para entregar a dicho funcionario por gastos de estada en la Agencia de Rentas de la Paz.

—Dirección General de Impuestos Directos. — (Carpeta 6|937). — (85) se libra orden de pago por $ 30.00 a favor de dicha Dirección por gastos de limpieza de la Agencia de Rentas de Tacuarembó.

—Secretaría de la Presidencia. — Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales de un automóvil "Packard".

—Dirección General de Estadística. — (Carpeta 9|940). — Se le autoriza a invertir $ 100.00 para gastos de calefacción. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de renovaciones de marcas autorizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Julio 24 de 1940: "Cata", número 20.803, de sucesión Emilio Nogués. — "Protargol", número 19347, de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. — "Mignon", número 21250, de sucesión Emilio Nogués. — "Wayne", número 20268, The Wayne Pump Company. — "Columbia", número 34412, de National Carbon Co. Inc.

Relación de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Julio 23 de 1940: "Los Punto Punto", acta 34335, de Manuel García. — "Monferrato", acta 33999, de Julio Correale.

Julio 24 de 1940: "La Orquidea", acta 33606, de Viuda e Hijos de Pablo Venditto. — "Cemicrón", acta 34305, de Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí. — Bemicrón", acta 34304, de Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí. "Tri Naranjus" acta 34373, de Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A.

Julio 23 de 1940: "Szabo", acta 33539, de Szabo Hnos. Kessler y Cía. — "Novoyodo Fuerte Szabo", acta 33540, de Szabo Hnos., Kessler y Cía. — "Hemorroidex Szabo", acta 33538, de Szabo Hnos. Kessler y Cía.

Relación de transferencias de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Julio 24 de 1940: Thermoid", número 19943, de Thermoid Rubber Company, en favor de Thermoid Company.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, 25 de Julio de 1940

Se concede vista por el término de diez días a: Alejandro C. Camertoni y Domingo Estefanell, en el expediente acta 4292, sobre privilegio para: "Asiento higiénico plegadizo transportable".

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados a: Ernesto Vidal, en el expediente acta 30930, sobre la marca "Super".

Pasa al Banco de la República: "Construcción de bolas de acero al magnesio que son conocidas en plaza con el nombre de cuerpos moledores". acta 751, de Raúl Iens.

Pasa a la Oficina de Marcas: "Casioro", acta 33612, de Arnoldo C. Garcé.

La Secretaria.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores suscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial"

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

artículos 4.o y 5.o del Proyecto. — Sanción. — ratificación. — Comunicación inmediata). — Fundamentos de voto de los señores Representantes don Ildefonso J. Zaballa, doctor Julio César Moreira, don Ulises Collazo, don Tibaldo S. Arismendi, don Lisandro Cersósimo y don Oscar P. Calleriza. — Manifestación del señor Representante Zaballa. — Texto del proyecto sancionado.

14—Cuestión de orden. — Lucha contra la Mosca de la Fruta. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante doctor Luis Oliú).

15—Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1940 y disposiciones contenidas en la ley de 30 de enero de 1939 y aditivas. — Prórroga. — Antecedentes. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: ratificación de conceptos; progresión desproporcionada de la relación presupuesto. — Producción nacional; el estudio que se impone; injusticia irritante; una modificación intempestiva; el imperativo de la hora; la reforma del sistema impositivo. (Interrupción del señor Representante Cersósimo). — Manifestación del señor Representante don Alejandro Kayel, de voto afirmativo con salvedades. — Manifestación del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, con salvedades y con el anuncio de una oportuna proposición en el sentido de un estudio detenido del presupuesto con el propósito de economías y de conocimiento de las asignaciones extrapresupuestales. (Interrupciones de los señores Representantes Cersósimo y De la Fuente. — Exposición del señor informante De la Fuente en la que trata los tópicos: aclaración previa; el motivo de la prórroga; las asignaciones extrapresupuestales; la progresión de la relación gastos y riqueza colectiva; el problema de las economías; constancia necesaria respecto del estudio del Presupuesto. Conclusión. — (Clausura del punto en general).

1

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eúfemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Zaballa y Zunino.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Damboriarena y Paradeda.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Cerdeiras Alonso, Martínez, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Vila y Viña.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiasso, Ferreira, González (don Eladio I.), Hughes y Sosa Aguiar.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Acuñación de monedas de níquel por un valor de un millón quinientos mil pesos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Exposición de la Asociación Comercial del Uruguay relativa al proyecto sobre desgravación de las jubilaciones.

3—Exposición de la empresa "Expreso del Plata Ltda." relacionada con el proyecto sobre fomento de la aviación civil.

4—Nota del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, referente al proyecto sobre venta al público de especialidades farmacéuticas.

—A sus antecedentes.

5—Modificación al artículo 4.o de la ley de 19 de octubre de 1928, sobre vialidad e hidrografía.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

6—Feriado para el 19 de junio, aniversario del natalicio de Artigas.

7—Asociaciones ilícitas.

—Archívense.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

8—Del de Hacienda, en la que contesta el pedido del señor Representante don Gregorio Barañano, relativo al sumario efectuado en la Aduana, con motivo de la aparición de siete cajones conteniendo porcelanas, cristalería y tapices, que vinieron conjuntamente con el armamento adquirido en Europa en 1938.

9—Del mismo, en la que contesta el pedido del señor Representante don José Pedro Bruno, sobre monto de las obras de saneamiento en la ciudad de Tacuarembó.

10—Del de Ganadería y Agricultura, en la que contesta el pedido de los señores Representantes doctor Mario Camps y doctor César O. Argüello acerca de las razones del elevado costo de las semillas que ofrece el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

11—Del de Salud Pública, en la que acusa recibo de las exposiciones de los señores Representantes don José L. Chouhy Terra y don Alcides Aldama referentes a la habilitación del pabellón para enfermos bacilares construído en la ciudad de Durazno.

12—Del de Obras Públicas, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca sobre habilitación de la usina de purificación de agua en la ciudad de Fray Bentos.

13—El Banco de la República Oriental del Uruguay, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Alberto F González respecto de la necesidad de ampliar la capacidad del Granero Oficial de Trinidad.

—A sus antecedentes.

La Junta Departamental de Paysandú comunica las conclusiones del Primer Congreso de los Municipios sobre los siguientes puntos:

14—Contratos para la compraventa de autobuses.

—A la Comisión de Códigos.

15—Prescripción de acciones personales contra los Municipios.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

16—La Junta Departamental de Canelones solicita la pronta sanción del proyecto sobre plan de obras.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

17—De la de Códigos sobre modificación de los artículos 98 y 106 del Código del Niño. (Prohibición de entrar a casas de juego, etc., a los menores de 18 años).

18—De la de Legislación Social sobre el proyecto relativo a seguro de paro a los jubliados por despido.

19—De la de Fomento de la Producción sobre el proyecto relacionado con el plan de lucha contra la "Mosca de las frutas".

—Repártanse.

20—Los señores Representantes don Francisco Paradeda, doctor Mario Camps y don José María Damboriarena solicitan licencia por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

21—La Sociedad Unión de Vendedores de Carne remite una exposición acerca del proyecto sobre procedimiento para la aplicación de multas por infracción a las leyes obreras.

22—La Sociedad de Fomento Rural de Conchillas remite una exposición relacionada con la ley de préstamo de semillas a los agricultores necesitados.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

23—El señor Ernesto A. Bauzá remite una exposición relativa a las conclusiones de la Comisión investigadora sobre actividades nazis en el país.

—A sus antecedentes.

24—La señora Eugenia G. de Laroche agradece los homenajes de la Cámara con motivo del deceso del profesor Ernesto Laroche.

—Archívese.

25—Los señores Teodomiro Varela de Andrade y Adolfo Agorio remiten exposiciones sobre las conclusiones de la Comisión investigadora relativas a las actividades nazis en el país.

26—Varios funcionarios municipales del Departamento de Rivera remiten un despacho telegráfico referente a la investigación de las actividades nazis.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Juvenal Vigo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras no se proceda a la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez, éste acordará pensiones en cantidad equivalente a las bajas de pensionistas, aumentos de recursos y nuevos recursos, dando preferencia, únicamente, en los casos de mayor urgencia.

El instituto no podrá en dicho término hacer ninguna clase de reservas ni gastos fuera de los hasta la fecha establecidos.

Art. 2.o Las nuevas pensiones no comprendidas en el artículo anterior serán concedidas, manteniéndose en suspenso su pago hasta que se acuerden los recursos necesarios para servirlas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 25 de 1940.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley de emergencia que presento, está provocado por las dilaciones que viene sufriendo la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez.

Siendo del conocimiento de los señores legisladores la situación normal creada al Instituto por aquella causa, considero innecesario formular los fundamentos generales de este proyecto, concretándome —aun cuando la redacción de los artículos es suficientemente explícita— a manifestar que el artículo 1.o tiene por objeto obligar legalmente al Instituto a conceder una cantidad de pensiones equivalentes a las bajas causadas, impidiendo que continúe con el procedimiento actual, es decir, concediendo un número inferior de pensiones y dejando el excedente para imprevistos y reservas, que el artículo 2.o tiene por objeto descongestionar el trabajo del Instituto permitiendo que se vayan concediendo pensiones sin la necesidad inmediata de servirlas. En esta forma, una vez que el Instituto tenga los recursos necesarios, podrá pagarlas de inmediato. Por otra parte, se evita perjudicar más a los que tienen derecho a la pensión, acortando el largo tiempo que han debido esperar por causa sólo imputable al Estado.

Con estos breves fundamentos, dejo cumplida la disposición reglamentaria.

Montevideo, junio 26 de 1940.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Léanse la inasistencias a las sesiones anteriores.

(Se leen:)

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de los días 12, 17, 18 y 24 de junio:

Día 12

Con licencia: Antúnez y Camps.
Con aviso: Bonino, Chouhy Terra (don Pedro) y Garra.
Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso y Sosa Aguiar.

Día 17

Con aviso: Arismendi, Camps, Damboriarena y Garra.
Sin aviso: Buranelli y Sosa Aguiar.

Día 18

Con aviso: Camps, Damboriarena, Garra, González (don Eladio I.), Merello, Pirotto y Sosa Aguiar.

Día 24

Con licencia: Camps.
Con aviso: Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Espalter, González (don Eladio I.), Pirotto, Regules, Sosa Aguiar y Vigo.

—Léanse las inasistencias a las sesiones de Comisiones

(Se leen:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones de los días 12, 13, 14, 18, 20 y 21 de junio:

Día 12

Asuntos Internos — Sin aviso: Esquibel y Garra.
Códigos — Sin aviso: Frugoni, Cerdeiras Alonso y Chouhy Terra (don José L.).
Milicias y Policías — Sin aviso: Buranelli.
Obras Públicas — Sin aviso: García da Rosa.

Día 13

Legislación Social — Con aviso: Brena, Iturbide y Salom.
Especial sobre Vivienda Rural — Sin aviso: De Dovitiis, Regules, Frugoni y González (don Alberto F.).

Día 14

Asuntos Internacionales — Sin aviso: Pirotto, Cerdeiras Alonso, Duprat y Canessa (don Oscar V.).
Asuntos Financieros y Bancarios — Sin aviso: Labacá Arocena, Fasciolo Siri y Chouhy Terra (don Pedro).
Higiene y Asistencia — Con aviso: Langón y Pieri.

Días 18 y 20

Legislación Social — Con aviso: Brena, Fernández Crespo, Gómez e Iturbide.
Higiene y Asistencia — Sin aviso: Rodríguez Rocha y Pieri.
Códigos — Sin aviso: Cerdeiras Alonso.
Obras Públicas — Con aviso: Barañano, Buranelli y García da Rosa.

Día 21

Asuntos Administrativos — Con aviso: Camps y Merello.
Asuntos Financieros y Bancarios — Sin aviso: Fasciolo Siri y Chouhy Terra (don Pedro).
Asuntos Internacionales — Sin aviso: Cerdeiras Alonso, Duprat, Regules, Pirotto y Canessa (don Oscar V.).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

—Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra durante la media hora previa. Al efecto, dispone cada uno de ellos de siete minutos.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a distraer, señor Presidente, breves instantes la atención de la Cámara para referirme a la Policlínica que tiene la Asistencia Pública instalada en el Pueblo Algorta, Departamento de Río Negro.

Como el Poder Ejecutivo acaba de presentar un plan de obras públicas en todo el país, que insumirá 16.000.000 de pesos, quiero llamar la atención a los Ministros del ramo sobre la necesidad urgente que tiene la mencionada localidad de Algorta de mejorar el local de asistencia, la policlínica que tiene instalada allí en local deficientísimo por todos aspectos, puesto que, en realidad, se trata de una construcción de tipo rural, de un rancho alquilado donde el médico tiene necesariamente que prestar la asistencia que reclaman más de mil personas que constituyen aquel núcleo poblado y que imposibilidades de orden higiénico, a pesar de todos sus esfuerzos para ser eficaz, no le permiten serlo en la forma que sería de desear en su lucha contra el mal.

Entiendo, señor Presidente, que tratándose de localidades con un núcleo importante de habitantes donde las necesidades obligan a la asistencia, y donde faltan locales, debe rodearse ese núcleo, sobre todo si se trata de hacer profilaxis e higiene públicas, de todas las garantías indispensables para que ese técnico delegado del Ministerio de Salud Pública pueda ser eficaz en su acción; y si el propio local, por sus condiciones indecorosas, diré así, no es capaz de corresponder a la gestión que desarrolla Salud Pública en todos los ámbitos del país, es necesario, cuando se va a considerar un plan de obras públicas, tomar en consideración todos estos pequeños gastos que insumen escaso capital, pero que, en la práctica significan un gran beneficio para la salud pública, construyendo un edificio adecuado.

(Ocupa la Presidencia el señor Angel M. Cusano, Primer Vicepresidente)

—En tal sentido, por estas breves consideraciones acerca de las cuales estimo que no debo insistir puesto que

con su sola enunciación los señores Diputados se darán cuenta de la trascendencia que tiene dotar a la localidad a que me he referido, así como a otras de la campaña, de locales adecuados para que la Asistencia Pública pueda ser recibida en forma conveniente, para que ella sea verdaderamente eficaz, formulo moción para que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Salud Pública, al señor Ministro de Obras Públicas, y a la vez, para que pase también a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Malmierca, en la forma expresada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: la ciudad de San José ha rendido homenaje a la memoria del doctor Julián Becerro de Bengoa que fué una de las figuras cumbres en la gestación de nuestra escuela primaria.

Becerro de Bengoa fué uno de los hombres que acompañó a Varela en la reforma escolar, realizando su acción en la campaña de la República.

Cuando se recuerda la obra de Varela, se olvida muchas veces a sus dignos, esforzados y sacrificados colaboradores. Por ello, frente al homenaje maragato a Becerro de Bengoa, entiendo de mi deber señalar que la patria está en deuda con los colaboradores de Varela y, en consecuencia, entiendo debería levantarse un monumento a los que fundamentaron nuestra escuela sobre bases de una nueva orientación y de una nueva vida, llena de luminosidad, que se ha reflejado en el engrandecimiento espiritual de la República.

En este sentido pronuncio mis palabras, para que pasen al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que se haga justicia a quienes como los colaboradores de Varela, merecen bien de la patria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Iturbide al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: ha llegado hasta mí la noticia que, por otra parte, han publicado algunos diarios, de que empleados de la Oficina de Trabajo van a editar una publicación, para la que andan solicitando ya avisos de los establecimientos comerciales e industriales. Basta enunciar el hecho, para que la Cámara comprenda que se trata de una irregularidad inadmisible. En efecto: no puede concebirse que los funcionarios de la oficina encargada de vigilar el cumplimiento de las leyes de trabajo, salgan a solicitar avisos a los establecimientos que deben ser inspeccionados por ellos.

Yo no voy a hacer mayores comentarios. Ignoro cuáles van a ser los fines de esa publicación. Sean cuales fueren, dejo sentada mi protesta por esa irregularidad, que vendría a establecer una vinculación sospechosa entre los Inspectores de Trabajo, entre los funcionarios de la oficina a que acabo de referirme y las casas industriales y comerciales que den aviso a esa publicación, porque el hecho dará asidero a la sospecha fundada de que habrá parcialidad en el cumplimiento de las funciones inspectivas. De cualquier manera, se va a traducir esta actividad periodística de los empleados de la oficina, en una especie de impuesto indirecto para las casas industriales y comerciales, porque todas se van a ver más o menos obligadas a poner avisos en el órgano de dicha institución.

Por eso deseo que mis palabras lleguen al Ministro de Industrias y Trabajo, en la esperanza de que él impida que salga esa publicación financiada de tal manera.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor Diputado Frugoni, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: desde hace varios días, algunos órganos de la prensa vienen desarrollando una campaña tendiente a llamar la atención del Gobierno sobre la necesidad de limitar el uso de los combustibles importados de distinta naturaleza, y muy particularmente de aquéllos en que tiene intervención la Ancap.

Este organismo no se había dado al parecer, por aludido, seguramente esperando hacerse eco del mayor número de opiniones, y realizando las investigaciones pertinentes. Pero en el día de hoy leo un reportaje hecho por "La Mañana" de ayer, al señor Presidente de la Administración Nacional de Combustibles, señor Ruiz, en que éste anuncia, en efecto, la necesidad en que se va a ver la Ancap, a corto plazo, de adoptar algunas medidas tendientes a corregir el uso que en épocas anormales como la actual, se sigue haciendo de los combustibles de toda naturaleza. Esa alarma de la Ancap, ha de estribar particularmente en su notoria escasez mundial de nafta, sobre todo en el período de emergencia actual; luego, en la competencia especial del organismo para la apreciación de tales problemas y, finalmente, en la campaña de estímulo que la prensa ha realizado a través de las publicaciones a que he hecho referencia

Estamos, pues, en vísperas de un período de restricciones en materia de adquisición de tales artículos, pero los medios de restricción, todos aparentes, entiendo que deben ser aplicados por etapas. Es así que puede intentarse la sustitución del fuel oil o de la nafta y hasta en los servicios normales racionarse. Utilizan para la restricción medidas indirectas y, al fin puede recurrirse al arbitrio heróico del aumento del precio para el consumo.

La sustitución de combustible puede realizarse por distintos medios. Aquí se han ensayado algunos, y quiero referirme especialmente al hecho de que hace algunos años se pretendió sustituir el combustible líquido para motores por el gas de leña.

Sobre el empleo de este sucedáneo tengo particularmente algunas dudas, tal vez por mi incompetencia en el problema, y que podría enumerar: la potencia de nuestras variedades forestales; la abundancia de dichas reservas apropiadas; el costo de importación de distintos países de América de los que podríamos ser tributarios; luego el monto para adaptación de los motores, y por último, el rendimiento de esos motores en presencia de los combustibles en ensayo.

En alguna oportunidad en que me tocó actuar como legislador, hube de recorrer algunas reparticiones del Estado que manipulan combustible. Me refiero concretamente a la Ancap, en sus plantas de combustibles y en alcoholes. He preguntado —porque tenía esa preocupación— si nosotros no podríamos con nuestras materias primas preparar una mezcla detonante sustitutiva de la nafta importada —porque creo haberlo oído decir que podría hacerse dicha mezcla de nafta importada con alcohol nacional— y recibí, no con sorpresa, pero sí con pesar, la manifestación categórica de los técnicos en el sentido de que eso sería absolutamente imposible, en primer término, porque no contaríamos con la materia prima suficiente para la intensa producción de alcohol y, en segundo término, porque esa mezcla sería de un costo de producción tan elevado que la haría de imposible adopción, en nuestro medio. No tenemos, por lo que se ve, ninguna experiencia útil sobre la sustitución de combustible.

Queda, por lo tanto, un segundo aspecto, que es el racionamiento. Esta medida podría ser excelente, pero debe ser reglamentada en el sentido de amparar especialmente al trabajo y la producción.

Luego, están las medidas indirectas, que pueden ser también inobjetables. Entre ellas puede contarse: el adelanto en los horarios; perseguir el gasto superfluo de luz, la economía en los avisos luminosos y en el alumbrado público suntuoso; estimular el uso de combustibles de producción nacional, como el carbón de leña y la leña.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Habiéndoseme agotado el tiempo que me otorga el Reglamento para hacer uso de la palabra y considerando que éste es un asunto que tiene alta importancia y que al final he de llegar a algunas conclusiones para ser remitidas al Poder Ejecutivo, prefiero continuar en la sesión de mañana en esta media hora previa reglamentaria.

9

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Formulo moción para que sea incorporado en la orden del día de mañana, el mensaje del Poder Ejecutivo sobre prórroga de seguro de paro, asunto ya informado por la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, en el término que corresponda, el asunto a que ha hecho alusión el señor Diputado Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco.**)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Voy a solicitar, a ser posible, se incluye en la orden del día y en pri-

mer término, de la sesión de mañana, un asunto que ya tiene informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y que reiteradas veces figuró en la orden del día. Se trata del establecimiento en el Uruguay de las Sociedades de Participación Financiera, vulgarmente llamadas Holdings.

Es un asunto que la Cámara debe tratarlo de una vez, porque los acontecimientos de Europa, día a día hacen que, si no nos abocamos al estudio de este asunto, no va a tener objeto. Por eso hay cierta urgencia en que se trate.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para poder triunfar la moción de señor Representante, debe superar el número de votos que han obtenido las mociones anteriores.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, en primer término, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en treinta y cinco.**)

No puede ser incluído en primer término. Si el señor Diputado reitera su moción, para que se incluya en la orden del día de mañana en el término que le corresponda...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Reitero la moción para que se incluya en el orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

10

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, que es el relativo a "Montevideo Rowing Club (Crédito Hipotecario)".

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — El señor Presidente dice que vamos a entrar a la discusión del primer asunto que figura en la orden del día de hoy; pero tengo entendido que está todavía en discusión el asunto que quedó ayer para ser tratado hoy en discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto figura en el décimo término. La Cámara tiene que resolver por cincuenta votos conformes para tratarlo de inmediato.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el asunto que figura en primer término.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 5 de 1940.

A la Asamblea General:

El 30 de julio de 1931, el Banco Hipotecario del Uruguay otorgó un préstamo de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, ley 23 de diciembre de 1929, al Montevideo Rowing Club. Esta institución gravó en hipoteca en garantía del préstamo el edificio que estaba construyendo sobre el terreno que por ley de 30 de setiembre de 1919 se le dió en usufructo.

La situación del club en esa oportunidad permitía suponer que se atendería con toda holgura los servicios del préstamo contraído, pues entonces tenía alrededor de 1.200 socios y sus ingresos, en consecuencia, excedían de pesos 35.000.00 anuales.

En el plan de construcción se preveía el destinar para fondo del empréstito el 30 o|o de las cuotas.

El estado financiero del club en los últimos años se ha vuelto precario y el Banco acreedor, que de acuerdo con la escritura de préstamo y con las facultades que le dan los artículos 3.o y 5.o de la ley referida, puede tomar todos los proventos y entradas para aplicarlas al pago de los servicios en mora, recién hace tres meses ha asumido una discreta intervención después de haber concedido al club varias y prolongadas esperas para que sus autoridades arbitraran alguna solución.

El Montevideo Rowing Club ha solicitado el apoyo del Estado para solucionar la situación en que se encuentra.

El Poder Ejecutivo entiende que debe prestárselo en la forma más decidida, por tratarse de una antigua y prestigiosa entidad deportiva que ha realizado en su larga historia una interesante y meritoria acción cultural, y que ha sido sin duda alguna, la que inició y fomentó el deporte del remo en el país.

Los meritorios esfuerzos realizados por el Montevideo Rowing Club le han dado sólidos prestigios no sólo en el país, sino también en el extranjero, donde se le considera como a una de las primeras instituciones del continente.

En justas deportivas internacionales ha logrado alcanzar numerosos éxitos, que son de pública notoriedad, conquistando honrosos triunfos para el deporte nacional como lo comprueban los muchos trofeos ganados en los concursos realizados en varios países de América.

Aun cuando el fomento del deporte del remo es el fin principal de la sociedad, no descuida otros aspectos de la educación física, desplegando una intensa y encomiable actividad en el desarrollo de otros deportes.

El Poder Ejecutivo entiende que es justo buscar una solución a la situación apremiante en que se encuentra la entidad mencionada que, si se mantiene aún en toda su integridad de actividades, es debido a la buena voluntad con que su acreedor, el Banco Hipotecario, ha encarado la cuestión.

La solución que se propone en el adjunto proyecto de ley que se somete a la consideración de la Asamblea General no causará al Estado ninguna erogación ni nuevos desembolsos.

Se tomará de Deuda Unificada 1932, la suma necesaria para cancelar el préstamo vigente con el Banco Hipotecario del Uruguay.

La parte de esa deuda de la que se proyecta disponer no tiene afectación, tratándose en consecuencia, de un sobrante sin destino cuya inversión no causará ninguna dificultad.

La Comisión Nacional de Educación Física, entidad máxima del Deporte, se subrogará como acreedor en representación del Estado y el Montevideo Rowing Club, por su parte, afectará el 30 o|o de sus ingresos para contribuir a atender la nueva obligación. De Rentas Generales se complementará la cantidad necesaria, que siempre será reintegrada por la entidad deudora, pues la entrega del 30 o|o subsistirá mientras no se cancele totalmente la deuda.

El Poder Ejecutivo incluye este proyecto de ley entre los que deben ser tratados en las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo en atención a la urgencia que existe en solucionar la cuestión planteada.

Con tal motivo me es grado saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 170.000.00 (ciento setenta mil pesos), de la deuda autorizada por ley 8913 de noviembre 3 de 1932, para cancelar el crédito hipotecario que, contra el Montevideo Rowing Club, tiene el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o La Dirección de Crédito Público entregará a la Comisión Nacional de Educación Física, la cantidad de títulos necesaria para que ésta cancele el préstamo contraído por el citado Club con el Banco Hipotecario al amparo de la ley 8594 de diciembre 23 de 1929, subrogándose el crédito respectivo a favor de la mencionada Comisión Nacional con idénticas garantías y con el mismo servicio de interés y amortización que tiene la Deuda Unificada de 1932.

Art. 3.o Los títulos no podrán negociarse a un tipo inferior al de la última cotización registrada en la Bolsa de Comercio.

Art. 4.o El Montevideo Rowing Club entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física, con destino al servicio de la deuda, hasta el 30 o|o de los ingresos que perciba por todo concepto, anticipándose de Rentas Generales el complemento necesario.

La obligación establecida subsistirá mientras el préstamo no quede totalmente cancelado.

Art. 5.o La Comisión Nacional de Educación Física queda autorizada para establecer la intervención que estime necesaria a los efectos de fiscalizar y controlar los ingresos del Club y para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo anterior, la que deberá ser atendida con preferencia a todo otro compromiso.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

EXPOSICIONES DE ENTIDADES DEPORTIVAS

Comisión Coordinadora de los Deportes.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter. — Presente.

Esta Comisión —integrada por delegados de todas las Federaciones Deportivas del país y contando con el apoyo de la Comisión Nacional de Educación Física y del Comité Olímpico del Uruguay— quiere hacer llegar a la Corporación de su Presidencia, su anhelo, que es el del deporte

nacional, en el sentido de que se solucione en la forma más eficaz posible, el difícil problema económico que soporta actualmente el "Montevideo Rowing Club" y que tiene relación con la deuda contraída con el Banco Hipotecario en oportunidad de la erección de su sede social.

Entidades como el mencionado Club, que por su brillante ejecutoria deportiva nunca empañada, han prestigiado fuera de fronteras, el nombre del país, y realizan dentro de su patria, meritoria obra deportiva y social, merecen de los Poderes Públicos, amplio apoyo y particular consideración, en modo especial por su constante cooperación al mejoramiento de la salud física del pueblo.

En la seguridad de que —por los motivos expuestos— prestará esa corporación su valiosa contribución en beneficio del "Montevideo Rowing Club", réstame expresarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

Raúl A. Previtali, Presidente. — Raúl Bove Ceriani, Secretario Honorario.

Colonia Rowing.

Colonia, mayo 31 de 1940.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Exequiel Garzón. — Montevideo.

Señor Presidente:

En conocimiento de que la Comisión de su digna Presidencia tiene a estudio una gestión del "Montevideo Rowing Club" que solucionaría la difícil situación financiera porque atraviesa, llevado por su buena y destinteresada gestión realizada en pro del remo nacional; en mérito a la buena voluntad que seguramente animará a esa Comisión para dar solución satisfactoria a la gestión que nos ocupa y a la justicia que entraña la misma, este Club apoyándola en todas sus partes como un acto de solidaridad, se interesa por su rápida solución y ruega al señor Presidente quiera interponer su valiosa influencia a fin de activar, en lo posible, el trámite correspondiente. Al solicitarle se sirva disimular la molestia ocasionada, aprovechamos la oportunidad que se nos brinda para saludar a usted y demás compañeros de Comisión con nuestra consideración más distinguida.

Emilio A. Porras, Presidente. — F. Ruben Aquino Betelu, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estima sobrado eficientes los términos del mensaje del Poder Ejecutivo para fundamentar la iniciativa que informa, lo que no obsta para que agregue las consideraciones que le sugiere el conocimiento de la tradición social y deportiva de la institución, motivo, en la oportunidad, de nuestra atención.

El 8 de mayo de 1874, un núcleo de caracterizados elementos de la colonia inglesa radicada en Montevideo, cristalizó en organización efectiva la idea de constituir una entidad deportiva y al año siguiente el "Montevideo Rowing Club", denominación que eligieron aquellos esforzados "pioneers" del deporte uruguayo como homenaje a la ciudad— plasmaba en realidad concreta el propósito que había inspirado su constitución.

Ni las dificultades propias de toda iniciativa, ni el escepticismo ambiente a través de los primeros lustros de vida, pudieron gravitar en perjuicio de la organización que surgió y se mantuvo impulsada por un entusiasmo y una voluntad realizadora sin ejemplo en la historia deportivo-social de la República. Desde entonces el Montevideo Rowing Club conserva con orgullo patriótico los trofeos conquistados en las primeras justas internacionales.

En el transcurso de sesenta y seis años de ininterrumpida acción, prodigando esfuerzos generosos, sorteando inquietudes alternativas, el Montevideo Rowing Club ha realizado una obra de incalculables beneficios. Le corresponde el alto honor y la inmensa satisfacción de haber creado en el país un clima propicio a los ejercicios físicos; estimuló con su ejemplo el sentido de asociación capacitando a la juventud para percibir las ventajas materiales de esa cooperación y sus espirituales proyecciones en la amistosa aproximación de los hombres. Constituído así en agente de efectiva vinculación entre sus miembros, arraigó un sentimiento de inquebrantable adhesión en sus destinos. Ese largo trayecto y los altruistas impulsos de su recorrido traducen en el presente en fuerza moral una rica expresión de tradición.

En prosecución de un ideal de perfeccionamiento institucional y deportivo, sin egoismos circunscriptos a una cómoda limitación de su acción interna, el Montevideo Rowing Club ha desarrollado una fecunda política de cooperación, especialmente con las asociaciones remeras del interior y litoral de la República. Ha estimulado la creación de nuevos centros destinados a divulgar el ejercicio del remo en diversas localidades del interior y una vez constituídos, esperimentó la anhelante preocupación de servirlos. Ejerció una generosa tutela de hermano mayor porque su tradición e historia están jalonadas por las mismas inquietudes y esfuerzos. Por su iniciativa, las distintas localidades disfrutan del espectáculo que les proporciona la disputa del Certamen Nacional de Remo del Litoral. Esa contración de remeros de todo el país ha redituado insospechados beneficios; no sólo el grado de eficiencia técnica en la practica del remo se ha revelado, sino que la difusión de ese deporte ha alcanzado un porcentaje de elevadas proporciones. A mejorar ese nivel técnico, proporcionando a todas las instituciones del interior, un análogo servicio, realizó intensas gestiones para destacar, por intermedio de la Comisión Nacional de Educación Física, elementos de capacidad y especialización en la enseñanza del remo y régimen de entrenamiento. En ese sentido y dando formas concretas a esa aspiración ofreció y adjudicó becas a los deportistas de clubes del interior para recibir de su Director técnico, el competente profesional señor Norberto Inda, la necesaria capacitación en tan difícil enseñanza.

Recientemente y respondiendo á la inalterable cooperación que el club ha ofrecido a la Comisión Nacional de Educación Física, un numeroso núcleo de profesores dependientes de este instituto oficial y durante un mes, han asistido a los cursos de enseñanza dictados en la sede social, por el Director técnico ya mencionado. Esos elementos podrán trasladar ahora sus conocimientos a los centros del interior, complementado así una acción docente de que carecían.

Cómo se ve y gracias a la colaboración que desinteresadamente ha ofrecido el Montevideo Rowing Club a la Comisión Nacional de Educación Física, por intermedio de sus funcionarios técnicos, se podrá encarar con base cierta la enseñanza y estímulo de tan saludable actividad física.

Las instalaciones del local social, los útiles de deportes y el personal que atiende todos los servicios de ese club, han sido puestos a disposición de la expresada Comisión Nacional de Educación Física, y por su intermedio, los liceos y escuelas públicas de la Capital, de acuerdo con el plan trazado por la mencionada Comisión Nacional, concurren asiduamente, practicando ejercicios de toda índole.

Con referencia a institutos oficiales, cabe destacar la eficaz colaboración que el Montevideo Rowing Club ha demostrado hacia los alumnos de las Escuelas Militar y Naval, facilitándoles los servicios del Director técnico y las embarcaciones donde esos alumnos recibieron una inmejorable enseñanza hasta constituir dos equipos de "ocho" remos que proporcionaron en las competencias realizadas no ha mucho, un espectáculo de agradable y brillante demostración de eficiencia remera.

La obra cultural intensamente desarrollada por el Montevideo Rowing Club a través de tan largo período, sus brillantes triunfos en el campo internacional, al par que han distinguido honrosamente al deporte uruguayo, caracterizan el renombre y prestigio que lo sindican como una de las primeras organizaciones deportivas del Continente. Todo ese conjunto de alto valor moral y la imprescindible necesidad de mantenerlo, prosiguiendo tan fecundas actividades en beneficio de la juventud, sitúa la difícil alternativa financiera por la cual atraviesa en estos momentos, en un plano de patriótica exigencia. Así lo han percibido los Poderes Públicos, cuya clara visión está fielmente traducida en los fundamentos del mensaje que acompaña al informe de esta Comisión.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social comparte la orientación de esta Comisión dictaminante, al despachar favorablemente el proyecto, habiendo expresado también, en diversas oportunidades, la alta conveniencia que representa el aporte cultural del Montevideo Rowing Club en la obra de extensión y perfeccionamiento que en pro de la cultura física realiza el Estado.

La Comisión Nacional de Educación Física, en su carácter de entidad máxima del deporte, ha exteriorizado en hechos de eficaz trascendencia, su decidida cooperación en favor de la solución proyectada. Igualmente las asociaciones remeras del país, han aportado como una reconfortante exteriorización de solidaridad y en diversas formas, su palabra y acción de estímulo, síntoma éste que, al evidenciar la unidad de la familia remera, pone también de manifiesto una exacta conciencia y reconocimiento de la obra realizada por el Mintevideo Rowing Club y el desaliento

que para la aspiración común, representaría la desaparición de la entidad decana del remo uruguayo.

En nuestro país el Estado, mediante crecidos arbitrios, ha puesto en evidencia una clara e inequívoca concepción del problema que en la hora actual, y dentro de una sociedad eficientemente organizada, plantea la educación física y sus regulares exigencias de efectivo desenvolvimiento como una necesidad de bien público.

Fuera de la organización oficial, inmejorablemente dotada y con perspectiva de perfeccionamiento para encarar con base científica y técnica aquel aspecto educacional de la actividad física, el Estado, —vale decir, la sociedad,— ha recibido el valioso y persistente apoyo de la acción privada. Esa excepcional colaboración, verdadero alarde de elevados sentimientos patrióticos, ennoblecidos por una labor proficua en constantes esfuerzos de superación idealista, porque así lo sindica el más puro desinterés, es la historia palpitante del deporte aficionado uruguayo. En todas las ramas pueden señalarse ejemplos de altruista consecuencia. El progreso alcanzado por nuestro país a este respecto, exigirá en su hora, el legítimo homenaje de reconocimiento.

El Estado se ha hecho cargo de la trascendencia de la obra realizada y la necesidad de que se mantenga en condiciones de regular eficiencia, a fin de no dispersar los beneficios de una prestigiosa organización deportiva que llena tan amplio rol de cultura y colaboración en la gestión oficial de divulgación y perfeccionamiento de la educación física.

Por las razones expuestas, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, esperando que los colegas se dignarán apreciar justamente, la importancia y significación de que está revestida la solución propuesta, como medio de conjurar la crisis financiera que ha experimentado en sesenta y seis años de ininterrumpida y fecunda acción, la meritoria entidad deportiva objeto de esta iniciativa. Por lo demás, el miembro informante ampliará en Cámara este dictamen, si así fuera necesario.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1940.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Leonardo Tuso. — Pedro Chouhy Terra. — Tomás Labacá Arocena. — Eduardo Fasciolo Siri."

—Léase.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Deseo ocuparme de este proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de 170.000 pesos para el pago de una deuda que tiene con el Banco Hipotecario, el Montevideo Rowing Club.

Entiendo que el Poder Ejecutivo, al solicitar la cancelación de esta deuda efectúa una buena obra, por tratarse de una institución deportiva de bien arraigados prestigios dentro del país, y que, en realidad, hace una obra efectiva en cuanto a la educación física y a la preparación, también física, de un núcleo bastante grande de la juventud del país.

Debo manifestar, con mucho orgullo, que he sido enemigo ocasional en justas deportivas con esta institución, pero le reconozco todos los méritos de una institución prestigiosa, honorable, perfectamente constituída, que significa una de las cumbres de nuestro deporte.

En este sentido, señor Presidente, es que voy a apoyar decididamente la sanción de este proyecto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — No deseo por el momento, molestar a la Cámara en mi carácter de miembro informante con argumentos que podrían sobrar. Solamente expresaré que la Comisión en su informe se ha limitado a prestigiar esta iniciativa procedente del Poder Ejecutivo, en su aspecto deportivo y social, ya que el aspecto económico no lo estimo fundamental en el caso.

No obstante, si fuera requerido, estaría a disposición de los señores Diputados para aclarar, en los otros aspectos, todo lo que fuera menester.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: con amplio conocimiento de causa voy a prestar mi voto afirmativo al proyecto de ley que está en discusión.

Estimo que es altamente justiciero y alentador, en cuanto proviene de los Poderes Públicos, el que a instituciones de la naturaleza del "Montevideo Rowinwg Club" se le preste en momentos de angustia, de verdadera angustia financiera, el apoyo que por la misma Constitución de la República se establece, cuando se refiere a la difusión de la cultura física, estando obligados los Poderes Públicos a remediar, en lo posible, esas situaciones inesperadas y afligentes.

La causa real de ese malestar, señor Presidente, no puede atribuirse, en forma alguna, a la institución misma. Previó ella en todo momento la posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones que contraía. Sin embargo, la crisis que se notó muy pronto en su nómina de asociados, fué lo que determinó que, con sus entradas, no pudiera cumplir las obligaciones que había contraído.

Se ha sospechado muchas veces que esas instituciones pueden ser sitio de solaz, de esparcimiento para aquellas personas que gustan de determinado deporte, y este es un error, señor Presidente: son verdaderos centros de cultura, de enseñanza, sobre todo de enseñanza científica. Tanto el Deporte en sí como los demás ejercicios que se ofrecen a la juventud, son enseñados por los profesionales que se han destacado en esa materia.

Además, es sabido que lo que puede percibir un centro de esa naturaleza y que ofrece tan grandes y tan dilatados beneficios a sus asociados, es simplemente una pequeña cuota para tener derecho a ellos, pero nunca la compensación de todos esos beneficios que diariamente reciben los asociados.

Si nos vamos a concretar a ese deporte en sí, hay algo más que puede agregarse y es la liberalidad, la generosidad con que se desarrollan sus funciones dentro del ambiente social y deportivo. Es bien sabido que precisamente es un deporte que nada percibe por concepto de remuneración en sus torneos o justas deportivas. Realmente no puede percibir nada, por la forma y sitio en que se desarrollan y es por eso mucho más afligente su situación y más justo ir en su auxilio.

Además de tratarse de un deporte que se desenvuelve en el mejor ambiente posible, es también —y se ha constatado así en innumerables justas internacionales— un verdadero factor de acercamiento entre los pueblos, ya que, por su misma índole y desarrollo, las brusquedades de los encuentros están completamente eliminadas, siempre y en todo momento, y en las contiendas nacionales como en las internacionales, esos torneos verdaderamente han sido citas del honor y de la caballerosidad de los deportistas que han tomado parte en ellos; han sido y son verdaderos vínculos de unión internacional, exponentes de alta jerarquía espiritual, verdadera conjunción de ideales superiores del deporte y hermandad de corazones y de patrias.

Es cuanto quería expresar por el momento, señor Presidente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Solamente deseo hacer una pregunta al señor miembro informante.

No ignoro la obra que en bien del deporte ha hecho el Montevideo Rowing Club desde hace muchísimo tiempo; pero ocurre con frecuencia que algunas de estas entidades que solicitan el apoyo del Estado en algunos instantes, tienen un registro de socios limitado, y si no está limitado de una manera permanente, sus reglamentos contienen disposiciones que vienen a significar esa limitación.

Por ejemplo, algunas de esas entidades cobran importantes cantidades por concepto de entrada; para poder ser socio de esas sociedades deportivas es necesario disponer de una cantidad de relativa importancia, porque, de lo contrario, el ciudadano que no posea bienes cuantiosos o entradas mensuales de cierta consideración, no puede aspirar a formar parte de esas entidades, aunque quiera contribuir a los fines que ellas persiguen.

Me parece interesante aclarar este punto y me parece, además, que el Estado no debería dar ninguna clase de facilidades a las instituciones de carácter privado, si éstas no tienen en sus estatutos liberalidades para la entrada de socios. Porque por más que se diga que la acción que realizan, es completamente beneficiosa para la colectividad de que todos formamos parte, creo que si es así y se puede admitir que el Estado le preste su concurso pecuniario, es indispensable que las puertas de tales centros de cultura física o cultura intelectual, estén abiertas para los ciudadanos que deseen ingresar en ellas.

Probablemente la respuesta que se me dé, será satisfactoria; pero si no se establece en ningún artículo de la ley, como no se estableció tampoco en casos semejantes, en otras oportunidades, un requisito de tal naturaleza, yo pregunto concretamente a la Comisión informante si tie-

ne constancia de que el Montevideo Rowing Club no pone limitaciones a la entrada de nuevos afiliados.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La observación que hace el señor Diputado Troitiño en este momento, ya tuvo la deferencia de hacerme saber que la iba a formular. Eso me permite contestarla con mayor precisión.

La observación que personalmente me anunció, era la de si los estatutos del Montevideo Rowing no contendrían algunas disposiciones que limitaran la entrada de socios, que determinaran falta de garantía para los mismos o que tuvieran un contenido que no fuera de índole esencialmente democrática. Esa era concretamente su duda.

Con ese motivo solicité de la institución beneficiada un ejemplar de sus estatutos que está, desde luego, a disposición del señor Diputado. Lo he recorrido cuidadosamente y, participando del mismo pensamiento que el señor Diputado que hace la observación, no he podido encontrar ninguna disposición que contraríe los propósitos que lo animan, que son los mismos que me animan a mí; es decir, que el Estado no contribuya a subvencionar a una institución que realiza una labor parcial en el concierto de nuestras instituciones, por lo menos de aquéllas de su idéntica naturaleza.

SEÑOR ZABALLA. — Convendría saber si es liberal en cuanto a la admisión de socios.

SEÑOR SALGADO. — Es liberal, y si la cuota social es un tanto elevada, dentro de lo que puede llamarse así, es debido a la calidad de los servicios que presta y a los elementos materiales destinados a tal fin.

Es bien notorio que los implementos que utiliza para deportes físicos el Montevideo Rowing Club, como todas las instituciones de su categoría, son de un costo elevado, lo que determina que la amortización —que no puede llamarse de otra manera la cuota social— tenga que ser también de cierto monto. Pero de todas maneras se encuentra al alcance de la gente que tiene disponible el tiempo para realizar esa clase de deportes y puede afiliarse.

Por otra parte, el "Montevideo Rowing" presta servicios efectivos a la sociedad en general. En estos momentos, no solamente se los presta al Estado poniendo a su disposición todos los elementos técnicos y materiales de que dispone para instruir sus maestros de educación física, para realizar concursos entre éstos, sino que también lo hace gratuítamente con los Liceos de Enseñanza Secundaria de la Capital, con la Asociación Cristiana de Jóvenes, con el Ejército y la Armada, etc.

Tengo aquí documentada la solicitud de todos esos organismos e instituciones de enseñanza para que sus alumnos tengan acceso a los locales del "Montevideo Ronwing Club" a realizar todos los ejercicios de sus respectivos programas. Lo que importa disponer, también, de todas las canchas de juegos así como de los locales de vestir, de baños, etc.

Todo esto significa una importante erogación para aquel centro deportivo social, lo que seguramente incide severamente en sus economías. El Estado, al tenderle la mano para que no caiga en forma vertiginosa y definitiva, realiza, a la vez, un beneficio para sí mismo, ya que establece con carácter permanente una importante colaboración para la Comisión Nacional de Educación Física, la que, al final, por la vía establecida en esta ley, controlará el empleo de los fondos a que se refiere este proyecto y la ajustada percepción de sus cuota-amortizaciones.

Creo dejar así, contestadas las observaciones formuladas por el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR BARBADORA. — Deseo hacer una manifestación corroborante de las que ha hecho el señor miembro informante, expresando que el Montevideo Rowing Club realiza una obra efectiva en bien de la población de la sociedad y del Estado, ya que la propia Escuela Militar y la Escuela Naval han realizado allí sus entrenamientos, haciendo uso de todos sus útiles. Tan es así que, años atrás, el Montevideo Rowing Club adiestró a los equipos de esas Escuelas que concurrieron a los campeonatos de natación realizados en el Uruguay y en América.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR SALGADO. — Yo me felicito de tan valiosa cooperación.

SEÑOR ZABALLA. — ¿Me permite, señor miembro informante?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ZABALLA. — Yo desearía saber concretamente el monto de la cuota de ingreso y el monto de la cuota mensual que corresponde abonar a los socios.

SEÑOR SALGADO. — Yo le rogaría al señor Diputado Debali que contestara a esa pregunta, porque en este punto que se refiere a la cuota reglamentaria el señor Diputado Debali — que, a pesar de no ser miembro de la Comisión, ha sido un valioso colaborador de ella — podrá dar la cifra exacta.

SEÑOR DEBALI. — Solamente por estar enterado de la situación de ese Club pero no perteneciendo al mismo, desde luego, voy a decir, precisamente, que la cuota de entrada es muy reducida; son únicamente diez pesos, pero la mayor parte del año hay franquicias y prácticamente esa cuota no se paga.

Además, ya adelanté que la cuota mensual que se paga, es simplemente algo así como para decir que se adquiere un derecho, pero nunca compensatorias ni remotamente de los servicios que se prestan, porque se trata de un centro que invierte para proporcionar a la juventud el mayor número de servicios y facilidades, todos sus recursos para hacer más práctica la enseñanza del deporte del remo y de las otras ramas de la cultura física.

SEÑOR ZABALLA. — ¿De manera que son diez pesos de entrada?

SEÑOR DEBALLI. — Yo puedo agregar lo siguiente, señor Presidente, sobre la generosa actitud del Montevideo Rowng Club, que ha proporcionado tantos beneficios, y su constante preocupación por responder a las necesidades de los organismos públicos y privados en materia de cultura física. El Estado puede acudir en forma muy reducida por el momento, dado que, si dispusiera hacer uso de las apropiadas y completas instalaciones del Montevideo Rowing Club, de sus diversos servicios y de sus variados campos de deportes y ejercicios físicos, saldría resarcido ampliamente, en su aporte pecuniario, ya que, siéndole imprescindible, un sitio donde proporcionar esa cultura física y no siendo factible por el momento su construcción, haría uso de uno ya levantado y en pleno funcionamiento, con eficiente beneficio para la juventud escolar y liceal.

SEÑOR ZABALLA. — La pregunta concreta era cuánto se pagaba de cuota de entrada mensualmente. Desearía que el señor Diputado se concretara a esos dos puntos, porque no discutimos los beneficios que sobre cultura física pueda ofrecer el Montevideo Rowing Club. Eso no lo discutimos. Todos, al parecer, están de acuerdo en que presta un buen servicio. Lo que concretamente nos interesa saber, es esto: una persona que desea ingresar, ¿cuánto debe pagar por cuota de entrada y cuánto mensualmente?

SEÑOR DEBALI. — Diez pesos de cuota de entrada, cuando se paga, y dos pesos cincuenta centésimos mensuales. Además, debo decir lo siguiente: en prosecusión de un ideal de perfeccionamiento institucional y deportivo, sin egoismos circunscriptos a una cómoda limitación de su acción interna, el Montevideo Rowing Club ha desarrollado una fecunda política de cooperación, especialmente con las asociaciones remeras del interior y litoral de la República. Ha estimulado la creación de nuevos centros destinados a divulgar el ejercicio del remo en diversas localidades del interior y una vez constituída, experimentó la anhelante preocupación de servirlos. Ejerció una generosa tutela de hermano mayor, porque su tradición e historia están jalonadas por las mismas inquietudes y esfuerzos. Por su iniciativa las distintas localidades disfrutan del espectáculo que les proporciona la disputa del Certamen Nacional de Remo del Litoral.

(Interrupciones).

SEÑOR ZABALLA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero agregar algo más a lo que manifesté anteriormente.

Yo hice esas observaciones, porque me parece que en todos los casos en que el Estado presta su concurso, debe establecer las condiciones, debe establecer algunas reglas. No tengo dudas sobre el Montevideo Rowing Club; por lo menos, sus antecedentes son completamente intachables; pero puede ocurrir que algunos de estos clubs—por que hay algunos con esa tendencia—se conviertan en empresas, y pueden convertirse fácilmente en empresas si, por ejemplo, sin limitación alguna, aumentan mañana su cuota de entrada. Entonces se formará la aristocracia del deporte, que además de explotar el deporte, puede estar, con las facilidades otorgadas por el Estado, en condiciones de convertirse en un círculo limitado y en una empresa.

De manera que no es para este caso, sino para todos los casos semejantes, que yo creo que la Comisión debería en primer término averiguar si los estatutos de la entidad permiten o no que se pueda llegar a concretar ese peligro; el peligro de que se conviertan en empresas o en sociedades restringidas de tendencias más o menos aristocráticas, con las cuales el pueblo no pueda consustanciarse, aunque haya recibido algunos beneficios.

En cuanto a las explicaciones que han dado los señores miembros informantes, yo las encuentro completamente satisfactorias, y considero que una entidad que presta los servicios del Montevideo Rowing Club, no puede cobrar mensualmente una cuota menor que la que cobra. Y me felicito de que existan períodos de franquicias para que la entrada a la institución sea más fácil para todos aquellos jóvenes, para todos aquellos empleados, para todos aquellos estudiantes que quieran aprovechar de un deporte tan necesario y beneficioso como es el que estimula el Montevideo Rowing Club.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Salgado, y si sigue concediendo interrupciones...

SEÑOR SALGADO. — El miembro informante ha ofrecido su colaboración para facilitar el debate. No puede negarse a conceder interrupciones, y por otra parte, es su característica concederlas con amplitud

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero se le concluye el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Nada más tengo que agregar a lo manifestado. Me felicito de haber sido tan eficaz logrando formar en el señor Diputado Troitiño opinión satisfactoria para el proyecto. Por otra parte, considero que en la discusión particular podrán considerarse todas las disposiciones de garantía compatibles con la economía del mensaje. La Comisión no ha querido ir más allá, pero tendrá la obligación de considerar las modificaciones que perfeccionen el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Yo había pedido la palabra para dar un informe del que recién cuento con él, que se refiere a la pregunta que había hecho el señor Diputado Zaballa más concretamente, y lo mismo a la aspiración del señor Diputado Troitiño.

En el "Montevideo Rowing Club" no hay cuota de entrada; yo tenía entendido que esa cuota de entrada de diez pesos, regía en ese club como en todos los clubes.

SEÑOR ZABALLA. — Quiere decir que nos asistía un poco de razón al hacer la pregunta.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis.**)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No sería posible llamar a Sala para ver si obtenemos los cincuenta votos que se requieren para votar el proyecto sobre armamentos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

En discusión particular el proyecto.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o y 3.o, son votados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete.**

Artículo 2.o. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho.**

Artículo 3.o. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta.**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Montevideo Rowing Club entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física, con destino al servicio de la Deuda, hasta el 30 o|o de los ingresos que perciba por todo concepto, anticipándose de Rentas Generales el complemento necesario.

La obligación establecida subsistirá mientras el préstamo no quede totalmente cancelado."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — De todo el proyecto, éste es el artículo que más llama la atención.

Yo oí, señor Presidente, al señor miembro informante, oí al Diputado Zaballa, al Diputado Troitiño y al Diputado Debali, que aportaban sus datos sobre este asunto, y me preguntaba cuáles serían los recursos del "Montevideo Rowing Club" para pagar la deuda. No veía por ningún lado nada más que músculos, nada más que deportes y remo para saldar la deuda que el Montevideo Rowing Club iba a contraer.

(Interrupciones.)

—Por lo pronto sabemos que debía 100.000 pesos y no los pudo pagar con esos recursos. Ahora le vamos a dar 170.000 pesos y todo lo que aparece para saldarlo es eso.

Yo, señor Presidente, voy a votar este proyecto, pero he querido decir estas palabras para hacerle sentir al Montevideo Rowinb Club la necesidad de pagar el crédito de 170.000 pesos, llamando la atención, no sólo de la Comisión informante, sino también del Poder Ejecutivo para que nos diga con qué recursos contará el Montevideo Rowing Club para cumplir estos compromisos. Aquí se dice que debe pagar hasta el 30 o|o de los ingresos que perciba por todo concepto. Se ha tratado en Cámara de achicar en absoluto, para hacerlo accesible a todo el mundo, el activo del Montevideo Rowing Club, las entradas del Montevideo Rowing Club.

De manera que como no se ha establecido el monto de esas entradas por todo concepto, esas entradas, de acuerdo con este proyecto de ley, pueden resultar hasta irrisorias.

(Interrupción del señor Representante Calleriza.)

—Porque en el proyecto no se dice el 30 o|o de qué cantidad, y podría ser hasta el 30 o|o de 100 pesos.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Dice del total de sus ingresos por todo concepto y además, si el señor Diputado Collazo hubiera leído simultáneamente el artículo 5.o, se habría percatado de la facultad expresa de intervención que se le da a la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR COLLAZO. — Pero eso es otra cosa.

Si yo recogiera el guante que me tira el señor Diputado, tendría que contestarle de otra manera. Aquí hay una disposición preceptiva y no hay Comisión Nacional de Educación Física, no hay contralor que pueda derogarla. "Hasta el 30 o|o de los ingresos que perciba por todo concepto", dice el artículo. Esos ingresos no se sabe cuáles serán, y si se establece un período de liberalidad, habrá muchísimos socios, absolutamente muchos, pero no habrá entradas.

De manera que lo que he querido hacer con estas palabras, es llamar la atención del "Montevideo Rowing Club" a fin de que aumente sus entradas, por cualquier concepto, para que pueda financiar este proyecto de ley.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Por las manifestaciones finales del señor Diputado Collazo, parece que su intención es generosa; ue se limita a ehortar desde su banca de legislador al organismo deportivo, para que ponga el hombro a esta obra que en este momento apuntala el Estado con su contribución.

En este sentido me parecen muy interesantes sus manifestaciones; pero quiero que comprenda que no puede ocultar mi asombro cuando lo sentí hablar, y aunque no conocía sus conclusiones, me pareció que suponía que la Comisión hubiera deseado dar en cierto modo carta blanca al "Montevideo Rowing Club" para que administrara como quisiera sus fondos, hasta permitirle ocultar sus entradas dolosamente.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor! Cómo voy a decir eso No se desprende ni la sombra de eso de lo que dije. Yo me referí a la excesiva liberalidad, me referí a lo que se ha dicho en Cámara. Se ha preguntado cuánto se cobra, cuánto se paga de entrada, y se ha dicho que casi nada. Pero hay una deuda de 170.000.00 pesos que hay que cobrarla; hay que sacar de las entradas, para poder pagar.

Por eso, señor Presidente, con la más loable intención, absolutamente con la más loable intención, para que no se lleve del optimismo de esta Cámara, de que allí únicamente se va a ejercitar el remo sin pagar, o pagando el mínimo posible, como dijo el señor Diputado Debali, a efectos de mantener eternamente una deuda de 100.000 pesos, ahora de 170.000 pesos, y que se multiplicará luego por dos, porque así son las cosas.

SEÑOR SALGADO. — Confirmo mis manifestaciones en el sentido de que la interrupción que le pedí y las manifestaciones que vertí en esa interrupción, se debieron a que no entendí bien las manifestaciones del señor Diputado Collazo.

Termino expresando que creo que las observaciones del señor Diputado Collazo están contestadas por manifestaciones anteriores del miembro informante.

SEÑOR ZABALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZABALLA. — Entiendo, señor Presidente, que el distinguido Legislador, señor Collazo, tiene razón, y voy a exponer mi manera de pensar al respecto.

El artículo 4.o del proyecto dice que, "El Montevideo Rowing Club entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física con destino al servicio de la deuda, hasta el 30 o|o de los ingresos que perciba por todo concepto, anticipándose de Rentas Generales el cumplimiento necesario. Llamo la atención de la Cámara en esta expresión: "Hasta el 30 o|o, lo que en buen romance, sig-

nífica que la ley fija al Montevideo Rowing Club el máximo de la contribución que debe aportar para amortizar la deuda, me parece absurdo, porque la ley debería fijar el mínimo.

Corroborando lo que dice este artículo — que me parece completamente inconveniente, inadecuado en una ley — el parágrafo siguiente afirma: "La obligación establecida" (y es un poco perogrullesco esto) "subsistirá mientras el préstamo no quede completamente cancelado". ¿Quién puede pensar que no va a subsistir si no está cancelado? Pero es confirmatorio esto parágrafo, en esencial, de lo que se ha pretendido establecer en el artículo 4.o antes.

Entiendo que de ninguna manera puede permitirse este "hasta" en el artículo. Propongo, pues, que se suprima el "hasta" y que se establezca, en cambio, que el "Montevideo Rowing Club" deberá cancelar la deuda con el 30 o|o mensual de sus ingresos. Aún así, en este caso la ley será liberalísima, porque no establece ni conoce el monto de esos ingresos probables. Aún así será liberalísima, pero dada la finalidad de la ley, por tratarse de una institución cultural de esta naturaleza, pestigiosa, muy conocida, no tendría inconveniente en votar, pero con la supresión del "hasta" y del parágrafo segundo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El texto del proyecto que se somete a consideración de la Cámara es el mismo del mensaje del Poder Ejecutivo, y las palabras "hasta el 30 o|o", eran de esencia también en el contrato de crédito realizado con el Banco Hipotecario; estaban afectados para el servicio de la hipoteca, hasta el 30 o|o de los recursos, de las entradas que por cualquier concepto tuviera el "Montevideo Rowing Club".

SEÑOR ZABALLA. — ¿Me permite?...

Pero el Banco Hipotecario había intervenido la institución y se apropiaba mensualmente del dinero que entraba. ción y se apropiaba mensualmente del dinero que entraba. No es el caso de esta ley. Es muy distinto. Ese "hasta 30 o|o" que percibía el Banco Hipotecario estaba perfectamente garantido por los representantes del propio Banco que echaban mano de las entradas del "Montevideo Rowing Club" hasta ese 30 o|o. Pero en este caso, no.

SEÑOR SALGADO. — Debo explicarle al señor Diputado la razón de la palabra "hasta".

Puede ocurrir que el "Montevideo Rowing Club" en determinado momento tenga un número elevado de socios como lo ha tenido, y entonces el 30 o|o de las entradas puede superar el servicio normal de la deuda. Por tal circunstancia, entonces, se establecieron en la ley esas palabras "hasta el 30 o|o". Si mañana el "Montevideo Rowing Club" tuviera por concepto de entradas una cantidad tan elevada que con el 20 o|o de las mismas bastara para cumplir el servicio de la deuda, se le descontaría nada más que el 20 o|o.

SEÑOR ZABALLA. — ¿Me permite?

Es un argumento habilidoso; pero, frente a la posición actual de esa institución, que necesita una ayuda de 170.000.00 pesos, lo lógico es presumir que sus entradas son muy exiguas y que transcurrirán algunos años antes de que pueda darse el caso a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Las oscilaciones en el quantum de socios de esta clase de instituciones, se producen con mucha frecuencia, y podrían tener de inmediato un repunte, a pesar de la situación económica general adversa, porque no hay un ritmo absolutamente paralelo entre la marcha general de estas instituciones y la declinación de la economía nacional. De manera que este término "hasta" es un término previsor.

Por otra parte, no estoy autorizado por la Comisión para retirarlo; pero, si el señor Diputado lo propone y obtiene mayoría, se retirará, porque la Cámara es dueña de sus resoluciones.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a proponer una modificación al artículo.

Donde dice: "El "Montevideo Rowing Club" entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física con destino al servicio de la deuda", etc., debe decir: "La Comisión Nacional de Educación Física retirará del "Montevideo Rowing Club"...

11

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Habiendo número reglamentario en Sala, es decir, cincuenta señores Diputados, solicito de la Mesa que ponga a consideración de la Cámara el asunto relativo a la adquisición de armamentos, una vez que termine el asunto que está en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, propongo que se vote ahora el proyecto sobre adquisición de armamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo propone que se trate una vez que termine el asunto en debate.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo propongo que se vote de inmediato la consideración del asunto relativo a la adquisición de armamentos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Sa va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra: para que se trate de inmediato el asunto relativo a la adquisición de armamentos, interrumpiéndose el asunto en debate. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de $ 7:600.000.00 (siete millones seiscientos mil pesos), para la adquisición de material bélico y equipo que conceptúe necesario para la defensa nacional".

—En consideración el artículo.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros hemos votado favorablemente en la discusión general este proyecto, porque no deseábamos negar al Poder Ejecutivo los recursos que reclama para poner al Ejército del país en condiciones de hacer frente a alguna dificultad perentoria, a alguna exigencia del momento; pero ya habíamos anunciado que no íbamos a votar el proyecto en particular, dada la forma completamente incorrecta en que venía presentado a consideración de la Cámara.

(No apoyados).

—Tan es así, que si se hubiera tratado ayer el asunto a continuación del debate que se produjo con motivo de su discusión general, nosotros nos hubiéramos retirado después de dejar salvado nuestro voto para no intervenir ni complicarnos absolutamente para nada en la discusión particular, en señal de protesta. Hoy, teniendo en la mano el repartido, la discusión particular se realiza en otras condiciones, lo que viene, por otra parte, a justificar la posición en que nos colocábamos ayer y a darnos razón en cuanto pretendíamos que no se tratara ayer este asunto, sino que se diera tiempo, por lo menos, para que llegara a manos de los señores Diputados el repartido correspondiente.

He aquí que con este repartido nosotros empezamos a estudiar el proyecto en particular y debo manifestar que si bien lo hemos votado en general, no vamos a votarlo en particular, porque la forma cómo viene planeado este conjunto de gastos con fines militares, no contempla, a nuestro entender, las más elementales exigencias legislativas en materia de sanción de gastos públicos y especialmente en materia de gastos bélicos.

El primer artículo dice simplemente: "Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de $ 7:600.000.00 en la adquisición del material bélico que considere necesario para la defensa nacional". Me parece que siendo ésta, tal vez, la primera oportunidad que se presenta a consideración del Parlamento Nacional la solicitación de un crédito tan elevado, que pasa de los siete millones de pesos a efecto de comprar armas, el Parlamento debería saber cómo el Poder Ejecutivo piensa invertir ese dinero.

Es exagerado que nosotros nos veamos en condiciones de poner en manos del Poder Administrador, casi en barbecho, la facultad de distribuir una suma tan alta, sin que ni siquiera podamos nosotros, los Representantes, intervenir en alguna discusión para formular sugerencias, siquiera sean sugerencias, en lo que respecta a la mejor utilización del dinero que se solicita. Es exigir demasiado a la Cámara, que haga confianza tan amplia en el Poder Ejecutivo para la inversión de una cantidad tan considerable.

Yo entiendo que este primer artículo debiera enterarnos de cuáles son las adquisiciones que el Poder Ejecutivo piensa hacer con esta cantidad, a fin de que nos diese, por lo menos, la oportunidad para intervenir en la discusión al res-

pecto, para manifestar nuestra aquiesencia o nuestro desagrado frente a algunas de las adquisiciones que se proyectan, frente a algunas de las inversiones que se van a hacer.

Podría ocurrir que algo de lo que se pretende comprar, a juicio de los señores Representantes, no sea indispensable; podría ocurrir que algo de lo que se va a comprar solamente pueda servir para que se realice, por parte de alguna empresa nacional, algún negocio que no tenemos el más mínimo deseo de propiciar nosotros. La vez pasada, por ejemplo, por datos que se dieron en la prensa, sabíamos que se proyectaba adquirir una cantidad de cascos de aluminio, no sé si de aluminio, fabricados en el país. Yo tengo datos, señor Presidente, sobre esos cascos; son completamente inapropiados para cualquier uso militar. Esos cascos han estado ya en la propia Intendencia de Guerra, y se sabe que son de un material tan endeble, que se doblan por completo a la simple presión de los dedos. ¿Por qué se compran, entonces? ¿Por qué se van a invertir tal vez muchos miles de pesos en adquirir esos elementos fabricados en el país por una empresa en cuyo capital parece que tienen participación elementos de influencia en el mundo oficial?

Yo, señor Presidente, pongo esto a título de ejemplo, y ahora se me dice "sotto voce", que los cascos no se van a comprar. Pero esto es un detalle, porque podrían haber otras cosas parecidas. Por eso insisto en que la Cámara no debería votar este primer artículo en la forma en que se propone. Insisto en que se debe decir: el Poder Ejecutivo tiene tal plan de inversión para los gastos militares y a fin de que se nos diese la ocasión de manifestarnos de acuerdo, o en desacuerdo, con algunas de las inversiones que se proyectan, pero viniendo con un artículo de esta naturaleza, tratándose de una suma tan elevada, no me parece ni siquiera correcto.

Nosotros, por lo tanto, en esta forma no vamos a votar el proyecto.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo, señor Presidente, voté este proyecto en general...

SEÑOR ZABALLA. — Con toda urgencia.

SEÑOR KAYEL. — ¡Con toda urgencia, sí, señor Diputado Zaballa, para desinflar el globo que usted había inflado!

SEÑOR ZABALLA. — ¡Vamos a ver cómo lo destinfla ahora!

SEÑOR KAYEL. — Pero ahora me he enterado, señor Presidente, de las palabras del señor Diputado Frugoni, que me confirman que este asunto es necesario estudiarlo.

Tengo entendido, además de lo que dijo el señor Diputado Frugoni, respecto a la compra de los célebres cascos de aluminio, que ya el Estado ha negociado armas con el Brasil y que el Brasil las ha mandado o las tiene prontas para mandarlas.

Por eso yo creo, señor Presidente, que son muy sensatas las observaciones que hizo el doctor Frugoni respecto a que este artículo 1.o merecería un estudio detenido. Por esas razones, señor Presidente, yo no voy a votar este artículo.

He terminado.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Cuando se agitó el problema de la adquisición de armamentos, yo me preocupé de estudiar la situación que se había creado a raíz de la adquisición de los armamentos en el año 1938. Con tal motivo, solicité y obtuve de la Mesa de la Cámara, se enviaran a esta Cámara para estudiarlos yo a mi vez, los sumarios que se habían incoado con motivo de esa adquisición. Ellos son de una gran voluminosidad; son alrededor de trece o catorce expedientes, en los cuales se sumarió a la Comisión que había adquirido ésos armamentos en el exterior. Sin que ello signifique, en lo más mínimo, un pronunciamiento que no me corresponde, sobre la actividad que esa Comisión desarrolló, me inclino en este momento a votar este artículo 1.o, en virtud de ciertas manifestaciones que he recogido en la prensa, las cuales establecen que para esta adquisición que hoy estamos dispuestos a acompañar, se van a hacer las cosas sin intermediarios, de Gobierno a Gobierno, sin que intervenga ninguna Comisión al respecto.

Eso lo he leído en la prensa seria del país, y son manifestaciones que se ponen en boca del Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR KAYEL. — ¿Cuál es la prensa seria?

SEÑOR MOREIRA. — Para mí, la prensa seria es "El Debate".

En este sentido, señor Presidente, voy a acompañar el proyecto tal cual está redactado, sin que signifique ello que me desentienda del estudio y de traer a la Cámara las conclusiones a que yo llegue una vez estudiado ese sumario que está en mi poder.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — En primer término quiero pedir autorización a la Mesa para no intervenir en este asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreira, porque me comprenden las generales de la ley, desde que hay un pariente mío que es uno de los encargados de la adquisición de armamentos. Por lo tanto, señor Presidente, en esa ocasión, cuando se trate ese punto, me retiraré de Sala.

Solicito a la vez que la Mesa urja al señor Diputado Moreira para que plantee claramente ese problema, porque considero que en sí no existe ningún hecho delictuoso que pueda configurar ninguna crítica para las personas que han intervenido en ese asunto.

SEÑOR MOREIRA. — Me está haciendo decir lo que yo no he dicho.

SEÑOR BARBADORA. — Solicito, repito, que la Mesa urja al señor Diputado, porque no es posible que venga el señor Diputado Moreira aludiendo a sumarios voluminosos, cuando no existe ningún sumario respecto a ese problema, sino simples trámites de oficina a oficina, y no debe quedar en el ambiente público la sensación de hechos delictuosos que no existen.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que el incidente está terminado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy adherir a las manifestaciones del señor Diputado Moreira, relativas al artículo 1.o, en el sentido de que se hagan las adquisiciones, como lo informa "El Debate", de Gobierno a Gobierno.

(Interrupciones.)

—A la rectificación del señor Diputado Barbadora debo agregar, en conocimiento de antecedentes completos, lo que ocurrió con la adquisición de armamentos en 1938.

Cúmpleme manifestar para ilustrar a la Cámara —ya que se planteó este asunto— que aquellas adquisiciones merecieron observaciones realmente graves y que ellas fueron hechas en documento reservado al Ministro de Defensa Nacional por el señor Mayor Bordoni, integrante de la Comisión que debía recibir y recibió aquellos armamentos en varias ciudades de Europa.

A raíz del fallecimiento del señor Bordoni —que precisamente hoy creo que se cumplen dos abos— se dictó una resolución que mereció observaciones el señor Baudilio Bordoni hermano de aquel señor.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Desde el momento en que el señor Diputado Barañano está entrando al fondo del asunto, solicito permiso para retirarme de Sala.

(Se retira de Sala el señor Representante Barbadora.)

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORTIRA. — Antes de que se retire el señor Diputado Barbadora, quiero dejar bien aclarado que no he hecho el mínimo cargo a la Comisión adquirente de armamentos. Dije simplemente que estoy estudiando, sin perjuicio de traer a la Cámara si encuentro algo que, a mi modo, se sentir como legislador, pudiera interesarle.

(Interrupciones.)

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sebor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo creo que el señor Diputado Barañano está fuera de la cuestión y pido a la Mesa que someta la cuestión a la Cámara.

(Interrupciones.)

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sebor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Cuando se hace una moción de ese orden, alegando que un legislador está fuera de la cuestión, lo menos que se debe hacer es fundamentar el por qué ese legislador está fuera de la cuestión; pero no es posible que un Diputado, haciendo uso de un derecho reglamentario, se oponga a que se exprese lo que otro colega con toda corrección está exponiendo y que parece tiene interés la Cámara, porque escucha con respeto al señor Diputado Barañano.

Se presenta una moción, que no quiero calificar, pero en realidad se priva del uso de la palabra a quien, reglamen-

tariamente y con toda cultura, está expresando su pensamiento.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que el señor Diputado Barañano está dentro de la cuestión.

Si el señor Diputado Rodríguez Rocha insiste, la Mesa someterá su moción a la consideración de la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — A raíz de aquella resolución, decía, el hermano del señor Mayor Bordoni hizo unas publicaciones en el diario "El Día", basadas en documentos que reservadamente habían sido enviados desde Europa al Ministerio de Defensa Nacional.

SEOR RODRIGUEZ ROCHA. — Insisto ahora en mi moción de orden, señor Presidente, y pido la palabra para fundamentarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Entiendo que tengo el deber de escuchar al señor Diputado Barañano con toda atención, y estoy pronto a escucharlo con toda la atención que él desea cuando se pueda tratar este tema en público que, como quiera que sea, ha hecho alejar a un legislador de la Cámara.

Evidentemente está poniendo en tela de juicio y ventilando un sumario que no corresponde absolutamente al tema que se está tratando.

(Apoyados.)

—Esta ventilación del sumario da lugar a conversaciones por las que un señor Diputado se ha sentido herido y se ha alejado de Sala. Yo creo que es más que suficiente esto para que la Cámara declare que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Creo que estoy dentro de la cuestión, porque el artículo 1.o trata de adquisición de armamentos y, acompañando yo a las manifestaciones del señor Diputado Moreira al decir que estos armamentos deben adquirirse de Gobierno a Gobierno, voy a justificar el por qué me adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Moreira, trayendo precisamente al debate lo que ocurrió en el año 1938 con la adquisición de armamentos.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Eso es precisamente lo que está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Rocha: si el señor Diputado Barañano está fuera de la cuestión.

Los señores Diputados que consideren que está fuera de la cuestión votarán por la afirmativa.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta).**

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Con verdadera molestia personal he dado mi voto a la moción que establece que el señor Diputado Barañano está fuera de la cuestión, porque oigo siempre con vivo interés sus disertaciones, que generalmente se califican por su claridad y documentación. Pero lo que ocurre es que en este momento la oportunidad no parece la más adecuada para enfrascarnos en un debate sobre antecedentes cuya sola mención basta para definir una actitud.

Considero que lo que se está diciendo, va más allá de la cuestión, llegando al análisis mismo de casos que yo no tengo inconveniente en que en cualquier oportunidad más adecuada los juzgara la Cámara.

La bancada colorada ha estado siempre en una posición francamente liberal para considerar los puntos de vista de los señores Diputados; pero ha contraído, también, la obligación consigo misma y con el país, de darle a este proyecto el rápido andamiento que solicita el Poder Ejecutivo.

Es cuanto deseaba expresar.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo encuentro completamente paradojal el que ayer hayan votado con un apresuramiento tan grande este proyecto, llegándose a votar a libro cerrado, y ahora vengan con estas cuestiones que otros Diputados y el que habla consideran fuera de lugar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Decía, señor Presidente, que la recepción de aquel armamento había dado lugar a protesta fundada por el señor Mayor Bordoni, integrante de aquella Comisión y delegado de la Comisión para actuar dentro de las fábricas.

(Interrupciones).

—Había dos Comisiones: una Comisión de Adquisición y otra de Recepción. El señor Mayor Bordoni era delegado de la Comisión de Recepción de Armamento para que actuara dentro de las fábricas e inspeccionara las armas y municiones.

El documento que dirigió el señor Mayor Bordoni al Ministerio de Defensa Nacional, presentando renuncia de su cargo, hace severas críticas a la actuación de la Comisión y fija su punto de vista y su posición en esa misma Comisión.

Entre otras cosas, el Mayor Bordoni manifiesta que llegó a labrar acta de su protesta y que la misma protesta reprochaba a la Comisión la recepción de cuatro millones de tiros que no se adaptaban a las armas adquiridas.

SEÑOR ZABALLA. — ¿Me permite?...

Eso fué contestado oportunamente por el Ministro de Defensa Nacional. En todos los diarios de Montevideo se publicaron las réplicas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado no me ha oído bien. Estas publicaciones se hicieron a raíz de la resolución dictada por las autoridades militares y esta publicación se hizo exhumando la documentación reservada que el señor Bordoni había enviado al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR ZABALLA. — Que fueron contestadas a su vez.

SEÑOR BARAÑANO. — Después de su fallecimiento fueron hechas esas publicaciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—A mí no me interesa dar lectura a documentos que son muy extensos en este caso, pero sí, fijo mi posición al votar el artículo 1.o, manifestando mi adhesión a la proposición del señor Moreira, diciendo que la adquisición de armamentos, en este caso, debe hacerse de Gobierno o Gobierno.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno).**

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — He votado afirmativamente este artículo, pero quiero dejar constancia que si por él damos un voto de plena confianza al Gobierno para la adquisición de materiales, por lo menos este artículo debería tener un segundo párrafo, en que se puntualizara que la Cámara, una vez hechas las adquisiciones del material, pudiera tener conocimiento, en primer lugar, antes que la prensa.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo he votado afirmativa este artículo, en el entendido de que esta suma que se autoriza a invertir al Poder Ejecutivo, no es nada más que la etapa inicial de un plan más vasto, y de nuevas adquisiciones de material bélico, por considerar que no llena las necesidades, ni mucho menos, que requiere actualmente el ejército nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se trate a continuación, el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, una vez que terminemos con la consideración de este asunto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo acompañaría muy complacido la proposición del sebor Diputado Guerrero Flores, siempre y cuando tuviera la gentileza de modificarla, y se incluyera ese asunto como grave y urgente, una vez liquidado el problema que ya estaba en discusión en Cámara.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará la moción de orden del señor Diputado Guerrero Flores.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: deseo decir que nosotros tampoco estamos de acuerdo con la forma de financiación acordada para la obtención de esta suma de 7.600.000 pesos con fines militares. Hubiéramos deseado que el Poder Ejecutivo y las Comisiones de la Cámara pudieran arbitrar otros recursos; que se hubieran afectado de inmediato y directamente los privilegios económicos; que no se arrojara sobre Rentas Generales los servicios de una deuda tan importante, para evitar que recaigan sobre las necesidades del pueblo estos sacrificios patrióticos, que serían mucho más patrióticos si los pagaran los que tienen y no los que carecen de lo más indispensable.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Quiero pronunciar algunas palabras para fundar mi voto afirmativo al proyecto que se ha sancionado.

En los momentos actuales es muy oportuno el reclamo que hace el Poder Ejecutivo del Parlamento por conducto de este mensaje por el cual solicita autorización para invertir 7.600.000 pesos, para la compra de armamentos, ya que la propia situación internacional en la forma como ella se va desarrollando, por los infelices sucesos europeos, que la agravan día a día, hace que la adquisición de material de guerra para nuestro Ejército, deba ser urgentemente hecho en previsión de que, eventualidades emanadas de la tragedia desarrollada en aquel Continente, puedan derivar hasta el nuestro, alterando nuestra seguridad y amenazando nuestra propia soberanía.

El Ejército de tierra de la Nación posee armas de repetición: antiguas armas de un solo tiro, como los históricos Remingtons, y armas colectivas, ametralladoras, así como fusiles ametralladoras. Todo ello, excepción hecha de los fusiles ametralladoras y ametralladoras mismas, es un material cuya adquisición data de unos cuarenta años atrás. Nada, pues, puede exigírsele ya a ese armamento: dió lo que debió haber dado, y el seguir considerándolo como armamento efectivo para nuestro Ejército, sería todo un grave error, porque prácticamente no tenemos a nuestro Ejército armado como corresponde.

Hablando del Ejército de tierra, voy a referirme al arma artillería, donde no se precisa ser técnico, para poder afirmar que el material de guerra que posee esta arma es el más inapropiado, es el más escaso, y es el más inútil, faltándole baterías antiaéreas, ya que no posee ni siquiera un solo ejemplar.

Esta arma cuenta, es cierto, con cañones Canet (calibre 75), algunos Krupp y Schneider, que datan del año 1895, siendo todo un material bastante gastado e inapropiado y de mala utilización, ya que por la propia topografía de nuestro territorio y por la falta absoluta de carreteras, caminos y otras vías de comunicación adecuadas para que esa clase de materiales, a veces muy pesado, pueda ser trasladado de un punto a otro, con el mínimum de pérdida de tiempo.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Ha terminado el plazo de que disponía el señor Diputado para fundar su voto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a fundar, con la mayor brevedad, mi voto frente a este proyecto que discutimos sobre adquisición de armamentos.

Comprendo en toda su magnitud la trascendencia de este problema; creo que no procederíamos con verdadero espíritu patriótico si le negáramos nuestro voto, porque sería, además, falta de colaboración con el Poder Ejecutivo, que la necesita en esta hora.

Pienso, pues, señor Presidente, todo el alcance del asunto que tratamos y cumplo con el mandato de la bancada parlamentaria a que pertenezco, votando este proyecto. Fijado este punto de vista, puedo, en consecuencia, expresar que sólo por mediar estas razones fundamentales no me resisto a acompañar estas medidas de urgencia.

Espero, no obstante, que, así como frente al apremio, el Parlamento coincide en las soluciones patrióticas y las busca sin reservas, también tratemos en el futuro de dar solución a otras cuestiones capitales y para el progreso del país. Me refiero al problema de la vialidad rural; a la cuestión agraria; a la instrucción pública; al apoyo que necesariamente debemos prestar a la ganadería para su desarrollo y conveniente progreso; a la conquista de nuevos mercados; a la política de créditos para quien anhela trabajar y sólo cuenta con su voluntad y su honrada conducta; a las mejoras del trabajador en su salario y en su vivienda; a los correos de las zonas rurales, ya que muy pronto no se podrán pagar los actuales por falta de recursos, en fin, señor Presidente, que haya en el Parlamento una colaboración patriótica para que cada uno viva mejor y para que el país tenga independencia económica, que es complementaria de la independencia política.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo solicito que la exposición de mi compañero de Comisión de Milicias y Policías, señor Fernández, se incorpore a la versión taquigráfica y, por mi parte, como Presidente de esa Comisión, cúmpleme manifestar que si este asunto hubiera pasado a su estudio, en lo que es pertinente y con el asesoramiento técnico del caso, lo hubiera informado favorablemente y por unanimidad.

Es de lo que quería dejar constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita que se incorpore la parte no leída de la exposición del señor Diputado Fernández?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que esa proposición no es reglamentaria, porque son manifestaciones que la Cámara no conoce, ya que desgraciadamente el tiempo no le ha alcanzado al señor Diputado Fernández y, por l. tanto, no puede autorizar su incorporación a la versión taquigráfica.

SEÑOR BRUNERAU DES HOUILLERES. — Como se han incorporado muchas veces manifestaciones no leídas, yo creo que también se puede proceder así en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay precedentes.

Si el señor Diputado insiste, se pondrá a votación; pero la Mesa considera que no habiendo precedentes y no existiendo en el Reglamento ninguna disposición que lo permita, la moción del señor Diputado no es reglamentaria.

Se va a votar la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres, para que se incorpore a la versión taquigráfica la parte no leída de la exposición del señor Diputado Fernández.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y siete).**

(La parte no leída de la exposición del señor Representante Fernández es la siguiente):

"El Arma de Aviación y las unidades mecanizadas, merecen también una especial atención. Al referirme a la Aviación, además de no poseer el material imprescindiblemente necesario, se halla, sobre todo, en lo que respecta a la cantidad de máquinas, en situación totalmente desastrosa.

Si bien es cierto que nuestra Aviación Militar cuenta con aviones Potez, R. O 37 de fabricación italiana, algunos Waco de fábricas norteamericanas y los escasos Tigerth Moth para instrucción, es bueno decir que los primeros, los Potez, fueron adquiridos en el año 1926, y dar esta fecha, es hablar ya de material antiguo.

Esta arma, la más eficaz de los ejércitos modernos deberá merecer especial atención en los momentos que se proceda a la compra de material de guerra para nuestro ejército, ya que la aviación es el arma que sin exceder las limitadas posibilidades del país, puede proporcionar el medio de que éste llegue a alcanzar una eficiencia militar nada despreciable, situación que no se le plantea a las demás armas, en las cuales, a diferencia de la aviación, el número de sus efectivos bastante reducidos, es cierto asume en la aviación, una responsabilidad mayor y un papel decisivo en todo momento.

Igualmente conceptúo necesario dotar al ejército de una cantidad de unidades mecanizadas ya que conjuntamente con la aviación son estas dos armas utilizadas en la guerra moderna exitosamente, así como darle campos de aterrizaje, para que nuestros aviadores puedan realizar ejercicios de instrucción nocturna, porque sabemos que a excepción del que posee en el Camino Mendoza, no tiene otros apropiados.

Nuestra defensa nacional es inexistente.

No tenemos soldados. No tenemos los cuadros susceptibles de realizar la movilización de los hohmbres útiles. No tenemos cañones ni municiones. No tenemos defensas costaneras, ni la más mínima defensa antiaérea. La Aviación es enteramente insuficiente. No tenemos ni un tanque, ni un cañón antitanque.

Frente a esta absoluta falta de elementos las posibilidades de los medios modernos, multiplica el peligro en proporciones temibles.

La Polonia, país de 35 millones de habitantes, es liquidada en 18 días.

Holanda, plena de defensas naturales, es aplastada en 5 días.

Nuestro ejército es burocrático y nada más. Sobre un presupuesto de casi un millón por mes, el Arsenal de Guerra cuenta con 300 pesos para todos los gastos de armamento.

En estas condiciones señores, el dilema es claro y concreto.

¿Queremos si o no que exista la Defensa Nacional?

Si lo queremos, aceptamos las consecuencias: pesos 7:600.000.00 no resuelven el problema, que tal como lo afirma el mensaje del Ejecutivo "la defensa nacional no se improvisa, ya que es resultado de una paciente y larga preparación", y en tal sentido ese crédito no puede constituir sino un mínimum indispensable para comenzar.

Hay que elevar en consecuencia el presupuesto de la defensa nacional a la proporción que tiene en todos los Estados Sudamericanos y establecer una serie de créditos, dentro de un plan de conjunto que satisface las mínimas exigencias militares que el país necesita, no tan solo para defenderse, sino también para que cuente con Personería Jurídica en el concierto de las naciones libres, pues al paso que va pronto ha de perderla.

El Uruguay en su carácter soberano y como persona jurídica del Derecho Internacional Público, se ve precisado, en base a la solidaridad indiscutible de la vida internacional de los Estados, y particularmente a la solidaridad continental americana, a tomar, en el orden internacional, obligaciones cuya efectividad exigen necesariamente una fuerza material organizada.

En las condiciones actuales de su organización militar el Estado no podrá encarar con el mínimum de seriedad compatible al decoro, a la dignidad nacional y a su calidad de Estado soberano independiente, las alianzas defensivas que su seguridad exigiese. Y más aún, su insolvencia material traba y limita su acción en las convenciones internacionales para el mantenimiento de su neutralidad, por falta de los medios indispensables para hacer honor a sus compromisos ineludibles.

Es esta otra razón poderosa, consustancial con la propia existencia del Estado en la vida internacional, la que concurre en favor de este proyecto de ley tendiente a dotar del mínimo material indispensable al Estado, para encarar el problema de su organización militar en esta hora trágica del mundo en que los estatutos internacionales que parecían definitivamente asegurados, se encuentran seriamente comprometidos en su existencia.

Yo terminaré mi discurso con estas palabras proféticas de Monsieur Paul Reynaud, de su libro "El Problema Militar Francés", escrito en 1937.

Dice así: "No desplacemos las responsabilidades. El Ejército y su comando no es ni debe ser en tiempo de paz sino un órgano de ejecución. **La responsabilidad de la política militar corresponde enteramente a los políticos.** A ellos, de comprender y de decidir no el detalle; pero si el conjunto. Si los políticos no lo hacen es de ellos la responsabilidad de las consecuencias. Que no descarguen sobre los militares las responsabilidades que les son propias. El pueblo por otra parte no se equivoca. Bien amenudo su brutal justicia castiga a los regímenes políticos del desastre de sus generales. El imperio Francés se hunde en Sedán. El Zarismo ruso sucumbe en la derrota. Guillermo II huye a Holanda cuando Hindemburg capitula".

Y concluye con esta magnífica frase: "Yo creo en la democracia; pero creo también que ella debe ser capaz de asumir sus responsabilidades".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — He votado afirmativamente, porque considero que las palabras que no pudo pronunciar el señor Diputado Fernández, por falta material de tiempo, la Comisión las conoce y es para la Cámara, en buen romance, el propio informe in-voce de la Comisión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Por las mismas razones que acaba de manifestar el señor Diputado Calleriza, yo he votado afirmativamente la proposición del señor Diputado Brunereau des Houilleres, dejando constancia de que, a mi juicio, debe ser sin dejar precedente para el futuro.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Quiero agradecer a la Cámara la distinción de que me ha hecho objeto al hacer esta gran excepción de dar por dichas las palabras que no pude pronunciar por falta de tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

(TEXTO DEL PROYECTO SANCIONADO:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de siete millones seiscientos mil pesos (pesos 7:600.000.00), para la adquisición del material bélico y equipos que conceptúe necesarios, para la Defensa Nacional.

Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para emitir "Bonos de Defensa Nacional" hasta la cantidad de siete millones seiscientos mil pesos ($ 7:600.000.00), o su equivalente en monedas extranjeras. Estos bonos gozarán de un interés máximo de cinco por ciento (5 o|o) anual y se amortizarán en diez cuotas semestrales, como máximo. Estos servicios se atenderán con recursos de "Rentas Generales".

Art. 3.o Los "Bonos de Defensa Nacional" podrán ser descontados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, o en cualquiera otra institución bancaria del país o del exterior.

El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá operar directa o indirectamente con los bonos referidos, ya sea en descuento o apoyando créditos dentro o fuera del país.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

12

—Se va a votar la moción formulado por el señor Diputado Guerero Flores, para que se altere la orden del día y después de terminada la consideración del proyecto relativo al Rowing Club, que está en discusión, se trate el proyecto que establece la prórroga del Presupuesto General de Gastos. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota: **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

13

—Continúa la discusión del artículo 4.o del proyecto relativo al Montevideo Rowing Club.

Existen dos modificaciones: una propuesta por el señor Diputado Collazo y la otra propuesta por el señor Diputado Zaballa.

¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas?

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: yo había manifestado que el señor miembro informante no podía aceptar modificación alguna y ahora estoy autorizado para expresar, en nombre de la Comisión, que ésta mantiene el artículo del proyecto tal como está redactado, en mérito de las manifestaciones que el señor miembro informante formuló.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la manifestación del señor miembro informante, se votará, en primer término, el artículo 4.o del proyecto de la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Para mayor claridad de la redacción de este artículo 4.o, propongo que se dé lectura de una modificación que he introducido a dicho artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone otra modificación?

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR ZABALLA. — Yo he formulado una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en el lugar que le corresponda, luego de votar el artículo de la Comisión tal como está redactado.

Se va a votar el artículo 4.o de la Comisión.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y ocho**).

—Quedan desechadas todas las modificaciones propuestas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Solicito la reconsideración del artículo 4.o y que se lea la modificación que he propuesto a dicho artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo aprobado.

(Se vota. **Negativa: veintidós en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a votar si se ratifica el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

SEÑOR ZABALLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZABALLA. — Deseo manifestar que he dado mi voto favorable a todos los artículos de esta ley con la sola excepción del artículo 4.o, y deseo expresar nuevamente que no he votado este artículo, porque me parece absurda su redacción, porque me parece una forma de liberalísimo excesivo, contraproducente, del Estado.

Propuse en el momento de la discusión del artículo 4.o, la supresión de los términos "hasta el 30 o|o de los ingresos" y asimismo la supresión del parágrafo siguiente.

Quiero, pues, que quede expresa constancia de mi discrepancia fundamental con el artículo 4.o sancionado.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Hago mías las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Zaballa, agregando que no me convenció el argumento dado por la Comisión diciendo que este "hasta" figuraba también en la operación hecha con el Banco Hipotecario. La palabra "hasta", colocada en la operación del Banco Hipotecario era porque el Banco Hipotecario tenía un derecho real sobre la cosa, es decir, el edificio. En ese caso, la palabra "hasta", tenía su explicación; pero en este momento esa palabra es perjudicial, porque, como decía el señor Diputado Zaballa; no concreta en manera alguna una obligación para el "Montevideo Rowing Club" la expresión de esa cantidad de 30 o|o, sino que la deja librada al interventor, quien, entre el 1 y el 30 o|o, puede fijarla en cualquier suma arbitraria que, por cierto, no va a alcanzar, en manera alguna, para el servicio de amortización que establece esta ley.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo he manifestado anteriormente que no estaba conforme con el artículo 4.o. Además, ese artículo 4.o sostiene algo así como una doctrina completamente nueva en lo que respecta a la faz estructural: que el deudor tiene el arbitrio de entregar lo que quiera sin que el acreedor proteste ni haga ninguna observación, porque dice que el "Montevideo Rowing entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física con destino a esta deuda, hasta el 30 o|o de los ingresos".

De manera, señor Presidente, que de acuerdo con esta disposición, este contrato sería quizá, el contrato de término más largo, no ya de nuestro país, sino de la América entera, puesto que queda al arbitrio del "Montevideo Rowing Club", amortizar por centésimos la deuda que tiene y nadie le puede observar absolutamente nada.

(Interrupciones).

—Por esa razón yo espero que el Senado modifique esta situación en beneficio del Montevideo Rowing y para no crear el precedente malísimo que se sienta con este artículo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero expresar que también me solidarizo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Zaballa, porque considero que se expresa "hasta el 30 o|o" en una forma muy vaga.

Por esa razón habíamos pensado en una nueva redacción, con el señor Diputado Cersósimo, en la cual se establecía que se llegaría al 30 o|o siempre que no alcanzara una cantidad menor para cubrir las obligaciones de la deuda contraída por el Montevideo Rowing Club.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia de que he votado todos los artículos de este proyecto, con excepción del 4.o, al cual propuse una modificación con el objeto de darle una redacción más clara y más ajustada a la realidad. En ese sentido la propuse a la Mesa, pero no tuve la fortuna de que se votara ni de que se leyera.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo he votado el artículo 4.o tal cual vino propuesto por la Comisión, por entender que el gesto patriótico del Poder Ejecutivo y del Parlamento al cancelar la deuda con el Montevideo Rowing supone — dada la ejecución moral del Montevideo Rowing y su actuación durante un período de tiempo tan largo — que esa entidad, obligada a entregar el 30 o|o de sus ingresos, procederá en esa forma.

SEÑOR ZABALLA. — ¿Me permite?

Estoy de acuerdo con el señor Diputado Calleriza en lo que se refiere al gesto patriótico, patriotismo del que se está hablando con demasiada frecuencia en los últimos tiempos; pero, entiendo que hubiera sido verdaderamente correcto, si se ha querido tener un gesto patriótico con el Montevideo Rowing, que se hubiera propuesto, por lo menos, una ley de donación, por Rentas Generales, de la suma que necesita esa institución y no hacer un préstamo que no se cancelará nunca, de acuerdo con los términos del artículo 4.o.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 170.000.00 (ciento setenta mil pesos), de la deuda autorizada por ley 8913 de noviembre 3 de 1932, para cancelar el crédito hipotecario que, contra el Montevideo Rowing Club, tiene el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o La Dirección de Crédito Público entregará a la Comisión Nacional de Educación Física la cantidad de títulos necesaria para que ésta cancele el préstamo contraído por el citado club con el Banco Hipotecario al amparo de la ley número 8594 de diciembre 23 de 1929, subrogándose el crédito respectivo a favor de la mencionada Comisión Nacional con idénticas garantías y con el mismo servicio de interés y amortización que tiene la Deuda Unificada de 1932.

Art. 3.o Los títulos no podrán negociarse a un tipo inferior al de la última cotización registrada en la Bolsa de Comercio.

Art. 4.o El Montevideo Rowing Club entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física, con destino al servicio de la Deuda, hasta el 30 o|o de los ingresos que perciba por todo concepto, anticipándose de Rentas Generales el complemento necesario.

La obligación establecida subsistirá mientras el préstamo no quede totalmente cancelado.

Art. 5.o La Comisión Nacional de Educación Física queda autorizada para establecer la intervención que estime necesaria a los efectos de fiscalizar y controlar los ingresos del club y para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo anterior, la que deberá ser atendida con referencia a todo otro compromiso.

Art. 6.o Comuníquese, etc".

14

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Habiéndose informado por la Comisión de Fomento de la Producción un proyecto de ley aprobado por el Senado, relacionado con la lucha contra la Mosca de la Fruta, hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Oliú.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

15

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 22 de 1939.

A la Asamblea General:

Cumpliendo las manifestaciones formuladas en oportunidad de discutirse la ley de gastos para el Ejercicio en curso, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a con-

sideración de la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1940, con antelación suficiente para que las Comisiones respectivas, así como ambas Cámaras, puedan estudiar con toda minuciosidad los ingresos y egresos que se calculan y autorizan respectivamente para el próximo año financiero.

El presupuesto proyectado es el mismo que rige en la actualidad y sus planillas y cálculos de recursos figuran en la publicación adjunta que contiene, además, el plan general de distribución de los rubros de gastos, agrupados éstos por conceptos afines, tal como lo dispuso oportunamente la ley de Ordenamiento Financiero en su artículo 130 y el decreto reglamentario de esta disposición, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de diciembre de 1937. La publicación que se acompaña contiene, también, el texto de la legislación vigente sobre disposiciones relacionadas con el Presupuesto General de Gastos.

Si del estudio a realizarse surgiera la necesidad de introducir modificaciones en la estructura de determinadas planillas o de contemplar necesidades que se estimaren no suficientemente previstas, el Poder Ejecutivo lo hará conocer a la Asamblea General con el tiempo indispensable para que las modificaciones que se susciten puedan ser consideradas detenidamente, antes de iniciarse la discusión de la ley de gastos.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **CESAR CHARLONE**".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para el ejercicio 1940 en la cantidad de noventa y un millones ciento cuarenta y tres mil trescientos once pesos con treinta y siete centésimos ($ 91.143.311.37), el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en la ley de 30 de enero próximo pasado sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1939.

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes recursos:

A 1—Impuestos Directos	$	14.393.000.00
A 2—Impuestos Indirectos	"	42.682.000.00
A 3—Producto de Servicios Remunerados	"	2.515.000.00
A 4—Rentas Patrimoniales	"	4.927.928.85
A 5—Utilidades de los Entes Autónomos, Industriales y Comerciales	"	3.400.000.00
A 6—Recursos extraordinarios	"	7.017.680.00
B 1—Rentas de Correos	"	1.500.000.00
B 2—Rentas de Comunicaciones (Sección Telégrafos)	"	550.000.00
B 3—Rentas de Salud Pública	"	7.120.000.00
B 4—Rentas de la Universidad	"	868.000.00
B 5—Reintegros de Presupuestos	"	6.709.482.95
C 1—Fondo de Obras Públicas	"	3.900.000.00
C 2—Recursos correspondientes a planillas de origen extrapresupuesto	"	270.120.40
Total nominal de recursos	$	95.853.212.20

A deducir para determinar la cifra neta:

A) Reintegro de Servicios de Deuda que corresponden a Entes autónomos (artículo 196 de la Constitución).

Banco de la República—				
Empréstito de Obras Públicas 5 o|o oro 1909. Contribución		—	$	50.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay—				
Empréstito Fomento Rural y Colonización. — Contribución y Deuda Interna 5 o|o 1929:				
Contribución		—	"	150.000.00
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland—				
Deuda Industrial del Uruguay:				
Servicio de intereses	$	300.000.00		
Servicio de amortización	"	60.000.00	"	360.000.00
Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado—				
Deuda Usinas Eléctricas del Estado:				
Servicio de intereses		—	"	199.820.00
Deuda Teléfonos del Estado y Ampliación:				
Servicio de intereses	$	546.832.50		
Servicio de amortización	"	113.167.50	"	660.000.00
Comisión Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro—				
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro:				
Servicio de intereses	$	921.538.25		
Servicio de amortización	"	184.307.65	"	1.105.845.90
Frigorífico Nacional—				
Empréstito Interno Frigorífico Nacional. — Serie B y ampliación:				
Servicio de intereses	$	160.200.00		
Servicio de amortización	"	32.160.00	"	192.360.00
Empréstito Interno Frigorífico Nacional. — Serie C:				
Servicio de intereses	$	67.220.00		
Servicio de amortización	"	14.728.00	"	81.948.00

Intendencias Municipales—

Deuda Unificada de 1932:

Servicio de intereses	$	221.148.43		
Servicio de amortización	"	60.136.21	"	281.284.64

Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior:

Servicio de intereses	$	49.895.50		
Servicio de amortización	"	25.681.36	"	75.576.86

Intendencia Municipal de Montevideo—

Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 3|4, 4 y 4 1|8 o|o:

Amortización	$	10.438.97		
Intereses	"	72.344.95		
Comisiones y Gastos	"	593.35		
	$	83.377.27		
Diferencia por pérdida de cambio	"	60.465.84	"	143.853.11

Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay, 3 7|8, 4 1|8 y 4 5|16 o|o:

Amortización	$	14.875.92		
Intereses	"	106.285.84		
Comisiones y gastos	"	689.30		
	$	121.851.06		
Diferencia por pérdida de cambio	"	88.391.06	"	210.233.90

Empréstito Municipal 1889, 6 o|o Baring Brothers:

Amortización	$	90.307.40		
Intereses	"	105.358.63		
Comisiones y gastos	"	2.858.33		
Primas	"	30.102.47		
	$	228.626.83		
Diferencia por pérdida de cambio	"	160.277.17	"	388.904.00
Total A			$	3.899.825.51

B) Recursos cuya escrituración se hace dos veces en el cálculo, a efecto de indicar su aplicación:

Administración Nacional de Puertos—

Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo. — Interna de Conversión 5 o|o 1937:

Servicio de intereses	$	46.402.50		
Servicio de amortización	"	26.347.50	"	72.750.00
Contribución al Cuerpo de Bomberos			"	50.000.00
Contribución a los gastos de Policía Marítima			"	40.000.00
Compensación por percepción de Derecho de Almacenaje y Eslingaje			"	50.000.00
Contribución para el Servicio de los Títulos Externos de Reajuste 3 3|4, 4 y 4 1|8 o|o, 1937, Bonos Exteriores de 1926, 6 o|o, Empréstito Hallgarten..			"	400.000.00

Títulos Especiales de Salud Pública:

Servicio de intereses	$	50.750.00		
Servicio de amortización	"	10.150.00	"	60.900.00

Universidad de la República—

Deuda Edificios Universitarios. — Interna de Conversión 5 o|o 1937:

Servicio de intereses	$	22.150.00		
Servicio de amortización	"	37.850.00	"	60.000.00
Total B			$	733.650.00
Total general (A más B)			$	4.633.475.51
Total nominal de recursos			$	95.853.212.20
A deducir			"	4.633.475.51
Cifra neta de recursos			$	91.219.736.69

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1939.

CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de diciembre de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la resolución adoptada en Consejo de Ministros, solicita de esa Asamblea General la prórroga para el ejercicio 1940, de las disposiciones relativas al Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

Los anexos I y II que acompañan al proyecto de ley, contienene una relación minuciosa de todas las obligaciones previstas para el próximo ejercicio financiero, con inclusión de los gastos autorizados por artículos de la legislación sobre presupuesto y leyes últimamente sancionadas, así como también el cálculo de recursos con los cuales las obligaciones de la referencia serán atendidas.

Estos amplios elementos informativos que el Poder Ejecutivo ofrece a la Asamblea General, harán posible, una vez sancionada la ley de prórroga que se solicita, actualizar en la publicación que se edite al efecto todas las autorizaciones presupuestales que han de regir en el ejercicio 1940.

La nueva situación internacional creada por la guerra, cuya duración no puede en manera alguna preverse, viene produciendo perturbaciones inevitables en las corrientes del comercio mundial, cuyos efectos, como es lógico suponerlo, se hacen sentir en el desarrollo de la gestión financiera. Reviste gran interés en estos momentos recordar las dificultades del mismo orden que ocasionó la pasada conflagración y las medidas que se adoptaron para conjurarlas.

Durante la guerra mundial 1914-1918, se procuró compensar la disminución de ingresos que apenas iniciada ella sufrió el tesoro público, con economías en los gastos y aumento de los recursos extraídos del impuesto.

El primer grupo de las medidas que se recuerdan comprendió un descuento transitorio de 15 o|o a los sueldos, jubilaciones y pensiones sobre los excedentes de $ 3.000.00 anuales y la suspensión del servicio de amortización de la Deuda Pública que se mantuvo hasta el año 1924.

Al segundo grupo corresponde una larga serie de arbitrios impositivos, cuya simple enumeración da una idea del enérgico esfuerzo fiscal que se llevó a cabo en el deseo de restablecer el equilibrio de la hacienda pública.

Sólo por las leyes de 16 y 17 de setiembre de 1914, apenas un mes después del comienzo de las hostilidades, se creó el impuesto de estadística (3 1|2 por mil a la importación y 1 1|2 por mil a la exportación de todas las mercaderías); se aumentaron los gravámenes a las herencias, legados y donaciones; se estableció un impuesto interno a los vinos importados; se aumentó al 15 o|o del aforo el impuesto a los licores, biteres y similares y se autorizó, además, la emisión de 4.000.000, en vales del tesoro para hacer frente a los pagos del Presupuesto.

Posteriormente, durante el período de guerra, se establecieron o se aumentaron los impuestos sobre las hipotecas (por una sola vez), las actividades de los rematadores, el ausentismo, los impuestos de herencias, legados y donaciones, los tabacos, cigarros y cigarrillos, el tasajo, la carne, las lenguas conservadas, los ganados de exportación, el alcohol y la caña, el fuel oil, los boletos de sport y de operaciones de Bolsa, las entradas de teatros y cines, el carbón mineral importado y la importación en general.

Para comprender la magnitud de ese esfuerzo contributivo, es necesario situarse en el tiempo y considerar cuál era la situación de la República hace 25 años y cuál el monto de la riqueza nacional en un país entonces de población escasa, con pocas vías de comunicación, sin industrias propias y con un crédito público incipiente. El país, en un gesto ejemplar de solidaridad, hizo frente a los sacrificios que se le reclamaron, manteniendo incólume su confianza y su fe, aún a pesar de la situación deficitaria en que la hacienda pública mantúvose durante todo el curso de la guerra y de la que instruyen estos guarismos:

Ejercicio — Déficit — Porcentaje en la cifra presupuestal

1914-15 $ 933.000 que equivalen al 2.15 o|o del Presupuesto.
1915-16 $ 3.153.000 que equivalen al 7.55 o|o del Presupuesto.
1916-17 $ 1.448.000 que equivalen al 3.88 o|o del Presupuesto.
1917-18 $ 2.627.000 que equivalen al 7.50 o|o del Presupuesto.
1918-19 $ 1.833.000 que equivalen al 4.87 o|o del Presupuesto.

El recuerdo de aquellas horas difíciles explica la inquietud con que se sigue ahora la evolución de la situación financiera desde que se inició el nuevo conflicto europeo.

Cabe observar, sin embargo, que desde la guerra pasada hasta el presente, la estructura económica, financiera y social ha sufrido hondos cambios. Diversos organismos creados en los últimos tiempos le permiten al Estado intervenir activamente en los distintos problemas que se plantean en las épocas de penuria económica. Se dispone de nuevos organismos que permiten controlar los cambios y facilitar la venta de nuestras exportaciones en los mercados extranjeros; se cuenta con reservas de divisas que le aseguran al país, frente a cualquier evento, la atención de sus necesidades fundamentales; existe un sistema de crédito más evolucionado que en la guerra pasada, así como un mercado de valores donde el ahorro privado, los entes públicos y las Cajas de Jubilaciones vuelcan todos los años capitales suficientes para que el Estado realice grandes obras públicas, conjurando con ellas el mal de la desocupación obrera y animando el desarrollo de importantes industrias.

La acción coordinada de estos elementos valiosos que hoy se poseen hace posible ahora defender la solvencia y el poder de la Nación en conjunto, favoreciendo con ello la gestión de las finanzas públicas que son, como es lógico, el reflejo de la situación económica general.

Estima el Poder Ejecutivo que los problemas financieros inmediatos que plantea esta guera pueden ser resueltos, cuando menos en amplia medida, con los recursos que el Estado tiene en estos momentos a su disposición.

En el cálculo de recursos que se acompaña, se refuerzan las rentas de la importación con la suma de $ 5.500.000 que se tomarán de las "Diferencias del cambio" actuales y se preven economías por no menos de $ 1.500.000 que el Poder Ejecutivo se propone realizar en los rubros de gastos y en la provisión de vacantes desechándose por injustas y antieconómicas las imposiciones de descuentos a los sueldos, las reducciones de servicios y la suspensión o paralización de obras públicas, pues estas medidas agregarían perturbaciones nuevas a las ya existentes, cuando las conveniencias generales reclaman del Estado la defensa del standard de vida y el estímulo de las actividades productoras.

El refuerzo de las rentas de la importación con fondos de las "Diferencias del cambio" se justifica por razones obvias.

Ya con anterioridad a la guerra, los valores de Aduana, eran inferiores en cerca de un 30 o|o a los costos reales de las mercaderías importadas, por cuya razón no se podría discutir el derecho del Estado, para aforar los artículos de importación por su valor en depósito. En el supuesto de que los nuevos valores fueren los de la época normal anterior a la iniciación del conflicto, y aun cuando se exceptuaran del reaforo los artículos y mercaderías de primera necesidad determinados en el artículo 2.o de la ley número 8762 de 10 de Octubre de 1931, la renta pública aumentaría en no menos de $ 5:500.000 por efecto de la medida mencianada. El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la complejidad del problema y a fin de no crearle nuevas dificultades al comercio importador de plaza, prefiere postergar el reaforo aduanero hasta que los precios internacionales se normalicen, compensando mientras tanto los recursos que dejen de percibirse por la expresada razón con fondos de las actuales "Diferencias de Cambio".

Esta importante contribución, sin la cual no sería posible restablecer el equilibrio de la hacienda pública, no impedirá que el Fondo de "Diferencias de Cambio", coopere con sus cuantiosos recursos a la solución de otros problemas no menos urgentes que se relacionan con la Producción y con el Trabajo.

Los sistemas sobre contralor de las Importaciones y de los Cambios que acaban de ponerse en práctica en el extranjero, impiden que se sigan liquidando en el mercado no controlado, las letras provenientes de importantes renglones de nuestra producción cuya venta en los mercados exteriores fué hasta ahora facilitada con el estímulo del cambio libre. Es el caso de los productos de granja, de ciertas categorías de carnes, de los cueros curtidos, etc., a los que se agregan los productos de las manufacturas nacionales por los que se viene demostrando en el extranjero un interés creciente desde que estalló la guerra.

Por lo que se refiere al Trabajo, las perturbaciones que ha ocasionado el conflicto europeo en todos los órdenes de la economía, exigen del Estado que intensifique la construcción de obras públicas para aumentar las cifras de la ocupación obrera y defender el poder de consumo de la colectividad.

Uno y otro problema se resolverán, también, con la ayuda de esa poderosa "masa de maniobra" que ha podido crearse en beneficio de los intereses públicos por la acción del contralor sobre las divisas, desde que las diferencias cambiarias que percibe el Estado se obtienen en puridad de verdad a expensas de los márgenes especulativos que es corriente que reserven los particulares

cotización del cambio es libre y las monedas ... no se compran y venden a precios estables previamente determinados, como ccurre con el sistema en vigencia.

Para estimular la colocación en los mercados exteriores de los productos a que antes se hizo referencia, el Poder Ejecutivo destinará $ 3:000.000 de las "Diferencias de Cambio", del mismo modo que este fondo suministrará $ 5:000.000 para la construcción de obras públicas, aumentándose con estos importantes recursos las disponibilidades con que cuenta el Estado con cargo a la ley de 15 de Setiembre de 1939 y a las que se agregan las obras hidroeléctricas del Río Negro que disponen de recursos especiales, como es notorio.

El anexo III que acompaña este mensaje, contiene una previsión sobre el producido probable de las "Diferencias del Cambio" para el Ejercicio próximo. Dichas diferencias, que hasta el comienzo de la guerra fueron de $ 1.90 por libra, serán mantenidas en su valor actual de $ 1.50, reforzándose el Fondo correspondiente con la liquidación en el mercado no controlado de exportaciones que el país necesita liquidar en divisas de libre disponibilidad — fórmula que ya se puso en práctica este año — para pagar con ellas combustibles y otros suministros provenientes de Estados, colonias o posesiones con los cuales no ha sido hasta ahora posible desarrollar corrientes regulares de intercambio.

Por las expresadas razones, el Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General preste su atención preferente al Proyecto de Ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos, que declara desde ya incluído entre los asuntos a considerarse en sesiones extraordinarias.

Me es grato saludar a esa Asamblea General con las expresiones de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR.
CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorróganse para el Ejercicio 1940 las disposiciones contenidas en la ley de 30 de Enero de 1939, relativas al Presupuesto General del Estado y las aditivas dictadas durante el transcurso del precitado Ejercicio de 1939.

Art. 2.° Incorpórase en el artículo 10 de la ley número 9538 de fecha 31 de Diciembre de 1935 la Dirección de Ganadería.

Art. 3.° Refuérzanse los recursos de Rentas Generales en la suma de $ 5:500.000.00 (cinco millones quinientos mil pesos), a tomarse del producido de las diferencias del cambio.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

— INFORME

Señores Representantes:

De acuerdo con los preceptos constitucioneles que rigen, el Poder Ejecutivo, cumpliendo una resolución del Consejo de Ministros, se ha dirigido a la Asamblea General, solicitando en el Mensaje correspondiente, la prórroga para el Ejercicio de 1940, de las disposiciones relativas al Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

La Comisión de Presupuesto ha resuelto informar favorablemente el proyecto de ley respectivo, después de realizar un prolijo estudio de la situación financiera, afectada directamente por los nuevos problemas creados por los trágicos sucesos que se desarrollan en Europa; acontecimientos que han producido grandes perturbaciones en el comercio mundial, reflejándose sobre nuestra economía, con la disminución de muchas actividades, que provocan como consecuencia inmediata, la reducción de los ingresos que percibe el Tesoro Nacional.

Vuestra Comisión, integrada con representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha examinado con la atención que merece, el cálculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo, estudiando la posibilidad de llegar, dentro de lo relativo, a la nivelación del Presupuesto, tratando de alcanzar el ideal de que los gastos coincidan con el producto de los recursos, siempre que lo permitan las circunstancias que se han previsto al estimar las cifras.

A pesar de estas circunstancias desfavorables, se puede afirmar que el país se encuentra hoy en condiciones para afrontar la situación, desde que se han producido grandes cambios en nuestra estructura económica, financiera y social, como consecuencia del progreso y de las experiencias recogidas de la anterior conflagración.

La industria nacional ha recibido nuevos impulsos con la incorporación de nuevos elementos, destinados a emancipar nuestra producción desde el punto de vista económico; se han multiplicado las obras públicas, ampliando las perspectivas del trabajo con la construcción de muchas vías de comunicaciones; la agricultura ha variado y ampliado sus cultivos, cosechando productos que antes se importaban; los Entes Autónomos del Estado se encuentran en plena prosperidad, contribuyendo con su valioso aporte, al aumento de la riqueza nacional.

Analizando este aspecto, el Poder Ejecutivo, en su Mensaje, llega a la conclusión de que "el país dispone de nuevos organismos que permiten controlar los cambios y facilitar la venta de nuestras exportaciones en los mercados extranjeros; se cuenta con reserva de divisas que le aseguran al país, frente a cualquier evento, la atención de sus necesidades fundamentales; existe un sistema de crédito más evolucionado que en la guerra pasada, así como un mercado de valores donde el ahorro privado, los Entes Públicos y las Cajas de Jubilaciones vuelcan todos los años, capitales suficientes para que el Estado realice grandes obras públicas, conjurando con ellas el mal de la desocupación obrera y animando el desarrollo de importantes industrias".

Durante la guerra mundial de 1914 a 1918, el Estado adoptó enérgicas medidas para compensar la disminución de los ingresos, realizando economías en los gastos, aumentando los recursos mediante el establecimiento de nuevos impuestos, con la finalidad de restablecer el equilibrio de la hacienda pública.

En la actualidad, el Poder Ejecutivo estima, que los problemas financieros planteados por la guerra, pueden ser resueltos con la acción armónica de los nuevos elementos de que se dispone y con los recursos que el Estado obtiene en virtud de la actual organización financiera, sin sacrificar ni lesionar intereses vitales, sin suprimir servicios imprescindibles a las necesidades del país.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo solicita autorización para reforzar los recursos de Rentas Generales en la suma de $ 5:500.000.00, a tomarse del producido de las diferencias de cambio, desechando, por injustas y antieconómicas, las imposiciones de descuento a los sueldos, las reducciones de servicios y la suspensión o paralización de las obras públicas, entendiendo que esas medidas podrían crear perturbaciones sociales mucho más graves, desde que no se pueden rebajar los sueldos en momentos en que la conveniencia general reclama el mantenimiento de las asignaciones establecidas, para hacer frente al aumento del costo de la vida, el que, si bien es cierto está siendo defendido mediante las medidas adoptadas por el Parlamento y el Poder Ejecutivo, entiende no obstante, esta Comisión, que debe ser tutelado cada día aún en forma más enérgica, por lo que es notoria la tendencia a burlar la vigilancia que los Poderes Públicos ejercen en esta materia.

Con esta solución se evita la creación de nuevos arbitrios destinados a restablecer el equilibrio financiero, entre los cuales podría figurar el reaforo de los artículos de importación, cuyos valores son inferiores en un 30 o|o al costo real de la mercadería, medida que crearía nuevas dificultades al comercio de plaza.

En el cálculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo, se refuerzan las Rentas Públicas con la suma de $ 5:500.000.00 que se tomarán de las diferencias del cambio y se prevén economías por un valor equivalente a $ 1:500.000 que se han de realizar en los rubros de gastos y en la provisión de vacantes.

II

Por iniciativa del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión ha introducido algunas modificaciones al proyecto primitivo, agregando nuevas disposiciones que serán examinadas con toda detención en este dictamen.

Al estudiar el primer aspecto de esta cuestión, la Comisión cree oportuno señalar que, con fecha 17 de Julio de 1939, el Poder Ejecutivo remitió un Mensaje al Parlamento, solicitando que no se suprimieran al vacar, los cargos que se determinan en el Item 9.03, correspondientes a la planilla de Consulados, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, planilla que se encuentra afectada por la expresión de "cesan al vacar", establecida hace algunos años, en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Este criterio ha sido sustentado en diversas oportunidades por el Poder Ejecutivo, según los antecedentes que ha examinado la Comisión, al considerar esta modificación relacionada con las planillas correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores. En efecto, en Mensajes anteriores, de fechas diciembre 1937 y agosto de 1938, dirigidos

a la Asamblea General, el Poder Ejecutivo solicitaba se derogara la disposición legal que establecía la obligación de suprimir los cargos consulares al vacar.

Según informes recogidos por la Comisión, el mantenimiento de ese precepto, origina grandes inconvenientes en la práctica, afectando el desarrollo eficaz de la representación consular, desde que, de los 73 funcionarios que deben actuar al frente de esas oficinas, quedarían eliminados 32 de esos cargos, por imperio de la ley. Cuando esa disposición se hubiera cumplido totalmente, el Cuerpo Consular quedaría reducido a 41 funcionarios, número insuficiente para mantener una representación adecuada a los intereses comerciales de la República.

Además, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 8135 de fecha 11 de noviembre de 1927, el Poder Ejecutivo está obligado a destinar cónsules de profesión en 52 jurisdicciones que expresamente se indican en los artíuclos 13 y 14 de esa ley. Es obvio deducir que, si continuara rigiendo la disposición vigente, el Ministerio de Relaciones Exteriores tendría que violar la ley, perjudicando los intereses económicos del país.

Por otra parte, como lo establece el Mensaje correspondiente, "la economía que se pretende obtener suprimiendo puestos al vacar, es un tanto ilusoria, por cuanto el Poder Ejecutivo, debido a que no dispondría de Cónsules de profesión en número suficiente, se vería en la necesidad de poner en manos de Agentes Consulares Honorarios una importante parte de nuestra representación consular; y como éstos, de acuerdo con la ley, tienen derecho a retener para sí, el 50 o|o del total recaudado por la oficina consular a su cargo, a una equivalencia que les es muy favorable, resultaría muchas veces que los emolumentos de los Cónsules Honorarios serían superiores a los de los Cónsules de profesión; quiere decir, que la economía, en el conjunto, no sería muy apreciable y, en cambio, ofrecería la desventaja de que nuestra representación consular, en jurisdicciones de importancia, estaría a cargo de Agentes Honorarios que, salvo excepciones, no c-mplen ni pueden cumplir con las exigencias de la función, en la forma eficaz como deben hacerlo los Cónsules de profesión".

Al proponer esta modificación, vuestra Comisión tuvo en cuenta, también, otros factores de carácter administrativo. Por mandato legal, ciertos funcionarios consulares deben prestar servicio en la Cancillería, en cuyas planillas sólo figuran cinco Jefes para atender todas las Secciones correspondientes a la organización interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde existe falta de personal.

La supresión de los cargos consulares producida al vacar, perjudica las necesidades del servicio interno, lesiona los intereses comerciales del país, vinculado con el exterior en sus transacciones relacionadas con las exportaciones e importaciones, y constituye un obstáculo para el ascenso de meritorios funcionarios, para los que existe una disposición excepcional, dentro del Presupuesto General de Gastos.

III

El artículo 3.o del proyecto, modifica el régimen establecido por el artículo 112 de la ley de Ordenamiento Financiero sobre los porcentajes fijados a los Procuradores de Impuestos Directos, por conceptos de multas o recargos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la ley de presupuesto vigente, adoptando un sistema unitario, que debe aplicarse a todos los funcionarios que desempeñan esas tareas, los cuales han de percibir en el futuro los sueldos que reciben actualmente, y los porcentajes que les correspondan legalmente, sometidos todos a un mismo tratamiento.

IV

Por el artículo 4.o se autoriza a la Dirección de Ganadería para disponer de sus proventos, con autorización del Consejo de Ministros, hasta la cantidad de $ 25.155.00, con destino a la instalación y funcionamiento del Laboratorio de Investigación y Campo Experimental de su dependencia, ubicado en las cercanías de la ciudad de Pando, cuyo local se ha construído para ese efecto en virtud de otras autorizaciones legales, faltando los recursos necesarios para iniciar las tareas correspondientes.

Para cumplir esas finalidades, el Estado adquirió hace unos años, una propiedad del Consejo del Niño, compuesta de 36 hectáreas, donde realizó las construcciones adecuadas para la instalación y funcionamiento de este Instituto, comprando, además, el material indispensable para emprender esa obra que reflejará honor sobre el país, que contará con un verdadero centro científico, dedicado a las altas manifestaciones de la ciencia, aplicada con todo altruismo, por un conjunto de especialistas.

El Laboratorio y Campo de Experimentación, bajo la competente dirección del doctor Rubino, funciona en condiciones precarias desde hace mucho tiempo, en un local inapropiado, cedido generosamente por la Facultad de Veterinaria, perjudicando las necesidades de este instituto de enseñanza.

Entiende vuestra Comisión, que la Cámara ha de acordar la autorización que se solicita para cumplir una función de capital importancia, relacionada con los intereses de nuestra principal industria ganadera, cuyo porvenir hay que defender, fomentando la exportación de productos de excelente calidad, capaces de competir con los similares de otros países.

V

Los artículos 5.o y 6.o del proyecto modifican disposiciones vigentes relacionadas con los proventos de Anales de diversas Facultades de la Universidad de la República, suprimiendo del cálculo de recursos de la ley de Presupuesto General del Estado, la previsión comprendida en el apartado B 409 (Proventos de Anales de Diversas Facultades).

Con los recursos previstos en la ley anual de gastos, las Facultades realizan publicaciones científicas, obras jurídicas, tesis de profesores agregados, catálogos de Biblioteca, etc., vendiendo los ejemplares correspondientes.

El monto de la venta de esas publicaciones, de acuerdo con las disposiciones que rigen, se vierte en Rentas Generales, perjudicando una labor interesante desde el punto de vista de la cultura nacional, emprendida con todo entusiasmo por nuestros institutos docentes.

Vuestra Comisión, procediendo por iniciativa del Poder Ejecutivo, previa conformidad del Ministerio de Hacienda, resolvió aconsejar la modificación propuesta, que autoriza a las diversas facultades a invertir los proventos que obtengan de sus publicaciones, para reforzar el rubro correspondiente a las mismas, con intervención del Poder Ejecutivo.

VI

El artículo 8.o deroga el artículo 12 de la ley número 9812, de fecha 30 de enero de 1939, que autorizaba el refuerzo de rubros de la Corte Electoral en la cantidad de cien mil pesos, para atender los gastos originados por la instalación de oficinas Inscriptoras en la Capital e Interior, pago de su personal y adquisición del material correspondiente.

Esta autorización no se puede prorrogar en este Ejercicio en virtud de las disposiciones establecidas en la ley recientemente sancionada por el Parlamento Nacional, que acuerda a la Corte Electoral, la suma de $ 238.6000.00, para atender los sueldos y gastos de funcionamiento de todas las oficinas Inscriptoras y del personal eventual hasta la terminación del año actual.

En virtud de los fundamentos expuestos anteriormente, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, que somete a la consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, mayo 27 de 1940.

Tomás J. De la Fuente, miembro informante. — Edmundo Palomeque. — Lisandro Cersósimo. — Cesáreo Alonso Montaño. — Pedro Chouhy Terra. — Enrique D. Martínez. — Martín Ois (con salvedades). — Mario Camps (con salvedades)".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse para el Ejercicio 1940 las disposiciones contenidas en la ley de 30 de enero de 1939, relativas al Presupuesto General del Estado y las aditivas dictadas durante el transcurso del precitado Ejercicio de 1939.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 90 a 97 de la ley número 9640, sustitúyese la planilla de sueldos del Item 9.03 —Consulados— Rubro 1.01, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la siguiente:

8	Cónsules Generales de 1.a clase (2 con funciones de Inspección de Consulados) a $ 4.800.00 cada uno	$ 38.400.00
5	Cónsules Generales de 2.a clase a pesos 4.200.00 cada uno	" 21.000.00
2	Cónsules Generales de 3.a clase a pesos 3.600.00 cada uno	" 7.200.00
27	Cónsules de Distrito de 1.a clase a pesos 3.120.00 cada uno (1)	" 84.240.00

---

(1) Uno de estos cargos corresponde al del Jefe de Sección del personal en disponibilidad de la ex Caja Autónoma de Amortización. (Ley de 8 de julio de 1937).

25 Cónsules de Distrito de 2.a clase a pesos 2.520.00 cada uno	"	63.000 00
9 Cónsules de Distrito de 3.a clase a pesos 1.800.00 cada uno	"	16.200.00
4 Cancilleres a $ 1.800.00 cada uno	"	7.200.00
6 Auxiliares a $ 1.200.00 cada uno	"	7.200.00
Total	$	244.440.00

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 112 de la ley de Ordenamiento Financiero de fecha 31 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 112. La suma de $ 5.400.00 que importa el total del aumento de las asignaciones de los Procuradores de Impuestos Directos, se imputará a la partida autorizada por el artículo 45 de la ley de 4 de enero de 1934."

Art. 4.o Autorízase a la Dirección de Ganadería para disponer de sus proventos, con autorización del Consejo de Ministros, hasta de la cantidad de $ 25.155.00, con destino a la instalación y funcionamiento del Laboratorio de Investigaciones y Campo Experimental de su dependencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Para instalación (por una sola vez)	$	10.000.00
Para funcionamiento	"	15.155.00
Total	$	25.155.00

Art. 5.o Suprímese el cálculo de recursos de la ley de Presupuesto General del Estado, la previsión comprendida en el apartado B 4.09 (Proventos de Anales de Diversas Facultades).

Art. 6.o Previa conformidad del Poder Ejecutivo, la Universidad de la República podrá autorizar a las diversas Facultades, la inversión de los proventos que obtenga de sus publicaciones, para refuerzo del rubro correspondiente a las mismas.

Art. 7.o Refuérzanse los recursos de Rentas Generales en la suma de $ 5.500.000.00 (cinco millones quinientos mil pesos) a tomarse del producido de las diferencias del cambio.

Art. 8.o Derógase el artículo 12 de la ley número 9812, de fecha 30 de enero de 1939.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 27 de 1940.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Edmundo Palomeque. — Lisandro Cersósimo. — Cesáreo Alonso Montaño. — Pedro Chouhy Terra. — Enrique D. Martínez. — Martín Oís (con salvedades). — Mario Camps (con salvedades)."

—Léase.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta**).

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Para explicar con toda claridad y sintéticamente la posición de nuestra bancada frente a este proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, voy a permitirme dar lectura a un artículo que escribí con fecha 15 de marzo de 1940, a raíz de haberse realizado el primer repartido de este asunto entre los componentes de la Cámara.

"La cifra nominal de gastos para el Ejercicio de 1939, en cuanto al Presupuesto "central" de la Administración Nacional (quedan fuera de él Entes Autónomos) asciende a $ 97.215.886.88.

No es, por cierto, una cifra pequeña para un país de sólo dos millones de habitantes y cuya producción no pasa de los 390 millones de pesos al año. La cuarta parte de la producción nacional es absorbida por ese Presupuesto. Y todavía es preciso añadir los Presupuestos municipales y los de los organismos industriales, que pasan de los cincuenta millones. Entre todos ellos suman 155 millones de pesos.

Tal suma de gastos públicos para un país cuya producción no llega a los 400 millones, es exorbitante.

Es, pues, serio motivo de alarma comprobar que los presupuestos públicos, sobre todo ese que llamamos "General de Gastos", crecen con un ritmo mucho más acentuado que la producción.

De 1932 a 1938 solo aumentó ésta en unos siete millones de pesos, números redondos por año, pues se elevó de 352 millones a 390 millones.

En cambio el Presupuesto General de Gastos, acusa en el espacio de sólo un año un crecimiento de diez millones de pesos. El de 1938, ofrece como cifra neta de gastos, la de $ 87.671.083.46. Y el de 1939, —como ya lo hemos visto,— nos presenta la de $ 97.215.886.

Sería, por tanto, prudente detenerse en la ascención, ya que parecería mucho pedir una disminución, al menos en las planilas de ese Presupuesto que por ser el más burocrático e improductivo, es el que más debe adecuarse a la cifra de la producción general.

Sin embargo, el crecimiento continúa. Para el Epercicio económico de 1940, tendremos $ 1.600.000.00 más de gastos presupuestados en esas planillas de la administración central y "servicios descentralizados". A $ 98.891.781.41, —cifra neta— llegan los gastos generales allí consignados, señalándose un crecimiento que se debe no a la satisfacción de necesidades colectivas y al perfeccionamiento de los servicios públicos, sino casi exclusivamente a "regularización administrativa" (acomodos de personal inútil, como en Salud Pública, con perjuicio del personal útil y del servicio) y a mejoras de sueldos, no siempre merecidos.

Por este último concepto con la aplicación de los artículos 92 y 94 de la ley de Ordenamiento Financiero, —que establecen el aumento automático de las asignaciones— habrá un recargo de $ 793.000.00, más o menos, en el Ejercicio de 1939 y de $ 300.000.00, en el de 1940.

Las perspectivas económicas del país no son, por cierto, las más indicadas para seguir el ritmo ascendente de los gastos públicos si éstos no han de ser pura y estrictamente motivados por reales exigencias populares, que sin duda se intensifican en los momentos de crisis del trabajo y de carestía de la vida, lo cual obliga al erario nacional a ahorrar en lo superfluo para poder atender a lo necesario.

Y en cuanto al aumento automático de los sueldos, cabe reflexionar sobre el contraste que resulta de estar aplicando en los cuadros de la administración pública un régimen de suba mecánica de las retribuciones, —aún de las más elevadas— que en los ejercicios económicos representa un recargo de más de un millón de pesos, mientras los contribuyentes sufren las penurias de una paralización progresiva de importantes industrias y comercios, y los asalariados de la economía privada se quedan sin trabajo o deben conformarse con la reducción directa o indirecta de sus salarios.

Bien está que se mejoren por procedimientos que, como ese, tienen la ventaja de poner en juego reglas generales con la garantía de un derecho legislado; los sueldos menores; pero extender esta solicitud del Estado a los funcionarios que ocupan posiciones administrativas envidiables, cuando el monto del Presupuesto desborda la capacidad económica de la nación y faltan escuelas y faltan camas en los hospitales y se pagan jornales de $ 1.20 en las obras públicas y se suspenden obras del Estado por carencia de recursos y se abruma al pueblo con los peores impuestos encareciéndoles la vida y reduciéndoles las oportunidades de trabajo, es cometer una injusticia y dar prueba de que los empleados públicos gozan del privilegio de progresar a expensas de la miseria de la sociedad.

Véase que mientras los funcionarios de la IV categoría —de cuarenta y cinco a cien pesos por mes— reciben aumentos de cinco pesos, y los de la III —de ciento diez a doscientos— aumentos de diez pesos, y los de la II categoría —de doscientos veinte a trescientos— dan saltos de veinte pesos; y los de la I, de trescientos pesos, sobre sueldos que son de trescientos cincuenta a quinientos.

Las circunstancias aconsejan postergar la mejora de los sueldos de más de doscientos pesos, y aliviar las cargas impositivas que encarecen los consumos y dificultan atrozmente la vida de las masas populares".

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Canessa, segundo Vicepresidente.)

—Esto decíamos al estudiar por primera vez el proyecto sometido ahora a nuestra consideración, y nos mantenemos en lo dicho y repetimos todos estos conceptos que consideramos perfectamente atinados, sobre todo ahora que la Cámara acaba de arrojar una nueva carga de 1.800.000 pesos sobre Rentas Generales para servir anualmente esta deuda de 7.600.000 pesos relacionada con gastos militares.

Yo no concibo cómo, en las circunstancias presentes, el Ministerio de Hacienda en vez de traernos un proyecto de presupuesto que significa, como ya hemos visto, un recargo de 1.600.000 pesos sobre el del año anterior, no nos presenta, en cambio, un proyecto de presupuesto con una cifra menor que la del año 1939, que era ya sumamente abultada porque pasaba de los noventa y siete millones y no guardaba por lo tanto relación con las cifras de la producción nacional, cosas que, a mi entender, deben estar siempre relacionadas, si no queremos entrar en una situación deficitaria, no tan sólo del punto de vista de las finanzas públicas, sino del punto de vista de la capacidad de la economía nacional.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Frugoni nos señala la conveniencia de que el Ministro de Hacienda debió haber traído este presupuesto con una rebaja de 1.600.000 pesos o algo así; pero es necesario recordar que esta es una prórroga del Presupuesto que rigió en el año anterior; que no se introducen en él modificaciones en cuanto a las asignaciones presupuestales, y es posible que se produzcan algunos aumentos en la aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero, que tiene que hacer sus efectos durante todo el año 1940 y el 1941.

Se estudiaron diversos aspectos en la Comisión antes de llegar a esta fórmula, para tratar de reducir los gastos públicos en alguna suma considerable, y se estimó, por parte del señor Ministro de Hacienda y de la propia Comisión dictaminante en el estudio de este presupuesto, que, más ajustado a la realidad económica, es posible que hubiera que aumentar algunas partidas, sobre todo en materia de gastos, porque hay servicios en los que ya son insuficientes las partidas que rigen; y en lo que respecta a sueldos en lo relativo al Ministerio de Obras Públicas y otras dependencias, habría necesidad de ir a un aumento progresivo en esa materia.

Los últimos acontecimientos europeos aconsejaron entonces al Poder Ejecutivo y al Ministro de Hacienda, y a la Comisión más tarde, a mantener las cifras actuales del Presupuesto y a aconsejar la prórroga del Presupuesto que rigió el año anterior.

El señor Diputado Frugoni conoce bien, y sabe que si vamos al estudio más racional del Presupuesto para armonizar todas las partidas de gastos y las asignaciones de sueldos, es posible que tuviéramos que venir con un Presupuesto aumentado.

Esas son las consideraciones más fundamentales que se hacen por el Ministerio de Hacienda para aconsejar la sanción de la prórroga en lo que respecta al año actual. Para el año entrante se va a hacer, por parte de la Comisión, un estudio más racional de todas las partidas, a efecto de estabilizar y armonizar en alguna parte, en lo que respecta a los sueldos modestos del presupuesto general. Pero todo esto se ha dejado en suspenso, como lo dije anteriormente, en virtud de los acontecimientos europeos, por los cuales no se puede prever, en materia económica, dónde puede llegar el país.

Estas son, señor Presidente, las breves consideraciones que hago en la interrupción que he pedido al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no estoy en absoluto de acuerdo con el criterio del Ministerio de Hacienda y de la Comisión informante, que lo acepta, porque si se presentan circunstancias graves para la economía nacional y para las finanzas públicas, si tenemos ya perfectamente diseñadas perspectivas sombrías en lo que respecta a las rentas del país — pues las rentas de Aduana van forzosamente a decrecer, ya que las actividades industriales, en gran parte, se van a paralizar, porque nuestra producción va a quedar profundamente afectada en su valor, por lo menos — si se presentan esas perspectivas, todo aconsejaba estudiar un proyecto en tal forma que no singnificase un recargo sobre las cifras existentes, sino, al contrario, una disminución. Una disminución, claro está, que no se tradujera en un castigo de los sueldos pequeños y de los salarios mezquinos que se pagan en obras públicas, una disminución que se conciliara, por el contrario, con un mejoramiento de esas remuneraciones; pero que vinieran naturalmente realizado entonces a costa y a cargo de tantos gastos inútiles y excesivos como es fácil puntualizar en nuestro copioso, abundante y frondoso presupuesto general de gastos.

El señor miembro informante nos dice que se mantienen las mismas cifras, y no es verdad. Yo le he recordado que el presupuesto central de la Administración para el año 1939 es de $ 97:215.886.88 y que el presupuesto que tenemos que votar ahora — este presupuesto sometido a nuestra consideración — nos trae como cifra neta la de $ 98:891.780.41.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es el efecto de la ley de ordenamiento financiero.

SEÑOR FRUGONI. — Efecto, dice el señor miembro informante, de la ley de ordenamiento financiero, pero ésta también se puede modificar y yo doy en este artículo una fórmula para modificarla en el sentido más justo, y en cierto modo en el sentido más sensato y que más condice con las exigencias del momento, hasta para no incurrir en una injusticia que puede ser irritante: la de que se va aumentando automáticamente en cantidades hasta de 30 pesos, sueldos que son de $ 300 y $ 500 pesos mensuales, mientras que la inmensa mayoría de los hombres de trabajo de nuestro país se quedan sin salario, porque caen en la más completa desocupación.

Esta es una reforma que se debería haber aprovechado la oportunidad para introducirla en esa ley de ordenamiento financiero, a la que se recurre y a la que se modifica también por un artículo de este proyecto a los efectos, no ya de disminuir, sino de aumentar los gastos generales. Me refiero a la modificación que propone la Comisión dictaminante en lo que respecta a los gastos consulares.

Dice: "Por inciativa del P. E. vuestra Comisión ha introducido algunas modificaciones al proyecto primitivo, agregando nuevas disposiciones que serán examinadas con toda detención en este dictamen". Se modifica aquí, en este punto, la ley de ordenamiento financiero, pero no para introducir esta regla de justicia que yo propongo, ni tampoco para introducir disminuciones que están siendo urgentes, poderosamente reclamadas por las circunstancias actuales.

"Al estudiar el primer aspecto de esta cuestión, la Comisión cree oportuno señalar que, con fecha 17 de julio de 1939, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje al Parlamento solicitando que no se suprimieran al vacar los cargos que se determinan en el Item 9.03, correspondientes a la planilla de Consulados, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, planilla que se encuentra afectada por la expresión de "cesan al vacar", establecida hace algunos años en la ley de Presupuesto General de Gastos".

Se deja sin efecto esa disposición de que cesan al vacar los puestos consulares, con el razonamiento de que "según informes recogidos por la Comisión, el mantenimiento de esos conceptos origina graves inconvenientes en la práctica, afectando el desarrollo eficaz de la representación consular, desde que de los 73 funcionarios que deben actuar al frente de esas oficinas, quedarían eliminados 32 de esos cargos, por imperio de la ley. Cuando esa disposición se hubiera cumplido totalmente, el Cuerpo Consular quedaría reducido a 41 funcionarios, número insuficiente para mantener una representación adecuada a los intereses comerciales de la República".

Claro está que cuando el Poder Ejecutivo se presentaba con este argumento para reclamar que no cesen los puestos al vacar, no habían ocurrido todavía en el mundo las cosas que ya han ocurrrido. Y yo entiendo que en la actualidad, después de haber desaparecido tantas naciones de Europa, después de haber desaparecido Polonia, Bélgica, Dinamarca, Noruega, Holanda y Francia, no vamos a necesitar un Cuerpo Consular tan complicado y tan numeroso. Si las cosas continúan a este paso, dentro de poco, por lo menos transitoriamente, nos van a bastar pocos elementos consulares para entenderse con las regiones dominadas por el imperio alemán. Con lo que queda, con cuarenta y un cónsules, tendremos bastante para atender las necesidades del intercambio en el continente americano y en los otros continentes.

(Interrupciones).

—Yo, en lo que respecta al problema europeo, tengo la seguridad absoluta de que las cosas no van a quedar tal como las ha realizado actualmente el poderío de las armas alemanas; pero tengo también la seguridad de que va a pasar desgraciadamente mucho tiempo, desde luego, más de un año, antes de que el país pueda tener relaciones consulares normales con la inmensa mayoría de los pueblos del continente europeo. Este asunto no lo vamos a arreglar tan fácilmente, porque tendrá que arreglarlo Gran Bretaña con su enorme poderío militar.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Es un momento indicadísimo para que no se modifiquen las cosas a este respecto y, por lo menos, se espere y se deje subsistente esta disposición saludable de no llenar los cargos de cónsules en cuanto queden vacantes. Porque va a ocurrir que van a pasar meses enteros en que el Ministerio de Relaciones Exteriores no va a saber qué hacer con docenas de estos cónsules refugiados en la República, que han perido su función y su razón de ser en otros países.

De modo que entiendo que la Comisión, que no quiere apartarse un ápice de las disposiciones de la ley de ordenamiento financiero, en cambio se aparta, en este caso, cuando se trata, no de las disposiciones que pueden traducirse, como decía antes en introducir un poco de justicia en la determinación de los gastos públicos, sino que se aparta precisamente para dejar sin efecto una de las disposiciones más saludables, porque trae una economía en los gastos.

Ha llegado el momento en que tengamos que pensar con doble razón en introducir economías en los gastos, y especialmente en los gastos de este presupuesto central de la Administración y de los servicios descentralizados, porque hay que contemplar, desde luego, la reducción de las Rentas Generales.

Es una cosa que no se puede desconocer. Todos los cálculos que haya podido hacer el Poder Ejecutivo hace cosa de seis meses en lo que respecta a esas Rentas Generales, en la actualidad tienen que ser completamente fallidos. Ahora sabemos que las Rentas Generales van a quedar enormemente mermadas. Y hay otra razón considerable también, otra razón muy seria, y que nos mueve a reclamar economías, y es la necesidad imperiosa y urgente de modificar nuestro sistema impositivo.

Tenemos un sistema impositivo por el cual la inmensa mayoría de los servicios públicos recaen sobre las necesidades de la población, porque salen de impuestos indirectos, de derechos de Aduana o de impuestos internos al consumo, que gravan, como tantas veces se ha dicho con frase vulgar, el estómago y el músculo de las clases productoras del país.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Que se le prorrogue el término.

SEÑOR FRUGONI. — No deseo continuar, señor Presidente. Con esto he querido dejar perfectamente fundado mi voto, y ahí están las reclamaciones que hacemos para que las tome en cuenta la Comisión, si lo desea. De cualquier manera, no votaremos el proyecto.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo, señor Presidente, voy a hacer en Sala las mismas observaciones que hice en la Comisión de Presupuesto antes de ser defenestrado, sobre la prórroga de este Presupuesto.

(Interrupciones.)

—Cuando se trató en Comisión esta prórroga del Presupuesto, yo observaba al señor Ministro de Hacienda que íbamos a caer en el mismo error que se atribuía al régimen depuesto el 31 de marzo, que era el de tener dos Presupuestos: un presupuesto real —el que está encuadernado y se presentaba a la Cámara para ser sancionado— y otro Presupuesto fuera de esas reglas constitucionales.

Cuando se elaboró el primer Presupuesto después del golpe de Estado, nos encontramos con que había un Presupuesto de unos cincuenta millones y otro Presupuesto de unos treinta y cinco millones, que estaba al margen del primero. Se corrigió ese error; se hizo un solo Presupuesto. Pero ahora, desgraciadamente, vamos marchando a ese error, que fué uno de los caballos de batalla de la revolución de marzo.

Presentan ahora la prórroga del Presupuesto para el ejercicio del año 1940; pero no es el real. Hay otro Presupuesto al margen de éste, que se paga por partidas globales, y yo solicitaba del señor Ministro de Hacienda que se hiciera un estudio detenido del Presupuesto de todas esas planillas que estaban dispersas, que significaban gastos para el Estado, y se unieran al Presupuesto.

El señor Ministro dijo que, dada la situación —como dice el señor Diputado Cersósimo— confusa, esperaba para más adelante empezar a hacer un estudio detenido del Presupuesto; pero yo creo, señor Presidente, que cuando se viene a pedir una prórroga de Presupuesto a mediados de año, bien se puede demorar dos meses más y hacer un estudio detenido del mismo. Con esto no quiero hacer ningún cargo a los distinguidos miembros de la Comisión de Presupuesto, sino directamente al Ministro del ramo y al Poder Ejecutivo.

Hay planillas, por ejemplo, voy a citar algunas al pasar, como la de la Comisión de Semillas, la Dirección de Estadística, que se pagan por rubros especiales, que la Cámara no está enterada de los cargos que existen ni de lo que se les paga a esos señores, como en los otros cargos del Presupuesto que tienen sus dotaciones fijas. Eso era lo que yo solicitaba del Ministerio correspondiente: que la Cámara estuviera enterada de que esos gastos se hacen en una forma fija, que hay empleados que ganan un sueldo determinado, y no que la Cámara ignore en qué se invierten esas sumas. Eso era lo que yo solicitaba; pero como el Ministerio de Hacienda ha prometido, creo, a la Comisión, regularizar estas situaciones para el Presupuesto entrante, yo voy a votar este Presupuesto, porque no quiero que se vaya a pensar —porque aquí hay mucha gente que piensa mal— que yo, por despecho, por no formar parte de la Comisión de Presupuesto, voy a dar a esta prórroga mi voto negativo. Lo único que hago es puntualizar los errores, esperando que el Ministerio de Hacienda y el Poder Ejecutivo corrijan en el Presupuesto que han prometido estudiar para el año 1941, todos estos defectos.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a votar, señor Presidente, en general esta prórroga del Presupuesto, que se aconseja, no sin cierta desilusión, porque cuando votamos el año pasado la prórroga del Presupuesto de 1939, se dió como argumento para ir a la votación de esa prórroga, que la Comisión encargada de dictaminar sobre la misma iba a dedicar el resto del ejercicio económico a hacer un estudio minucioso del Presupuesto. Algunos, como yo, entendimos lealmente que esa revisión del Presupuesto significaba ir a hacer economías en sus rubros. Lamentablemente, señor Presidente, después de todo ese largo plazo, nos encontramos que a los seis meses del ejercicio económico de 1940 la Comisión nos aconseja una nueva prórroga del Presupuesto una prórroga de un Presupuesto que, como, ya se ha dicho, tiene cifras más abultadas que el anterior, y sin descubrir ese Presupuesto subterráneo que —como bien lo expresaba el señor Diputado preopinante— existe en distintas oficinas públicas, y que sería necesario que la Cámara conociera. Hay infinidad de empleados pagos por eventuales o por partidas globales; infinidad de empleados pagos por los proventos dados por determinada ley o leyes que, lo reconozco, los autoriza expresamente en algunos casos; pero yo creo que el Parlamento debería saber qué cantidad de la autorizada por esas leyes es la que se destina a esos fines.

SEÑOR CERSOSIMO. — Un proyecto de prórroga no puede indicarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me dice el señor Diputado Cersósimo que un proyecto de prórroga no puede indicar eso. Muy de acuerdo! Por eso yo sostengo que lo más lógico hubiera sido que la Comisión de Presupuesto hubiera traído, durante el largo lapso de tiempo que medió entre la sanción del otro Presupuesto y éste, un Presupuesto debidamente estudiado, con todas esas economías y con todos esos detalles y aclaraciones a que aspirábamos los que votamos en aquella oportunidad la prórroga; creencia que sostuvimos muchos, y que nos aprestamos a hacer, cuando se anunció que habían llegado a disposición de la Cámara las distintas partidas que integran el Presupuesto, e hicimos enmiendas a las mismas, enmiendas que en parte procuraban el propósito que algunos, como yo, perseguíamos de buscar economías y, por otro lado, de establecer justicia.

Recuerdo, señor Presidente, al pasar, que yo en aquella oportunidad presenté enmiendas para corregir la ley, en lo que respecta al otorgamiento del sueldo progresivo a los maestros. Presenté otra enmienda en lo que se refiere a la nivelación o equiparación de los sueldos de los maestros, que habían quedado desnivelados en razón de distintas partidas votadas, que crearon ayudantías con una asignación inferior a la normal, cosa que era lógico que se equipararan como así lo reclamó y asintió la Comisión de Instrucción Pública cuando informó la ley última por la cual se crearon ayudantías. Y bien, señor Presidente: aquel Presupuesto no llegó a ser Presupuesto y apareció un proyecto de prórroga. A este proyecto de prórroga de Presupuesto yo también presenté enmiendas, que se referían a poner en las planillas del Presupuesto rubros y exigencias que se están pagando en el mismo con carácter de eventuales, y que, a mi manera de ver, como cumplen una necesidad permanente, debían figurar en el Presupuesto. Me refiero a los empleados de la Corte Electoral que figuran en un rubro de eventuales.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero eso aumentará el presupuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aparentemente, lo aumentaría, pero en la realidad de los hechos, no, por cuanto se están pagando los sueldos de esos empleados. Con estas palabras procuro llegar a ésto: a que en el presupuesto figure la verdad de las cosas; porque si ahora no figuran, en realidad se están pagando, y se pagarán por este año y por el otro. Es la consecuencia de esas leyes especiales que yo recién estaba criticando al pasar.

Lamentablemente, señor Presidente, la Comisión ni siquiera dice en su informe una palabra para justificar que no tenía razón de ser la presentación de mis enmiendas. Yo creo, que habrá estado en la voluntad de la Comisión considerarlas, y creo más: puede haber tenido sus razones para creer que no son oportunas, pero entiendo que debía haberse puesto en el informe de la Comisión alguna contestación a las enmiendas que presenté en tiempo.

Para terminar, señor Presidente, y no queriendo poner obstáculos a la sanción de esta prórroga, entiendo que la Cámara de inmediato debe encomendar a la Comisión de Presupuesto el estudio minucioso y detallado del mismo, aun cuando se prorrogue para 1940, porque —como bien se ha dicho en esta Sala— la situación económica del país con los últimos sucesos mundiales ha cambiado completamente y es necesario que vayamos a cortar un poco los gastos superfluos del presupuesto, porque es necesario ir pensando en recursos que hemos de otorgar para dar nuevos medios a fin de que los obreros que van perdiendo sus ocupaciones, obtengan trabajo, en este momento en que la desocupación avanza, en que se anuncia el cierre de importantes fábricas, que dejarán a cientos y cientos de obreros en la calle y sin trabajo.

Yo creo que es obra patriótica que este Parlamento encomiende a la Comisión de Presupuesto el estudio y revisión de todas sus planillas, aconsejando a la brevedad posible las economías pertinentes para que la Cámara pueda de esa manera hacer frente a la situación que se acerca, muy aflígente para las finanzas públicas. Porque considero, señor Presidente, que es más práctico, más sincero y más noble que nosotros entremos ahora a hacer las economías que venimos reclamando desde hace tanto tiempo, pues

más vale prevenir que curar, antes que la situación financiera nos obligue a poner gravámenes en los sueldos de los empleados públicos, retaceando sus entradas normales, por no haber sido previsores. Conceptúo que ésto sería, pues, juicioso y serio y en su oportunidad propondré estas sugestiones que dejo enunciadas.

Y finalmente señor Presidente, quiero referirme a otro punto, ya que se hace aquí la prórroga lisa y llana del presupuesto y, por lo tanto, de la ley de Ordenamiento Financiero. ley ésta que según el criterio con que se adoptó, es de carácter permanente. Si yo no recuerdo mal, en la prórroga del presupuesto del año pasado en su artículo 1.o había una disposición prorrogando una anterior, que daba derecho de efectividad a los maestros que hubieran trabajado más de dos años en las escuelas públicas. Yo entiendo, señor Presidente, que ese artículo, que yo combatí como combatí otros que perseguían igual propósito, cesó con fecha 31 de diciembre de 1938. Yo creo —y es necesario que lo aclare la Comisión de Presupuesto— que este artículo no queda prorrogado, porque si quedara prorrogado, se cometería una nueva injusticia; sumándose a la que realizó la Cámara cuando dió derechos de efectividad a los maestros que tuvieran dos años de actividad, sin haber pasado por el concurso que es el único medio, a mi modo de ver, de poder obtener los puestos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

No puede quedar prorrogado ese artículo por cuanto ya no rige. Rigió hasta el año 1938, y como lo que se está tratando es la prórroga del año 1939, ya no tiene razón de ser.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ese es mi criterio, también, pero yo estimaba que los miembros de la Comisión de Presupuesto debían de expresarlo en Cámara, porque siempre hay abogados para todas las causas, y sé que se están buscando los medios de hacer entender que desde el momento que se prorroga el presupuesto —apesar de que en este artículo se decía claramente hasta cuándo regiría esa disposición— esa disposición está en vigencia, y alcanza para los maestros que en la actualidad tengan dos años de actividad.

Si un miembro de la Comisión de Prespuesto, lo entiende así esto refuerza la tesis que sostengo, que es la única aceptable. Me interesaría, pues, que el señor miembro informante expresara concretamente que ese es el criterio que debe regir para la disposición a que me he referido.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo debo expresar al señor Diputado que comparto la opinión que acaba de manifestar mi compañero de Comisión, señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Bien, señor Presidente

Termino, entonces, repitiendo una vez más que votaré en general este proyecto de prórroga del prespuesto, pero que propondré en su oportunidad que la Comisión de Presupuesto se aboque de inmediato al estudio del Presupuesto General de Gastos, con el objeto de hacer economías, porque entiendo que aun cuando nosotros prorroguemos este prespuesto la Cámara no está inhibida para estudiar, para el resto del ejercicio económico, las economías que deben hacerse en el presupuesto. Asimismo, debe traerse a conocimiento de la Cámara la forma cómo se usan todos los fondos de esas leyes que permiten tomar una cantidad de los producidos de proventos, para pagar empleados por eventuales.

Es necesario que la Cámara conozca qué cantidad de dinero se distrae para empleados públicos, en las distintas reparticiones, cuyas asignaciones no figuran en este proyecto de presupuesto. Porque yo creo que ese ha de ser el propósito, el anhelo de la Cámara, lo que perseguimos nosotros en otra oportunidad —y no sé si lo obtuvimos, al sancionar el presupuesto de Salud Pública— y ese propósito y ese anhelo deben cumplirse para todos los presupuestos que sancione la Cámara.

Nada más.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En todos los países del mundo señor Presidente, la iniciativa en materia de presupuesto, en general, así como la ejecución de los mismos, corresponde al Poder Ejecutivo.

Quisiera hacer una aclaración en virtud de las manifestaciones que se han expresado en el seno de la Cámara. De acuerdo con preceptos de nuestra Constitución, el Parlamento no tiene libertad de acción en materia de presupuestos, por cuanto existen disposiciones que establecen que la iniciativa en materia de creación de cargos, partidas, rubros, etc., corresponde privativamente al Poder Ejecutivo.

Al final del ejercicio anterior el Poder Ejecutivo iba a remitir un proyecto de Presupuesto General de Gastos que presentaría a la consideración del Parlamento, para que rigiera durante el ejercicio 1940. Pero a fines del año 1939 se produce el conflicto europeo que tiene grandes repercusiones desde el punto de vista internacional, económico y financiero. Entonces, el Consejo de Ministros resolvió por unanimidad, proponer al Parlamento la prórroga del Presupuesto General vigente, sin hacer mayores modificaciones, previendo únicamente una compensación de los recursos, desde que ya en aquella época se estimaba que se iba a producir un descenso en las rentas públicas y, sobre todo en la renta aduanera. En consecuencia, el Poder Ejecutivo proponía que el posible déficit que se iba a producir en Rentas Generales, fuera cubierto por 5.500.000 pesos de las diferencias cambiarias y con 1.500.000 pesos que se obtendrían de economías por la no provisión de vacantes dentro del Presupuesto General de Gastos.

Hago estas afirmaciones, señor Presidente, porque quiero contestar en parte las que hizo el señor Diputado Fernández Crespo.

La Comisión estudió y acogió con verdadera simpatía, todas las proposiciones y enmiendas de los señores Diputados, pero cuando esas proposiciones se refieren a creación de cargos o a la estabilidad permanente de funcionarios que figuran como eventuales, la Comisión tiene que recabar la autorización del Poder Ejecutivo a los efectos de que se cumplan los preceptos constitucionales. Con esa finalidad la Comisión citó en diversas oportunidades al señor Ministro de Hacienda para proponer, en primer término, si era posible un estudio completo y concreto de todas esas situaciones, con el propósito de regularizarlas y de incorporar esos empleados al Presupuesto General de Gastos. El criterio del Poder Ejecutivo fué adverso. Sostuvo que en estos momentos convenía al interés nacional una prórroga lisa y llana del Presupuesto General de Gastos, porque el Poder Ejecutivo entendía que si se entraba al estudio de esas situaciones y a la consideración de las deficiencias que se observan en toda la Administración Pública, se iba a producir fatalmente, lógicamente, un aumento en el Presupuesto General de Gastos, que el Poder Ejecutivo no propiciaría en éstos instantes de inquietud económica y financiera.

Correspondiendo, pues, la iniciativa, en esta materia, privativamente al Poder Ejecutivo, la Comisión, después de oir en diversas oportunidades al señor Ministro de Hacienda y a distinguidos Secretarios de Estado, resolvió informar favorablemente éste proyecto de ley.

Es cierto, como lo hacía notar hace un instante el señor Diputado Frugoni, que el Presupuesto General de Gastos de la República es bastante elevado; pero la Comisión quiere manifestar también que los aumentos producidos en el Presupuesto General de Gastos, se han producido a través de diversas administraciones, desde que a nuestro Presupuesto General de Gastos se le pueden aplicar los mismos conceptos que aplican, en general, los autores de finanzas al considerar el aumento que se ha producido en todos los Presupuestos de los Estados modernos, como consecuencia de causas generales que afectan a todos los países del mundo y como consecuencia también de causas especiales que se refieren a determinados países.

Los autores han señalado que el aumento de la riqueza colectiva, produce, generalmente, un aumento en los gastos de la Nación, porque los gastos de una Nación aumentan a medida que se acrecienta la riqueza colectiva, desde que la riqueza pública aumenta en relación al progreso del país.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado, para una moción de orden?...

SEÑOR DE LA FUENTE. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Propongo que se prorrogue la sesión, hasta terminar con la discusión general de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado De la Fuente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Los autores señalan, señor Presidente, otra causa de aumento de los gastos públicos — que ésta sí, puede referirse también especialmente al desarrollo de nuestro país — y es la que se refiere al desenvolvimiento intensivo y extensivo de las funciones del Estado, desde que ese aumento determina también un aumento de los gastos públicos.

Se puede afirmar — como lo afirman ciertos autores — que en todos los países la progresión creciente de los gastos públicos, constituye la expresión numérica del desenvolvimiento de las funciones del Estado; y nosotros tenemos, señor Presidente, experiencia hecha y concreta en nuestro país, sobre todo porque empezó a realizar dentro de él, una política progresista, una política de asistencia social, una política que fué aumentando, extendiendo las funciones del Estado, porque éste ha querido amparar a todas las clases sociales y, sobre todo, a las clases más necesitadas dictando leyes de asistencia social

como las Pensiones a la Vejez, modificando la estructura de la salud pública, dando facilidades para que la población indigente pudiera asistirse gratuitamente en todos los hospitales del país.

Por otra parte, señor Presidente, es público y notorio que, apesar del esfuerzo realizado por la República, todos los días se señalan, desde los órganos periodísticos que representan la expresión de la opinión pública, desde la tribuna parlamentaria, nuevas necesidades que el Estado debe afrontar con carácter imperioso, hace poco tiempo, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, iniciaba una intensa campaña pro-escuelas, solicitando los fondos necesarios para la construcción de institutos de enseñanza, para la reparación de edificios escolares y creación de ayudantías y direcciones. Apesar de la situación económica desfavorable, el país afrontó esa campaña y los Poderes Públicos, propiciaron la sanción de una ley en defensa de la cultura nacional. Además, el Poder Legislativo dictó una ley autorizando una emisión de deuda de tres millones de pesos para construcciones escolares.

En cuanto a las economías, señor Presidente, quiero manifestar que, en general, comparto las expresiones vertidas en Sala al respecto; pero quiero hacer algunas salvedades en el sentido de establecer las dificultades que posiblemente, ha encontrado el Poder Ejecutivo al proponer esta prórroga del Presupuesto General de Gastos. Por ejemplo, en cuanto a los gastos de oficina, que fueron sometidos a reducciones en otros presupuestos, no pueden admitir nuevas alteraciones en el actual momento, porque el material que se utiliza ha sufrido aumentos considerables como consecuencia de la guerra actual.

Hace algunos días, conversando con un comerciante, me señalaba éste algunas cosas muy interesantes con respecto al papel. El papel de obra, que costaba antes de la guerra 0.20 el kilogramo se vende ahora a 0.45; el papel de medio kilogramo de 0.30, se compra ahora a 0.58; una caja de plumas, que se compraba a $ 1.20, se adquiere ahora a $ 1.95 o a 2 pesos.

Con respecto a las cantidades fijadas por el Presupuesto General de Gastos del Estado para la alimentación de los soldados del ejército, de los marinos de la armada, enfermos de los hospitales, encausados, condenados, etc., siempre resultan insuficientes y, con mayor razón, en una época como ésta, propicia a las oscilaciones de los cambios y a las modificaciones de los precios. Se presenta el mismo problema con respecto a las sumas que se destinan para el uniforme de las tropas del ejército, de la armada y de la policía. Es decir que existe una serie de dificultades que el Poder Ejecutivo tiene que afrontar frente a las realidades de la hora, y esas dificultades lo obligan a mantener los rubros actuales, que ya son insuficientes para cumplir la finalidad que deben desempeñar dentro del Presupuesto General de Gastos.

Es cierto, señor Presidente, que en otras oportunidades — y me refiero, por ejemplo, al conflicto anterior de 1914 a 1918 — el Poder Ejecutivo adoptó diversas medidas tendientes a cubrir el déficit del Presupuesto, creando nuevos impuestos y estableciendo también un impuesto sobre los sueldos, es decir, sobre las asignaciones superiores, creo, a 3.000 pesos anuales. En estos momentos la Comisión ha entendido que no se podrían establecer esas modificaciones, desde que es público y notorio que el costo de la vida ha aumentado en una proporción bastante elevada, afectando sobre todo a los sueldos de los funcionarios inferiores de la Administración Pública, que tienen sueldos pequeños y que no pueden reducirse porque ello afectaría la vida y el decoro de los mismos funcionarios.

Quiero establecer también, señor Presidente, para desvirtuar un poco las críticas que se han formulado contra la Comisión de Presupuesto, que la iniciativa en materia de Presupuesto corresponde siempre al Poder Ejecutivo. El Parlamento estudia el Presupuesto, y el Poder Ejecutivo después lo ejecuta, lo pone en acción, pero en general, las medidas de carácter económico y de carácter financiero, siempre deben ser estudiadas previamente por el Poder Ejecutivo, que es el Poder Administrador, el que conoce las necesidades de la Nación, y el que propone generalmente, en casi todos los países, las medidas que deben adoptarse.

Quiero dejar constancia también de que la Comisión de Presupuesto quiso en su oportunidad estudiar el Presupuesto General de Gastos cumpliendo estrictamente con lo preceptuado por el artículo 194 de la Constitución de la República, que establece que todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado serán previstos y fijados para cada año económico, en un Presupuesto único, y a tal efecto empezó a realizar la tarea correspondiente, remitiendo una comunicación a cada uno de los Ministerios y citado en una oportunidad al ex Ministro de Defensa Nacional, general Campos, para hacer un estudio adecuado del Presupuesto General de Gastos; pero los hechos producidos como consecuencia de la guerra europea y la resolución adoptada por el Consejo de Ministros, obligaron a la Comisión a suspender la realización de ese estudio, y a proponer, para este año, una prórroga del Presupuesto General de Gastos, teniendo en cuenta la situación incierta que se ha producido en el mundo a raíz de los últimos y trágicos acontecimientos que soporta la humanidad.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara puede votar la prórroga del Presupuesto para el actual ejercicio, desde que en estos momentos no correspondería adoptar otra actitud, porque tenemos que esperar el desarrollo de los acontecimientos mundiales. Si estos acontecimientos mundiales afectaran honda y directamente al país, tenemos la absoluta confianza en que el Poder Ejecutivo tomará, en el momento oportuno, las medidas, las estudiará y las someterá a la consideración del Parlamento Nacional, quien las aprobará, sobre todo con el patriotismo que caracteriza la labor de la Cámara de Representantes, la que ha expresado siempre su solidaridad con el Poder Ejecutivo cuando se trata de los intereses supremos del país.

Me reservo, señor Presidente, para la discusión particular, el hacer algunas aclaraciones al respecto, siempre que fuesen necesarias, y por ahora termino mi exposición.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate en la discusión general.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintiséis).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 33 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zaballa, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Fariña, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Dambortarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Julio de 1940.

TOMO 140 — Montevideo, Miércoles 31 de Julio de 1940 — Núm. 10166

SECCION AVISOS

S DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117…

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la	página
De	$	20 001	"	"	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de hasta cien mil líneas en plomo de linotipo, para el archivo de plomo del Registro Cívico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría durante todos los días hábiles de las 13.30 a las 1830. (Asunto 5746|40).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 13 de Agosto de 1940 a las 16 horas, en presencia de los Directores de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-7406-v.jl.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta y cinco uniformes para el personal de la banda de música del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 9 de Agosto a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Jl.29-7574-v.ag.5

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabarteros, loneta yerba mate número 8, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta jardinera, alicates para tapicero, hilo cáñamo 4 hebras, cuchillos para zapatero, limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, rollos de cinta para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce clavos de hierro, semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.29-7532-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir jabalinas disco de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos para lanzamiento saltómetros para garrocha, manijas para martillo de lanzamiento (reglamentarias), con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.26-7400-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir alfajías de pino tea, hierro redondo de 9 y 7 mm., tablones de pino tea, hilo blanco número 16, loneta yerba mate número 12, loneta yerba mate número 8, hojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda cáñamo de 7 y 4 mm., hilo Pescado o similar número 10 con destino a talleres para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el plie-

go de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Julio 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.25-7318-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate doble ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Julio 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.26-7401-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir agujas de coser, agua Colonia cinta de hilera, calzoncillos de zefir, camisetas de tricolina y de punto, cinturones, colchas, potes de jabón carreteles de hilo blanco y yerba mate, lienzo para sábanas ligas, loción máquinas de afeitar, paños para cristales peines para hombre, tijeras para costura, con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1° de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.22-7233-v.ag.1.o.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir papel, madera, arpillera, cartón, clavos, etc., destinados a la construcción de material de tiro para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se pondrá en la Sección Secretaría - Contaduría de este Arsenal, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), a partir desde el día 25 del presente mes y año.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.22-7236-v.jl.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|22

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el forrado y colocación de tensores en un galpón metálico del Granero Oficial de Mercedes, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Agosto de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.29-7531-v.ag.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del edificio de su agencia en Punta del Este de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las Sucursales San Carlos y Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Agosto de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.27-7477-v.ag.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados.

Los solares del plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Marzo 6 de 1925, ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo y prometido en venta a:

Señor Jaime Cibils Hill. — Solar número 11, empadronado con el número 53295 m.a y ubicado en la esquina de las calles B y D del plano citado.

Señor Gerónimo del Castillo. — Solar número 16 empadronado con el número 133.671 y ubicado en la esquina de las calles B y D del plano citado. En promesa B y A.

Señor Antonio del Castillo. — Solar número 18, empadronado con el número 133.673 y ubicado con frente a la calle B de dicho plano.

Señor Lorenzo Hill Hamilton. — Solar número 30, empadronado con el número 133.685 y ubicado en la esquina formada por el camino Melilla y la calle A del mismo plano.

Los solares del plano del agrimensor don Federico Delgado de Diciembre de 1888, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Antonio A. Grattone. — Solar empadronado con el número 72.525 y ubicado con frente a la calle Gobernador Viana y señalado con el número 70 del plano.

Señor Aldemar Silva o Ademar Silva. — Solar número 71, empadronado con el número 72.524 y ubicado con frente a la calle Gobernador Viana.

Los solares del plano del agrimensor don Romeo D. Ferreira, de Noviembre de 1923, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Gregorio E. Ferreira Solar número 11, empadronado con el número 144.492 y ubicado con frente al camino General Osvaldo Rodríguez.

Señor Héctor Artola. — Solar número 12 empadronado con el número 92.105 y ubicado con frente a calle de 17 metros.

Señor Dementionas Latatuevas. — Solares números 23 y 24 empadronados en mayor área con los números 92.015 y 92.116, respectivamente y ubicados con frente al camino General Osvaldo Rodríguez, el primero y a calle de 17 metros, el segundo.

Señor Osvaldo Roque Perrone. — Solar "R" empadronado en mayor área con el número 92.116 y ubicado con frente al camino General Osvaldo Rodríguez.

Los solares de los planos del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1929 ubicados en la 13.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Francisco Kvedaras. — Solar número 17 de la manzana 21 D empadronado con el número 23.767 en mayor área y ubicado con frente a la calle Río Janeiro.

Señor Carlos Eugenio Ortiz — Solar número 8 de la manzana 39 D empadronado con el número 142.840 y ubicado con frente a la calle Burdeos.

El solar número 275 del plano del agrimensor don Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926 ubicado en la 21.a sección de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.963 y prometido en venta el señor Secundino Fernández.

El solar número 697 del plano del agrimensor don Miguel L. Costa, de Diciembre 13 de 1931 empadronado con el número 79.058 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con frente al camino Carreras Nacionales y prometido en venta al señor Duhamel Presa.

(Cuenta corriente) Jl.20-7195-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de hierros destinados a la construcción del local de Carpintería del Establecimiento Penitenciario.

Recaudos y obtención de informes en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: lunes 5 de Agosto de 1940 a las 14.30. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.26-7426-v.ag.5.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3205

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 16 archivos metálicos de 4 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 7 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.26-7407-v.ag.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3187

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas (recibos bobinados) destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 6 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.26-7408-v.ag.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DE 20.000 KILOS DE RETAZOS DE PLOMO.

Llámase a licitación pública para la venta de 20.000 (veinte mil kilos) de retazos de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto próximo del corriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-7529-v.ag.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Por disposición del Ministerio de Obras Públicas esta Comisión llama a licitación pública para la provisión de papeles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 horas a 18.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.26-7462-v.ag.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.402

Postes de pino silvestre creosotados

(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 2.000 postes de pino silvestre, creosotados, de 8 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar $ 1.00. —Montevideo, Junio 26 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6578-v.ag.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1422

Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 18.000 kilos de jabón común, en remesas mensuales de 1.500 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán reti-

rar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de 0.40. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-7519-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1366

Materiales eléctricos varios

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 8 kilos de alambre de plata fusible, 250 armaduras para colgar 1.000 piezas de conexión de porcelana, 7.330 cortacircuitos varios 350 curvas para tubos tipo "Simplex" 1.040 interruptores varios y 2.000 portalámparas rosca Edison, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25.

Si comparecen por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.24-7291-v.ag.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1421

Máquinas de escribir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 7 máquinas de escribir tipo "Pica" de 80, 100 y 130 espacios, de acuerdo con los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, un foja de $ 0.25 en blanco, para reposición, y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.27-7474-v.ag.1.o.

U. T. E.

LICITACION N.o 1364

Lámparas para reflectores eléctricos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 370 lámparas incandescentes para distintas clases de reflectores eléctricos, de 225 Volts y 500, 1000 y 1500 Watts, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.27-7475-v.ag.1.o.

U. T. E.

LICITACION N.o 1418

Tubos para canalizaciones eléctricas y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 15.500 metros de caños de acero dulce con 1.550 boquillas aislantes 100 codos y 6.000 grampas de acero dulce, 24.000 metros de tubos aislantes de hierro o latón y accesorios, para canalizaciones eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 de reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre de Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.25-7354-v.ag.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 769

Llámase a licitación pública para la compra de material plástico para aislación térmica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Julio 24 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.26-7405-v.ag.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 768

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 23 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Julio 23 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.25-7353-v.ag.5

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 767

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 10.000 toneladas de melazas y hasta 8.000 toneladas de mieles invertidas o mieles de afinación de caña de azúcar.

Se pone en conocimiento de los interesados que esta administración dará preferencia a las ofertas que acepten parte o la totalidad del pago en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 18 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.22-7239-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JULIO L. ETCHEBARNE BIDART, arquitecto, uruguayo, domiciliado en la calle Mercedes número 1705, de esta ciudad, en representación de la Empresa Constructora Etchebarne, Ciurich y Bomio, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de arquitectura de que son autores, denominada "Hotel de Punta del Este", ubicada en la playa de ese nombre, y de la cual han entregado dos ejemplares a esta Oficina, que comprende los planos y fotografías de la misma, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 Jl.29-7083-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROGER D. BASAGODA, profesor universitario, uruguayo, domiciliado en la calle Antolín Urioste número 460, ciudad de Florida (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada: "Espronceda. — Poesías inéditas — Fernán Caballero. — Cartas desconocidas", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.75 Jl.27-7457-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JAIME STAROSTA, de nacionalidad rumano, comerciante industrial, domiciliado en la calle Martín García número 1930, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del álbum denominado "El Album de la Guerra Actual- 1940", que complementa con varias series de figuritas (álbum Scheik), del que se declara editor propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.24-7310-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE MAY, uruguayo, médico, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1444, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Poradenolinfitis", enfermedad de Nicolás Favre, linfogranulomatosis venérea de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.23-72 ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35267

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7323-v.ag.12.

ACTA N.o 35303

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Ramón Menéndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INMACULADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-7137-v.ag.3.

ACTA N.o 35333

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Isteg Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ISTEG

para distinguir artículos de la clase 8.a (barras de acero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7338-v.ag.12.

ACTA N.o 35293

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brampton Fittings Limited, con domicilio en Oldbury, Worcestershire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7066-v.jl.31.

ACTA N.o 35273

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" (Société pour l'Industrie Chemique a Bale, Gesellschaft für Chemische Industrie en Basel), de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

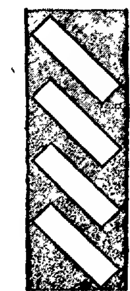
"PERCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-7105-v.ag.3.

ACTA N.o 35295

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, condado de Kent, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

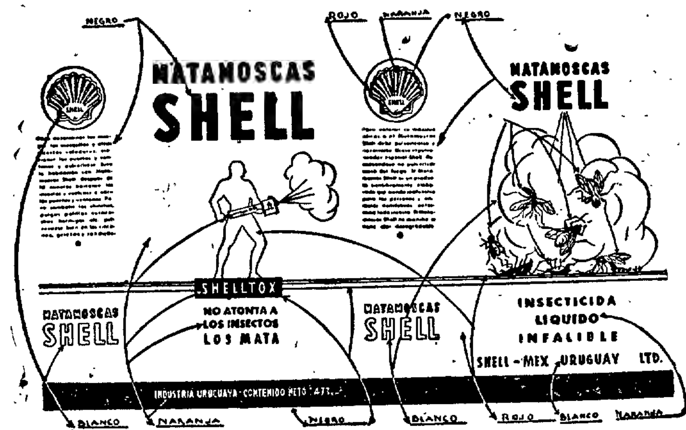


para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7064-v.jl.31.

ACTA N.o 35.327

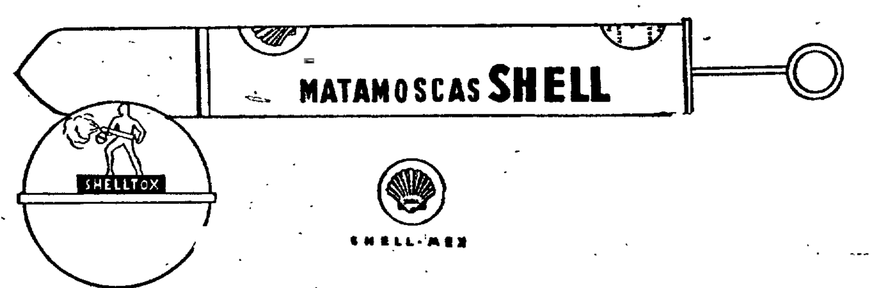
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (mosquicidas e insecticidas), en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$16.60 Jl.23-7251-v.ag.8.

ACTA N.o 35.326

Montevideo, Julio 1. de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (matamoscas) mosquicidas e insecticidas, en todas sus formas: (c)ses y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Jl.23-7252-v.ag.8.

ACTA N.o 35.330

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan José Pezzolano, con domicilio en esta ciuda han solicitado la renovación de la



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés) y tes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-7253-v.ag.8.

ACTA N.o 35.329

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería sucursal Uruguaya, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "COMPLICE".
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-7254-v.ag.8.

ACTA N.o 35344

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DESBRE".
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-7298-v.ag.9.

ACTA N.o 35335

Monetvideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonic Peluffo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PEPTOCLOR".
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7320-v.ag.12.

ACTA N.o 35287

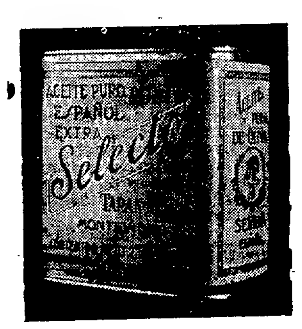
Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-7325-v.ag.10.

ACTA N.o 35309

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-7326-v.ag.10.

ACTA N.o 35346

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Calvert Distilling Co., una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CALVERT

para distinguir artículos de la clase 9.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7420-v.ag.12.

ACTA N.o 35349

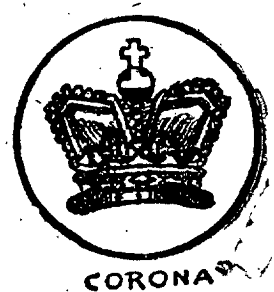
Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (soldaduras, o sea, electrodos con o sin revestimiento). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40. Jl.26-7368-v.ag.12.

ACTA N.o 35311

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-7327-v.ag.10.

ACTA N.o 35181

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Negri y Quartino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7337-v.ag.12.

ACTA N.o 35308

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Gastón Navarro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOQUERON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7180-v.ag.6.

ACTA N.o 35304

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MARI - PEPA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-7152-v.ag.5.

ACTA N.o 35289

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Félix Castillo (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SISTEMA VAPOR FLUX"

para distinguir máquinas y aparatos para la limpieza y renovación de paredes y fachadas de edificios, plantas industriales, máquinas y motores, aparatos que pueden ser accionados por electricidad y otros medios, clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7198-v.ag.6.

ACTA N.o 35318

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"MO - LAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7200-v.ag.6.

ACTA N.o 35313

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Herbert Terry y Sons Limited, con domicilio en Reditch (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

TERRY'S

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7186-v.ag.6.

ACTA N.o 35297

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SELO"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7188-v.ag.6.

ACTA N.o 35298

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SELOCHROME"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7189-v.ag.6.

ACTA N.o 35299

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"PLASTIKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel fotográfico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7190-v.ag.6.

ACTA N.o 35320

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company" Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"WICOFALT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7199-v.ag.6.

ACTA N.o 35331

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7445-v.ag.13.

ACTA N.o 35337

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DAGELLE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7443-v.ag.13.

ACTA N.o 35319

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Works, Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

BRASSO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7447-v.ag.13.

ACTA N.o 35355

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

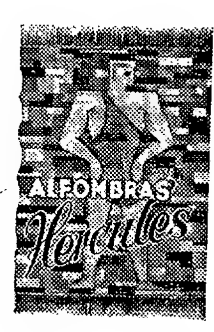
"ARCESIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7419-v.ag.13

ACTA N.o 35300

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Brill, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (alfombras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-7075-v.ag.3.

ACTA N.o 35359

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Inchaurregui, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"REFORZADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de los animales domésticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7131-v.ag.13.

ACTA N.o 35302

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Salts (Saltaire) Limited, establecida en Saltaire Mills, Saltaire, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

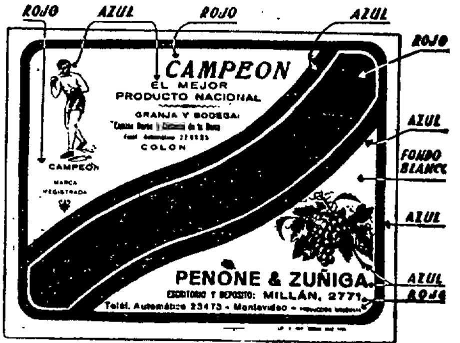


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7130-v.ag.12.

ACTA N.o 35332

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto cervezas y extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.26-7384-v.ag.12.

ACTA N.o 35341

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LOMOGO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7322-v.ag.12.

ACTA N.o 35363

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-7502-v.ag.14.

ACTA N.o 35364

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EFFLUVE DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-7503-v.ag.14.

ACTA N.o 35350

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mannise Hermanos, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7360-v.ag.14.

ACTA N.o 35305

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CALLICIDA RUSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.22-7215-v.ag.7.

ACTA N.o 35306

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SNOW"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7216-v.ag.7.

ACTA N.o 35307

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"GALEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.22-7217-v.ag.7.

ACTA N.o 35315

Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LITIOQUIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.22-7237-v.ag.7.

ACTA N.o 35322

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Linne, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BRAHMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Jl.22-7213-v.ag.7.

ACTA N.o 35321

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Albero Pablo Brouard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CHESTERFIELD"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl 22-7214-v.ag.7.

ACTA N.o 35340

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor doctor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARIANNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.24-7297-v.ag.9.

ACTA N.o 35.328

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.23-7255-v.ag.8.

ACTA N.o 35.325

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Jl.23-7256-v.ag.8.o

ACTA N.o 35310

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"INTEGRAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos aceites, galletas, galletitas, bizcochos y pan en todas sus formas y naturalezas). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.24-7181-v.ag.9.

ACTA N.o 35354

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.26-7418-v.ag.12.

ACTA N.o 35324

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BEUNO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7208-v.ag.6.

ACTA N.o 35288

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LECIFERRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.20-7197-v.ag.6.

ACTA N.o 35317

Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos H. Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARIADNA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y J.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7183-v.ag.6.

ACTA N.o 35212

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de East Park Road Leicester (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

IMPERIAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.20-7187-v.ag.6.

ACTA N.o 35296

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha solicitado el registro de la marca

"GERMOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.17-7131-v.ag.3.

ACTA N.o 35286

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.25-7324-v.ag.10.

ACTA N.o 35334

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha Heinr. Boker y Co., de Solingen (Alemania) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7328-v.ag.10.

ACTA N.o 35314

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Dulitzky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OPIASOLO - DARAKABLAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7191-v.ag.6.

ACTA N.o 35342

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7442-v.ag.13.

ACTA N.o 35338

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.27-7444-v.ag.13.

ACTA N.o 33230

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha "Abbott Laboratories", de North Chicago Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

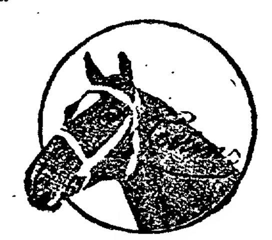


para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7446-v.ag.13.

ACTA N.o 35360

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"POLLINS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, específicos, aparatos e instrumentos para uso veterinario). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7430-v.ag.13.

ACTA N.o 35336

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VIVATONE

"VIVATONE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.27-7321-v.ag.13.

ACTA N.o 35347

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram y Sons, Limited, una corporación de Canadá, con domicilio en Waterloo, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (alcoholes potables, wisky y licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7423-v.ag.12.

ACTA N.o 35348

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram y Sons, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



Seagram's Seven 7 Crown

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7424-v.ag.12.

ACTA N.o 23960

Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eusebio Tanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7425-v.ag.12.

ACTA N.o 35345

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7296-v.ag.12.

ACTA N.o 35356

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Robert H. Foerderer, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas y cueros para calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7421-v.ag.13.

ACTA N.o 35339

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

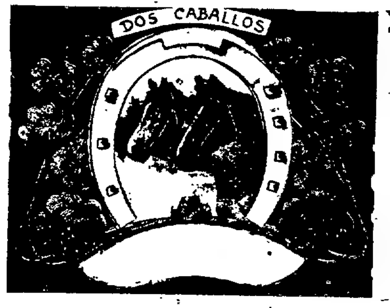


para distinguir artículos de la clase 7.a (aceites de lino). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7441-v.ag.13.

ACTA N.o 35357

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha la razón social Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7422-v.ag.13.

ACTA N.o 35358

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"POLLINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de las aves). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7429-v.ag.13.

ACTA N.o 35343

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BRONQUISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7299-v.ag.13.

ACTA N.o 35294

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7067-v.jl.31.

ACTA N.o 35291

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

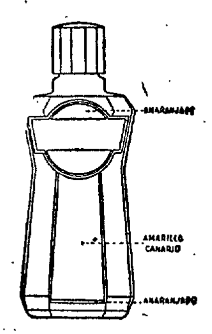


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7063-v.jl.31.

ACTA N.o 35290

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mayon Limitada, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente preparaciones para mejorar la apariencia y facilitar el arreglo y peinado del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7065-v.jl.31.

ACTA N.o 35292

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Western Electric

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7062-v.jl.31.

ACTA N.o 35374

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Matíaz Gonzáles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINEA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-7566-v.ag.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5200

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vendo Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vendedora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.29-7504-v.ag.20.

ACTA N.o 5108

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve

años para "Conjunto constituído por una mesa y seis sillas y su disposición de conjunto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.25-7319-v.ag.16.

ACTA N.o 5199

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre práctico de seguridad aplicado a todos los envases de hojalata, en sus distintas formas y tamaños, cuyo contenido sea en polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.24-7293-v.ag.15.

ACTA N.o 5197

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Orban y Juan Mihich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calzado multitipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.20-7182-v.ag.12.

ACTA N.o 5196

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta alimenticia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.17-7132-v.ag.9.

ACTA N.o 5195

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Casas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de aplicación en la terapéutica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.13-7059-v.ag.6.

ACTA N.o 789

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y derivados mono y polinitrados del benzol, toluol y xilol, obteniéndose los siguientes productos: "Nitrobenzol" (esencia de mirvana), "Dinitrobenzol" "Mono, Di y Trinitrotoluol (tolita), Mono Di, Trinitroxileno" utilizados en los explosivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.12-7004-v.ag.5.

ACTA N.o 788

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Semino y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un nuevo producto elaborado con vidrio en reemplazo del porducto comúnmente llamado "Vitrolite" para ser aplicado como revestimientos para varios usos, entre los cuales se puede citar: revestimientos de mesas, escritorios, cajas para aparatos de radio, revestimiento de paredes, en general, pudiendo fabricarse en distintos tonos y colores así como también la imitación de mármoles de todos los tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.13-7053-v.ag.6.

ACTA N.o 5194

Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos de preparar compuestos de fenolptaleina y los productos mejorados resultantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.9-6896-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 138

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación de la escuela rural número 16, de Sarandí (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-7520-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela urbana número 24, de Cardal (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-7521-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado al Liceo Departamental de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en al Intendencia Municipal de Cerro Largo, ubicado en Melo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-7471-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 132

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio escuela rural número 45, de Playa Verde (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.25-7355-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 136

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio escuela de primer grado número 155, de Melilla (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-7472-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 135

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría 6.a sección rural del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-7473-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 133

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.25-7356-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de maquinarias en general
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación pública número 22, para la adquisición de maquinarias en general, cuya apertura de propuestas está fijada para el 9 de Agosto próximo a las 15 horas, que por decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 13 del corriente, se han introducido modificaciones en el pliego de condiciones particulares que rige para la licitación mencionada modificaciones que se encuentran, para conocimiento de los interesados, en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.22-7210-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 28

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de las obras del puente sobre el paso de La Calera del arroyo Cuñapirú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.22-7248-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Convócase por segunda vez a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles de los barrios obreros números 9 y 10 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicados en el camino Industria a la altura de la calle 20 de Febrero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.25-7373-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 de' Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.

$21.60 My.10-4514-v.ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

AMANDA FERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 808 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$10.80 Jl.3-6700-v.ag.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 30 de 1940

1.a Sección

RAMON FRANCISCO PALOU GONZALEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1643, y RAMONA GONZALEZ RUIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1643.

2.a Sección

EDUARDO F. MAGDALENA, 45 años, soltero, agrimensor, argentino, 25 de Mayo 477, y MARIA TERESA LIBRE, 44 años, divorciada, argentina, 25 de Mayo 477.

8.a Sección

DAVID ESQUEF, 52 años, soltero, empleado, sirio, domiciliado Hocquart 1509, y doña JUANA BASUALDO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1509.

10.a Sección

PEDRO SANS MOREY, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Laborde 2357, y LORENZA ALVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2357.

LUIS A. MERETTA PERRONE, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4186, y ESPERANZA YOLANDA MILLER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4186.

JULIO ENRIQUE RICHARD, 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Asilo 3128, y VERTILA EVA CAMY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3128.

14.a Sección

ROBERTO FRANCO, 24 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Tapes 977, y MARIA DEL CARMEN LISTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2729.

23.a Sección

RAFAEL SOLER PONS, 45 años, viudo, jubilado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Colonia 1920, y MARGARITA GA-YE, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Presidente Berro 2560.

$2.00 Plp.-v.ag.1.o.

Montevideo, Julio 29 de 1940

5.a Sección

FERNANDO BORSANI, 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Yí 1059, y AIDA G. DELLARROSA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1059.

6.a Sección

ANGEL GAROLINI, 47 años, divorciado, militar retirado, oriental, domiciliado Uruguay 1127, y GREGORIA ESTHER PELNAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1127.

11.a Sección

FRANCISCO OLIVIERI, 48 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado La Chacarita, y BEATRIZ DIAZ, 41 años, viuda, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5829.

12.a Sección

JOSE MECHOULAM, 26 años, soltero, empleado, turco domiciliado Joaquín Requena 2555, y ALEGRE YAFFE, 20 años, soltera, turca, domiciliada Joaquín Requena 2555.

17.a Sección

BRUNO PAGANELLI, 16 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Boizo Lanza 44, y JUANA IRMA VIETA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 56.

ANSELMO DIAZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Coronel Lasala 4248, y MARIA CARLOTA RAMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3906.

RAMON SOSA, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Manantiales 4878, y MARIA SALOME VERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4878.

18.a Sección

GERMINAL PASSARO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 2522, y BRAULIA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2522.

20.a Sección

ESTEBAN BARBARIA COLOMBO, 24 años, peluquero, oriental, domiciliado General Hornos 523, e HILDA COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4919.

MIGUEL DE ARMAS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Salvo 448, y SOLEDAD AMARELLE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 218.

21.a Sección

JULIO DURO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 979, y MARIA EVA PAEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 26.

$2.00 Plp.v.jl.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8, Folio 207), padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos, libro 8, Folio 66" padrón número 58.855 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "MANUEL CONSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 115), se emplaza a don Manuel Conso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MODESTO ROSALES. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 123), se emplaza a don Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días.

— Montevideo, Junio 3 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-6973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 48), se emplaza a don Armando Fernández Argento, a don Domingo Fernández Argento y a don Francisco Fernández Argento, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos tres, situado en la calle Huidobro entre avenida Millán y Farinf: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.22-6970-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COELHO DE OLIVEIRA BENJAMIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Juan Francisco Ruffinelli y don Félix Horta, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento un mil novecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre Agraciada y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.22-6971-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VIERA NILO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a don Nilo Viera o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho, al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Coimbra entre Mar Artico y camino a Punta Gorda, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.22-6969-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELLEN KITE DE BATT o ELLEN BATT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-7567-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PISANO DE CALAFAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-7568-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ARISMENDI DE ROLDAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.29-7495-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONCIO o LORENZO CUADRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.29-7497-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PUJOL o JUAN PUJOL FERRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.29-7496-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA o MARIA PARDO DE MIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-7382-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor dón Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PETRONA CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-7340-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.22-6635-v.ag.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Clara Cunha Canto contra JUAN CARDOSO DE ALMEIDA Conversión al divorcio" se hace saber a don Juan Cardoso de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo Junio 5 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Clara Cunha Canto contra don Juan Cardoso de Almeida por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil, y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que lo que resulta del testimonio mencionado, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse a la otra parte por edictos, habilitándose el feriado. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó. etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Jl.3-6708-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados: "MARIA BARRERE DE VIDONI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, situado en esta ciudad con frente a la calle Humberto I, jurisdicción de la 10.a sección judicial, empadronado con el número 68870 teniendo por su frente 10 metros 30 centímetros, igual extensión por el fondo y 32 metros 70 centímetros, por los costados lindando con solares de pertenencia de Luis San Miguel, viuda de Fabregat y María Novarro de Espirito; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.40 Jn.25-6448-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "James L. Fagan contra CATHERINE MC. MINAMIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Catherine Mc. Minamin a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Jn.25-6447-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.8. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA CASTRO DE IGLESIAS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1o.) De matrimonio de la compareciente con Alfredo Modesto Iglesias, por figurar la contrayente como "Amalia Lago" y su padre como "José Lago" en vez de "Victorina Castro" y "José Castro" respectivamente 2.o) De nacimiento de María Elena Iglesias, por figurar la madre y abuelo de la inscripta como "Amalia Lagos" y "José Lagos" en lugar de Victorina Castro y José Castro", respectivamente 3.o) De nacimiento de Sara Rosa Iglesias, porque donde dice madre de la inscripta "Amelia Lagos y Amelia Lago" debió decir "Victorina Castro". 4.o) De nacimiento de Amanda Luisa Iglesias, por aparecer la madre de la inscripta como "Amalia Lago" en vez de "Victorina Castro" 5.o) De legitimación de María Elena, Sara Rosa y Amanda Luisa Iglesias Castro, por figurar la madre de las inscriptas como "Amalia Lago" en vez de "Victorina Castro" que son sus verdaderos nombre y apellido. — Montevideo, Mayo de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.24-6394-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.
$8.40 Jn.11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PERRATONE o JOSE DELFINO FERNANDO PERRATONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5 50 Jl.30-7556-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza don AVAK KAZERIAN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Sáenz los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
(Costas) Jl.27-7486-v.ag.7.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 2? de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.27-7487-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos "ANIBAL DOGLIO y otros" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Aníbal Doglio: donde dice Dollio debe decir Doglio; donde dice Tezura debe decir Tessore; donde dice Juan, Delfino debe decir Santiago Delfino; donde dice Valergas debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. En la partida de nacimiento de José Sixto Doglio, donde dice Dollio debe decir Doglio; donde dice Delfina Teresa debe decir Teresa Delfino; donde dice Tezure debe decir Tessore; donde dice Delfina debe decir Delfino; donde dice Valerida debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. En la partida de Pedro Doglio, donde dice Dolio debe decir Doglio; donde dice Tesure debe decir Tessore, y donde dice Valerga debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación — Mateo Mario Figares, Actuario.
$10.50 Jl.26-7391-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: Las de nacimiento de Floriano Rodolfo y Ofilia Durán Palermo, de matrimonio de Pedro Durán y Daniela Palermo y de defunción de Pedro Durán, en el sentido de sustituir el apellido "Díaz Durán" que aparece en ellas, respectivamente como apellido paterno de los inscriptos, como apellido del contrayente y como apellido del fallecido, por el de "Durán", solamente, que es el que corresponde, y la de nacimiento de Daniela Palermo, en el sentido de sustituir el nombre de "Leocadia" que aparece en ella por el de "Daniela", que la interesada ha usado siempre y desea usar en adelante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jl.25-7361-v.ag.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.27-7488-v.set.13.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don Manuel Sánchez Suárez se ha presentado en los autos caratulados "MANUEL SANCHEZ SUAREZ. Quiebra" solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 115. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por don Manuel Sánchez Suárez. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada, que calificó de casual su quiebra, la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, atento a que vencidas las publicaciones no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, fallo: Declárase rehabilitado al fallido don Manuel Sánchez Suárez, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se soliciten. Líbrese los oficios del caso y archívese el expediente — Artecona" Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$12 00 Jl.25-7339-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO RUFINO SANZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jl.22-6718-v.ag.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de PEDRO ROBERTO CAMY la de matrimonio de Pedro Roberto Camy y María Ester Beis y la de nacimiento de Mabel Flora Camy Beis, en el sentido de sustituir en todas ellas el apellido que aparece "Caimy" por el de Camy, que es el que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.26-6485-v.jn.29-jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA SAGARRA DE PITTALUGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.24-7302-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Domenech contra FRANCISCO ANTONIO LUCIENTES. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Francisco Antonio Lucientes, por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, y para llenar el requisito referente a la conciliación. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.25-6443-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO CARAMELLO PISTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.17-6175-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARLOS RUMI y don ANGEL RUMI, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.15-6119-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza al demandado Eustaquio Melián para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29 Jl 22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TOMEO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.30-7564-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO FRANCISCO LAMBRECHTS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.30-7563-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL FEDULO o VALENTIN PASCUAL FERULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.29-7510-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de don ANTONIO BALERIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.29-7493-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (2.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.22-6589-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BAYLEY DE GARCIA (MARIA IRENE). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de María Irene Bayley con Juan García, en el siguiente sentido: donde dice "Emma", debe decir: "María Irene" verdadero nombre de la esposa. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 12 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.26-6474-v.jn.29-Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22 Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "NOACH JAIME y SARA. Rectificación de partidas" (Lo. 29. Fo. 59), se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de Sara Noach: donde aparece el apellido de la inscripta como "Naojo" debe decir "Noach", que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Jaime Noach: donde el apellido del inscripto aparece como "Naojo" debe decir "Noach" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.75 Jl.30-7557-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GRASIOLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Jl.30-7565-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7449-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ CAPURRO y se emplaza a los que se consideren interesados en ela para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7450-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NIETO DE BARNETCHE o BARNECHE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7451-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE BENITEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jl.25-7331-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VAZQUEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jl.25-7329-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ DE FRANZA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.24-7312-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO, GARZON o EUGENIO FELIX GARZON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.24-7313-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABELENDA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.22-7220-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS LACAZE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (5 de Mayo 523 4.o piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940 —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.22-7221-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Pérez Lucas con ELENA MARGARITA FOURNIER. Divorcio". (Lo. 28. Fo. 505), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Margarita Fournier para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Lucas Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.22-6357-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que doña LINDORA OJEDA, ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Escudero Ojeda, por haberse establecido equivocadamente su nacimiento como ocurrido en el año mil novecientos veinte, cuando debe decir mil novecientos veintidós. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Jn.27-6493-v.jn.29-Jl.22-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALFREDO FERNANDEZ LARRAMENDY, con domicilio legal en la calle Paraguay 1384 (escritorio del señor Carlos Milber), al señor Juez, conforme a derecho, digo: Que deseando optar al título de procurador, vengo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 237 númeral 3, y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a ofrecer la información de los testigos don José Rosa Giffuni, domiciliado en la ciudad de Canelones, y escribano don José María Córdoba, domiciliado en la calle Juncal 1423, y a quienes presentaré oportunamente al Juzgado, para que se sirvan deponer al tenor del interrogatorio que se acompaña por separado. Que mi actuación anterior la justifico con el certificado y mandatos que acompaño. Que en mérito a lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o Se manden hacer las publicaciones; 2.o Justificadas las publicaciones con la presentación de los impresos, que se agregarán sin necesidad de escrito, se mande recibir la información con noticia del Ministerio Público; 3.o Fecho, previa vista Fiscal, se apruebe la información, se me expidan los testimonios del caso, y se archiven estos obrados. — Será justicia — A. Fernández Larramendy". — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Jl.22-7266-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cocino Antenor Fernando con SOFIA PAULA ANDRADE. Divorcio" (Lo. 28. Fo. 446), se emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Paula Andrade para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Antenor Fernando Cocino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Jn.12-5978-v.jn.29 Jl.22-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña REBECA MATILDE MIZRAJI DE MARGOUNATO o REBECA MIZDRAHI DE MARGOUNATO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-7570-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIANA MAGDALENA BORAGNO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mariana Magdalena Boragno, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Boraño debe decir Boragno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.27-7461-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BOUZAS o ANDRES BOUZAS CASTRO o ANDRES BOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-7465-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña HORTENSIA u HORTENSIA MARIBEL, doña SARA y doña AUREA OTERO COSTA, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.27-7460-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIXTO GARMENDIA, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.27-7478-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o RAMON LUJAMBIO, citándose a todos los interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.27-7479-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GIORGI o GIORGIO o JORGI o JORJE DE CARLOMAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.26-7404-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña GEMA o GEMMA PELLEGRINI DE NAZARI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7392-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA BORASO DE VANDONE, citándose a lo sinteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7393-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINA BORDERRE DE TAFERNABERRY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7394-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL NOVAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7395-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARBERO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7396-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO LEONCIO RAMOS LATORRE, citándose a los interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7398-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA VALLE DE BARLOCCI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7397-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFRED WIENER, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7399-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLAVIO EUGENIO MAUTONE, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.25-7358-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Manuel García contra NOEMI ALICIA DEL RIO", se cita, llama y emplaza a doña Noemí Alicia del Río por el término de noventa días, a fin de que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario." Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

$8.50 Jl.22-5661-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA BARDINO DE MARQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-7333-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENIGNO ANTONIO LARGHERO, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-7271-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FIGARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Jl.22-7260-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o CIPRIANO FRANCISCO FERRARO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.20-7206-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GRAFFIGNA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.20-7207-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANDRES CRIADO y CRIADO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos María Juana Criado y Criado, Francisca, Lucrecia I. y Felipe S. Criado y Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.17-6213-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría GUSTAVO HEQUET" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emeilo Domingie, a su esposa Gabriela Wagre de Domingie y a sus hijos sobrevivientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6023-v.jn.29.jl.22-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado

"Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29 Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña MANUELA ESNAL DE ETCHEVERRY y la de don JUAN ETCHEVERRY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-7537-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA D'ALESSANDRO o MARIA D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALESANDRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-7538-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDEZ DE MAESO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.30-7539-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BASILIO o VASSIL NENOFF, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-7542-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BALVINA o BALBINA SAN ROMAN DE GRAVANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7541-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JAIME CANCELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7540-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERNANDEZ DE ALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7544-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL PRUMALTER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7543-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ZUBIETA DE MERELLO o MARELLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7534-v.ag.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se hiciera público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de Juan Carlos Correa, el señor JUAN CARLOS CORREA solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7545-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS o ANTONIO LUIS ALPINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7433-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante CARLOS BALSEIRO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Abellá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.30.7571-v.ag.9.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "DANIEL BERTUA. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.27-7466-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA PERTUSO DE MONTALDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.27-7436-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CIURO DE NUÑEZ citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.27-7437-v.ag.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "CRESPI y CUÑ... Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.27-7467-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FRANCISCO SOLER o FRANCISCO SOLER Y JULIAN. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Grimaldi de Soler solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, el causante: donde aparece que el finado era hijo de Feliciano Soler y de Josefa Julián, ambos fallecidos, debe decir "que el finado era hijo de Antonio Soler y Bárbara Julián, ambos fallecidos", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.27-7440-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno; doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTIRENE GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.27-7439-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO TUVI, de la localidad de Aiguá, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan A. Saravia; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
Jl.27-7468-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAMON GARCIA MATOS, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto J. Larrieux; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
Jl.27-7469-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL ZACAGNINO o ZACCAGNINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.26-7427-v.ag.6.

Divorcio

EDICTO — En autos "José Vila contra MARCELINA VIDAL. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6107. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Visto este juicio por conversión al divorcio, seguido por don José Vila contra doña Marcelina Vidal. Resultando: que el actor expresa que está separado de cuerpos de doña Marcelina Vidal, lo que comprueba con el testimonio de la sentencia ejecutoriada dictada por el Juzgado de lo Civil, de la Capital Federal (República Argentina) el 14 de de Noviembre de 1935, debidamente legalizado. Que habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, solicita sea convertida en divorcio notificándose a su ex cónyuge por edictos. Que para justificar su domicilio en el país, produjo la prueba testimonial de fojas 9 vuelta a 10 y fojas 14. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 20). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 4, eje-

cutoriada, legalizada en forma, y atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por José Vila contra Marcelina Vidal. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: José T. Pereira, Actuario". Y a los efectos de la notificación a doña Marcelina Vidal, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.24-7309-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CANDIDA MANGANELLI DE MELONI y la de don FRANCISCO LOPEZ MELONI o FRANCISCO MELONI LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.25-7378-v.ag.5.

Rectificación de partida

En autos "PEREYRA DE HARAN CAROLINA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Carolina Pereyra de Haran solicitando la rectificación de la partida de le defunción de su esposo, pues donde su nombre y apellido figura como Juan Berteche, debe decir: Juan B. Haran, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José T. Pereyra, Actuario.

$5.25 Jl.22-6696-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "Josefina Palombo con DOMINGO ANTONIO MARIA CRISPIERI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Domingo Antonio María Crispieri, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939 — Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.80 Jl.22-6968-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "EMILIO SAVIO Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho de dominio a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 53009 y 36539, con una superficie total de novecientos veintisiete metros 72 decímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos M. Ramírez; veintiún metros 475 milímetros al Noroeste, limitando con propietario desconocido: 43 metros 30 centímetros al Noreste, confinando con José Belisario, y 43 metros 20 centímetros al Suroeste, que por formar esquina el inmueble, son de frente a la calle Rivera Indarte, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 24 de 1940 — José T Pereira, Actuario.

$15.60 Jl.22-7219-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "JOSE PICOS. Expedición de segunda copia de escritura". por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Picos solicitando expedición de segunda copia de la escritura número 132 de compraventa que el ocho de Setiembre de 1928 autorizó el escribano don Luis Mattiauda y que le otorgaron los señores doña Carolina Maton de Cerutti y sus hijos Severina, Emilio Francisco, Ernesto, Carolina, Eugenia, Alberto Francisco Buenaventura y Amelia Cerutti, teniendo por objeto un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 38 del barrio Campos Elíseos 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 40020, cuyo solar se señala con el número 4 en el plano de mensura y división que trazó el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1916, compuesto de 293 metros 87 decímetros, con diez metros 50 centímetros en la línea del frente al Este sobre la avenida al Cerro (hoy Carlos María Ramírez); 29 metros en la línea del costado Norte, que da frente, por ser esquina, al boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes); 10 metros 50 centímetros en la que cierra el fondo al Oeste, con Pascasio Odiozabal, y 27 metros 22 centímetros en el Sur, con el solar tres, propiedad de los vendedores, habiéndose expedido primera copia el día 10 de Setiembre de 1928, y cuyo terreno le vendieron los nombrados señores. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.5-6785-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza nominativamente por el mismo término a don Max Dreyling o Dreiling para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.9-6907-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO AROCENA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo. Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6719-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "Juan Carlos Pérez con MARIA EMILIA MAÑE Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente); se cita y emplaza a María Emilia Mañé, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso), a estar a derecho en este juicio, por sí, o por intermedio de apoderado, dentro de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y de lo demás a que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-7209-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO NATALE citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.4-6720-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldi Santini, en autos: "FRANCISCO MAURO LEMA y PETRONA OVIEDO o PETRONA OVIEDO DE LEMOS. Sucesión" se cita y emplaza a los sucesores de la causante Petrona Oviedo de Lemos o Petrona Oviedo para que comparezcan ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1920. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.29-6529-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "ASUNCION PEREZ DE BONANATA, PEDRO y ESPERANZA DE BONANATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Pérez de Bonanata, por sí y por sus hijos menores Pedro Bonanata y Esperanza Bonanata, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Esperanza y Pedro Bonanata, pues donde el apellido paterno, dice: "Boronato" debe decir: "Bonanata". — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.25-6429-v.jn.29-v.jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "José Ballauri contra ROSA CAMEJO. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Rosa Camejo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.8-5823-v.jn.29 Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se cita a los sucesores de dicho causante emplazándoles para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio de posesión notoria de estado civil, promovido ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.7-5745-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANTOS, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-7403-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GUSTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Junio 12 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl. 22-6728-v.ag.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "ROSEMBLAT JOSE. Concurso necesario", se cita a los acreedores del referido José Rosemblat para la junta que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$12.00 Jl.13-7061-v.ag.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. —

Montevideo, Junio 14 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.24-6419-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA. Cobro de patente de giro años 1935 - 36". se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Pedro López Arreseigor. Juez de Paz.
(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO PEREZ. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 18 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-7129-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO FIORITTO. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940 —. Luis Barbé. Juez de Paz.
$4.50 Jl.29-7522-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDEL MIGLIARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 24 de 1940. - Luis Barbé. Juez de Paz.
$4.50 Jl.29-7523-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DANIEL MILLOT. citándose a los interesados. se presenten ante este Juzgado calle Mercedes 1144 dentro de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado actual: — Montevideo. Julio 1.o de 1940. — Eduardo Ferreira. Juez de Paz.
$3.75 Jl.23-7286-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito. Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo. hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH FORLENZA (casada con don Estanislao Kusmerchyk), a fin de que quienes se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante esta oficina, Mercedes 1628. dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1940 — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Jl.25-7362-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSCAR BUENAFAMA URIARTE citando a quienes se consideren interesados en ella por cualquier concepto a que comparezcan ante esta oficina. Mercedes 1628. dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo. Junio 26 de 1940 — Patricio de Salterain. Juez de Paz.
$3.75 Jl.25-7366-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital. doctor Luis Gravina Ortiz. dictado en los autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS S. A contra el inmueble empadronado con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve (115.239) por cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación". se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos. sin número. con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 14 de 1940 — Luis Gravina Ortiz. Juez de Paz.
$12.00 Jn.24-6411-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo. don Eduardo Macchiavello, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO RODRIGUEZ. citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, avenida General Rondeau número 2457. a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 21 de 1940 — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-6597-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo. se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS PAULINO PEREZ. citándose y emplazándose al mismo tiempo a los que se consideren asistidos de algún derecho contra los bienes sucesorios. para comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos. bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-6618-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO Prescripción". se cita. llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1756 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Julio 25 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$7.20 Jl.30-7554-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE NICOLAS JARA. CEFERINA LEMOS DE JARA. MARIA BRIGIDA JARA y PLACIDO S. VASCONCELLOS o VAZCONCELLOS. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días. comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$5.50 Jl.23-7268-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí. dictada en los autos "Lafares Pintos de Sosa contra ALTIVA FAGUNDEZ MARTINEZ. Divorcio" se llama y emplaza a la demandada doña Altiva Fagúndez Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$9.60 Jl.22-6975-v.ag.24.

Emplazamiento.

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí. de fecha dieciséis de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "FLAVIANO y PEDRO SILVA. Mensura" se cita: llama y emplaza a los señores Agustín Arboleya José E. Asconeguy y Homero Castillo, para que personalmente o sus causahabientes, comparezcan dentro del término de noventa días para contestar las imp... nes de las planillas de costas hechas a fojas 132 a 434 bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía. — Artigas. Marzo 11 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9 60 Jn.17-6202-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA RIPOLL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aurelio, en la siguiente forma: donde dice Aurelia, debe decir Aurelio; donde dice sexo femenino debe decir. sexo masculino; a los efectos legales se hace la presente publicación. Doy fe. — Artigas, Noviembre 21 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Jn.26-6480-v.jn.29-jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí. dictada en los autos caratulados: "Isaura Silva de Judaver contra JOSE JUDAVER. Divorcio y pérdida de la patria potestad". se llama y emplaza a don José Judaver, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas. Marzo 26 de 1940. —Ramón D. Queiruga. Actuario.
$9.60 Jn.24-6409-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO RAPETTI. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.26-7409-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "ANTONIO BARTHET o BARTET o BARTEL. Sucesión testamentaria. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Esteban Bartet, Máxima María Sara Bartet, asistida de su esposo Luis Botta; Dolores Bartet, asistida de su esposo; Antonio Bartet, María Bartet, asistida de su esposo: Pedro y clara Bartet, Eulalia Carolina Bartet, asistida y con la venia de su esposo; Juan De León, en representación de su menor hijo. y Blanca Aída Bartet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante Antonio Bartet: aparece su apellido como Barthet en vez de Bartet. En la de matrimonio aparece Bartel en vez de Bartet. que es el verdadero. En las de nacimiento de Esteban Robustiano. Máxima María Sara y Antonio Bartet, aparece el apellido paterno escrito como Barté. Barta y Bartat en vez de Bartet, que es el verdadero. En la de nacimiento de Máxima María omitiósele el nombre de Sara, debiendo. por lo tanto. llamarse Máxima María Sara. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones. Julio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$12.75 Jl.26-7402-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO BAUTE. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Junio 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.24-7311-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat. y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTE FERRARI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.
$4.50 Jl.22-7153-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.22-6654-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA PEÑA DE OLANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.22-6577-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "TOMAS FLORES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Tomás Flores, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura el apellido del inscripto como Flori en vez de Flores que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 31 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.28-6572-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, en los autos: "Procurador de Impuestos contra JUANA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 206 ubicado en esta villa, calle 25 de Agosto entre Uruguay y Progreso, y que linda con Jacinto Hernández y Cleofe Marcelino Soba, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Migues, Junio 22 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.

(Costas) Jn.28-6560-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don JUAN o SERVANDO JUAN FERNANDEZ, doña VALENTINA FERNANDEZ y don JUAN RAMON FERNANDEZ a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de ellas, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Junio 25 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-7164-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROJAS DE MARTINEZ, emplazando a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Bautista, Junio 4 de 1940. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$4.50 Jl.22-6658-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos: "VIERA RUPERTO y PABLO. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Primo Feliciano Viera y a todo el que se crea con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, con lo que se relaciona con la acción de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello de mandato judicial expido el presente en la ciudad de Melo a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.80 Jn.17-6212-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Fiscal Letrado. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la segunda sección urbana de este Departamento, empadronado con el número 410 y ubicado en la manzana número sesenta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-7196-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA TORRENS DE POLONI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jl.30-7577-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don OCTAVIO FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.27-7464-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MARVEGGIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.26-7416-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA MONTANO DE GABARROT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.26-7417-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA GIRIBONE DE CORDANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jl.22-7203-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de PEDRO BECCO. División de condominio" se cita llama y emplaza a don Timoteo Ginaca a la Sociedad Ginaca Hermanos o a quienes les hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que comparezcan a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 11 de 1920. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 Jn.27-6528-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO GUTIERREZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.22-7224-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO DADALT, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Julio 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Jl.25-7363-1v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA LAURA FERNANDEZ DE ROSANO o LAURA FERNANDEZ DE ROSANO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rosano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, donde dice "Laura Fernández de Rosano" debe decir María Laura Fernández de Rosano. En las de nacimiento de Luis Alberto y Olga Rosano Fernández, donde aparece la madre con el solo nombre de "María" y "Laura", respectivamente, deben decir María Laura Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.27-7482-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, y de acuerdo con lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de fecha trece de Junio actual, se declaró en estado de quiebra a los comerciantes "AGUSTIN y MANUEL RODRIGUEZ", de esta plaza, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: B) Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. C) Que se ha fijado el término de cuarenta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y D) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Manuel E. Viñales, domiciliado en esta ciudad. — Durazno, Junio 20 de 1940. —Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.28-6576-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en autos "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Seguda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan María Cristech, en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad de Trinidad el día diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, por ante el escribano don Luis Alberto Aycaguer, otorgada por el Municipio de Flores, donando a favor de la Universidad de la República, con destino a sede del Liceo de Flores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contienen y le sean relativas, ubicada en la manzana número setenta de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), que comprende los solares números dos, cuatro, seis y ocho que,

por ser contiguos, forman un lote de una superficie de tres mil setecientos metros catorce decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Sur, calles Treinta y Tres y Mercedes, respectivamente; por el Este y Oeste, con terreno de don Claudio Santa Marta y calle Dieciocho de Julio, respectivamente, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, primera copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el trece del mismo mes con el número trescientos cuarenta y dos, al folio sesenta y ocho vuelto y sesenta y nueve. Al efecto, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y para el previo juicio de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a todos los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.
(Cuenta corriente) Jl.17-7138-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SAMUEL GERMAN LIDDLE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el juicio conciliatorio y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble situado en el paraje "Puntas de San José" quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado en mayor área con el número doscientos veintitrés y, según títulos, compuesto de sesenta y una hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión Isidro Iribarren y de don Santiago Deleite; por el Sur y Este, con campos de don Alberto Sienra, y por el Oeste, con Campos de don Gregorio Taberne y de la sucesión Iribarren. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 3 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.
$17.76 Jl.11-6984-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GARATEGUY, **a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 14 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.**
$5.50 Jl.22-6983-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DEOGRACIA SEDARRI o SEDARRE DE BEYRUTI y de doña AMINA BEYRUTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Trinidad, Junio 12 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
5.50 Jl.22-7201-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.29-7511-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS AYZA o AISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 29 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.29-7512-v.ag.8.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos "GLASS ISRAEL. Quiebra. 23|284", y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Junio 29 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$7.80 Jl.26-7413-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JESUS PELUFFO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.26-7412-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SERAFINA FUENTES DE CANTERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.40 Jl.27-7489-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES CAMACHO DE GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante estee Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.10 Jl.27-7490-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TRINIDAD o TRINIDAD EUSEBIA PRIETO DE PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jl.27-7492-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERONIMO FERRETJANS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.40 Jl.25-7349-v.ag.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en los autos "DOROTEO B. OXLEY. Rehabilitación" con fecha veintiuno del corriente mes y año, se ha concedido la rehabilitación del fallido Doroteo B. Oxley. Y a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Jl.27-7491-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO LUIS MARTINO o PEDRO MARTINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 28 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.40 Jl.25-7350-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DELFINA ALONSO GIMENEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.40 Jl.25-7351-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL OGGERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$4.80 Jl.25-7352-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña REGINA D. ARAUJO de RAMIREZ o REGINA DOLORES ARAUJO DE RAMIREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jl.22-7157-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRIGIDO SUFANOR FERREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 20 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jl.24-7289-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LEOCADIA DEL PUERTO DE ALMARA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jl.2-7158-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ELIA PERDOMO DE DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 26 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jl.22-7159-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor

don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña DOLORES FONTAO DE RODRIGUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jl.22-7099-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GABINO GUERRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.22-7161-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o de DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.20 Jl.30-7575-v.set.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a la nieta de la nombrada causante llamada María del Carmen Aramburú Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Jn.7-5772-v.jn.29.
Jl.22-5772-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.11-5969-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO SANTA MARIA solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Jl.22-6976-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1940. — JULIANA BERETERBIDE DE VANINI. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Aída Julia Manzino con Emilio Vanini, debiendo sustituirse los nombres y apellido de la contrayente por los de Juliana Bereterbide y en donde dice que es hija de Hugo Manzino y de Delfina Pastorino debe decir que sólo es hija de Josefa Bereterbide. Y en las de nacimiento de los hijos del nombrado matrimonio, Roberto Hugo y Elsa Elvira Vanini, debe efectuarse la misma enmienda con respecto al apellido de la madre, sustituyéndose el de Aída Julia Manzino, también, por el de Juliana Bereterbide, y que son nietos, por línea materna, de Josefa Bereterbide. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente feria menor. — Fray Bentos, Julio 11 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$9.60 Jl.27-7481-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CATALINA URDIN o VURDIN DE MARY citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos de lcaso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.60 Jl.24-7306-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de LUIS ALVEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.22-6749-v.ag.1.o.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Oldemar Rohrig con OLGA DOS SANTOS GONCALVES. Conversión en divorcio" expediente número 347 Año 1940, libro 30, folio 252 se hace saber: que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 20 de Mayo del corriente año, se dispuso hacer la presente publicación transcribiendo la sentencia de referencia cuyo contenido dice así: "Número 41. — Rivera, Mayo 20 de 1940. — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Goncalves, por conversión al divorcio Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 5 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Porto Alegre el 18 de Agosto de 1922, según certificado que legalizado y traducido acompaña. Presentó, además, el certificado de fojas 1 para probar que se encuentra domiciliado en el país. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o) Que el señor Fiscal se expidió a fojas 6 vuelta expresando que no se opone a lo solicitado, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada está justificada con los documentos de fojas 2 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Oldemar Rohrig y doña Olga dos Santos Goncalves. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la fuente en Rivera a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de la notificación por edictos de la esposa doña Olga dos Santos Gonçalves, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 13 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.20 Jn.22-6395-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORINDA DA ROSA BISCARRA o FLORINDA DA ROSA SANTOS DE BISCARRA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 28 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-6621-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA ZELAYETA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.22-6581-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANCISCO o GUILLERMO o FRANCISCO BRIGANTI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.22-6582-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente rotulado: "FRANCISCO MORENO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, empadronada con el número 4677 situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce decímetros, lindando por un lado: campos de Salvador Terra y Ramón Sosa, por otro, campo de Daniel y Timoteo Pérez y más campo del actor, por otro, campos de Daniel y Serafín Sosa, por otro, camino por medio con campos de Estanislao Pérez, María Antonia Terra y Delmira Terra de Aparicio y por el otro, campos de Delmira Terra de Aparicio y sucesión Bonifacio Saráchaga" para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 14 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$19.20 Jn.25-6454-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS DE LOS SANTOS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jl.29-7526-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Jl.29-7527-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALEJO CALCAGNO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1940. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$5.25 Jl.29-7525-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA ORIHUELA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Julio 22 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jl.29-7508-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 13 de 940 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jl.22-6871-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO AMADINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza especialmente a doña Lucía Amadini, ésta bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Jl.8-6872-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTINA NIERES DE SEIJAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Julio 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.27-7470-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FELIPE, FELIPE EUGENIO o FELIPE EULOGIO TRAVIESO, para que todos los que se consideren nteresados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San José, Mayo 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.22-6665-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SILVA DE LEIVA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José Junio 12 de 1940. — Antonio Camañc Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.22-6666-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANTONIO PETRAGLIA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Merceles, Junio 28 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.24-7303-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña LUCIA GIGLIO DE NOLE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 26 de 194°. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.22-6742-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.21-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CORTES LANDO DE TACHINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.22-6758-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscorna se hace saber que ante este Juzgado, don ADOLFO APESETCHE, por sí y por sus hijos Adolfo Melanio, Julia Romana y Néstor Dionisio Apesetche y don César Macedo se han presentado ante este Juzgado, entablando demanda, por prescripción adquisitiva contra los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacra, situados en la 1.a sección de Treinta y Tres compuesta una de 7 hectáreas 3605 metros 6 decímetros, lindando al Noroeste César Macedo al Noreste con el F. C. C., al Sureste con calle pública y al Suroeste terreno municipal (ejido de esta ciudad). Otra compuesta de 3 hectáreas 5811 metros lindando al Noreste sucesores de Elía Olano al Noroeste con la sucesión de Ciriaco Riguetti y Cristina Almeida y al Suroeste y Sur con el Ferrocarril Central. Y la otra está compuesta de 7 hectáreas 85 metros lindando al Suroeste, calle por medio, ejido municipal, por el Noroeste, calle por medio con la sucesión de Alejandro Latorre, al Noreste con terreno del Ferrocarril y al Sureste con la sucesión de Victoriana Idígoras, padrones 1226 y 2749. Y se llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dichos bienes, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos a deducirlos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria de Julio. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$26.40 Jl.1.o-5640-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES MIRANDA DE MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Jl.22-6701-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ROSA FERREIRA DE AROCENA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.25-7364-v.ag.5.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor: 1 auto Sedan "Ford", 1929. En nuestro local de ventas, Piedras 418. El viernes 9 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "José Gómez con DAMASO ZURRO": 1 automóvil Sedan "Ford" padrón número 61 - 734, matrícula 10 - 346.

Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo.

La entrega al día siguiente.

$6.00 Jl.30-7578-v.ag.9.

PEDRO PEREZ MAREXIANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), empadronado con los números 1171 y 1172, manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: por el Norte, con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores): por el Oeste, con Petrona Techera, y por el Sud, con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento, medianerías, vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día jueves 8 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, autos "MARIA R. PAPALEO DE BOSCO". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos "Sucesión LUIS A. MICHELONI". Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Dirección de Impuestos Directos contra LOPEZ y ALLENDE. Cobro de patente": "Molinos Podestá, S. A. contra SANTOS TESSORE". Por mandato del señor Juez del primer distrito de la 3.a sección, autos "Jacques S Miller contra LEON y LILA BERGSON. Intimación". Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FAUSTA PRIMITIVA NUÑEZ". Un camión Dodge, dos autos Ford, una motocicleta, mostrador de mármol, muebles, etc.

Informes: Misiones 1523 (U. T. E. 81420).

$12.00 Jl.29-7501-v.ag.8.

JULIO C. CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ADOLFO PERERA, se hace saber que el día 15 de Agosto a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que forman parte del solar 3 de la manzana 4 del tercer cuartel de la ciudad de

San José, empadronadas, por estar unidas con el número 3945 y que se deslindan así: la primera de 176 metros, 16 decímetros 66 centímetros, linda: al Norte, en 10 metros 46 centímetros, con calle 18 de Julio y otra línea de 2 metros 45 centímetros, donde hace martillo con resto del solar 3; al Sur, en 12 metros 91 centímetros, con resto del mismo terreno; al Este, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con parte del mismo solar, y al Oeste, en 15 metros 46 centímetros, con el solar 2; la segunda, compuesta de 86 metros 808 centímetros cuadrados, linda: al Norte, en 6 metros 55 centímetros, con frente a la calle 18 de Julio; al Sur, en 4 metros 10 centímetros, con el resto del mismo terreno y en 2 metros 45 centímetros, con la fracción antes descripta; al Este, en 15 metros 46 centímetros, con resto del mismo terreno, y al Oeste, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con la fracción descripta anteriormente. Base de venta: $ 1.200.00. 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 8 de la manzana 17 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronada con el número 1112, compuesto, según título, de 1250 metros 33 centímetros cuadrados y según planilla, de 1332 metros, linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, Calixto Quintana y Esperanza Caballero Dela Hanhy; al Este, Paulina Quintana, y al Oeste, Sucesión José Quevedo. Base de venta: pesos 2.150.00. 3.o Una fracción de terreno de huerto, con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1195, que forma parte del huerto 26 de los que circundan la ciudad de San José, compuesta de 14.497 metros, 14 decímetros 80 centímetros cuadrados, según título, y, según planilla, 14.000 metros, linda: al Norte y Oeste, con calle pública; al Sur, vía del Ferrocarril, y al Este, con las fracciones 2 a 7, inclusive, del mismo huerto. Base de venta: $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos de las propiedades están glosados a los autos respectivos a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 28 de 1940. — Juanángel R. Gianola, Actuario.

$60.00 Jl.29-7572-v.ag.14.

ENRIQUE A. ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA LUISA IRIBARNE DE BATLLE BERRES y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo venidero a las [illegible] horas, en la puerta del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Irastorza de 1º [illegible] Enero de 1919, padrón número 90942, con una superficie de 4 hectáreas 5.000 metros, deslindados: 192 metros 60 centímetros de frente al Oeste al camino Mendoza: 246 metros 60 centímetros al Norte, con la fracción 1: 192 metros 31 centímetros al Este, con Tapié, y 229 metros al Sur, de frente al camino Avegno. B) Otra fracción de campo y mejoras en la misma sección señalada con el número 7 en el mencionado plano de Irastorza, padrón número 89314, con una superficie de 3 hectáreas 6.007 metros 4.340 centímetros, deslindados: por el Norte, a partir del Oeste, línea de 36 metros 10 centímetros de Oeste a Este, a la que sigue otra de 24 metros 56 centímetros de Sur a Norte que termina en el camino Teniente Galán (según la escritura de hipoteca, pero cuyo verdadero nombre es camino Teniente Galeano) y divide igual que la anterior con la fracción 6, terminando el límite Norte, línea de 393 metros 40 centímetros de Oeste a Este, la que dá frente en toda su extensión al camino antes nombrado; al Este 85 metros 90 centímetros con la fracción 8; al Sur, 429 metros 50 centímetros con la Sucesión de Julio Gutiérrez, y al Oeste, 61 metros 34 centímetros de frente al camino Mendoza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 558, Serie "30"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Luis Alberto Vidal, Actuario Adjunto. — Montevideo, Junio 24 de 1940.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.722.13, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl.27-7448-v.ag.12.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Canelones, en los autos iniciados por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra don ABELARDO FERNANDEZ, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del escribano designado en autos, se procederá a la venta al mejor postor del bien hipotecado y que es el siguiente: Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Diciembre de 1921, empadronadas con los números 11033, 11034 y 11035, respectivamente, compuestas, en conjunto, de 15 hectáreas 4590 metros 48 decímetros que, por estar unidas se deslindan: 329 metros 40 centímetros de frente al Norte, al camino nacional a Maldonado, que separa de campos de Francisco Bello; 464 metros 63 centímetros al Este, servidumbre de paso de ocho metros de ancho por medio, con el citado Bello; 308 metros 60 centímetros al Sur, con la fracción 4, de Ignacio Sierra, y 506 metros 22 centímetros al Oeste, con Eduardo Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y demás antecedentes en esta Oficina; 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o Que la fracción se encuentra arrendada al señor Abelardo Fernández Beristain. — Soca, Junio 29 de 1940. — Pablo C. Tissoni.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 1.760.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-7359-v.ag.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO ALBERTO RIVARA y JOSE F. ESPINOLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Barra" empadronado con el número 9081 y que, según plano del agrimensor Alberto Raffo, inscripto el 16 de Octubre de 1936, consta de una superficie de una hectárea y cuatrocientos quince metros, que lindan: en 100 metros de frente al Sur, a la calle Perimetral; en 100 metros y 34 centímetros al Oeste, con la propiedad padrón número 5.416; 108 metros 30 centímetros al Norte, y 100 metros al Este, en ambos vientos, con la Sociedad Parque Balneario San Carlos Limitada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 20 de Julio de 1936, número 5 serie "31"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciese tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención B) del precedente edicto, el Banco ejecutante ofrece en préstamo hipotecario $ 41.600.00 del saldo del préstamo, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre préstamos de hoteles, que deberá cumplir el comprador.

(Cuenta corriente) Jl.23-7287-v.ag.14.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que el día 2 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas, el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los muebles, mercaderías y demás efectos inventariados en el expediente: "JOAQUIN SALGUEIRO y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra", depositados en el local de la calle Cuñapirú número 1480. Seña: 20 o|o.

$7.00 Jl.23-7282-v.ag.2.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor Alvaro F. Macedo, en autos: "T. Di Tella con RAMON y MANUEL GARCIA MATO. Ejecución de prenda", remataré el día 1.o de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara vitrina 4 puertas, modelo B. 45 R. 4 número 276. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. J. T. E. 87.178.

$6.00 Jl.22-704 -v.ag.1.o.

ORESTE CHIARLONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de LEONARDO PANIZZI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Oreste Chiarlone con asistencia del señor Alguacil, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1.429, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Mayo de 1916 por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de una superficie de cinco hectáreas cinco mil doscientos sesenta y un metros, que se deslindan así: 653 metros 30 centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con propiedad de don N. Urioste; igual extensión al Sud, lindando con la fracción dos del citado plano; 81 metros 76 centímetros al Este, a servidumbre de paso de 5 metros de ancho que la separa de la fracción número cinco del mismo plano, y 84 metros 75 centímetros al Oeste, sobre la carretera al Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo,

nio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
Más informes: 25 de Mayo 591.
$47.60 Jl.19-7156-v.ag.8.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "AURELIA MARTINEZ JAVIEL o AURELIA DEL CARMEN MARTINEZ. Sucesión". (Lo. 31. Fo. 760). se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los siguientes bienes: 1.o A las 15 y 30 horas, con la base de $ 3.066.67: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 9, situada en la manzana número 3 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor don Juan P Moner Ruy de Setiembre de 1928, y se compone de una superficie de 618 metros 9456 centímetros, que se deslindan así: 48 metros 47 centímetros al Nordeste, confina con don Antonio De Agosto, 14 metros 5 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Joaquín Suárez (hoy Brasil) por donde la puerta del edificio lleva el número 81; 12 metros 21 centímetros al Sudeste, linda con José Pío. y al Sudoeste, tiene tres líneas, una de 34 metros 48 centímetros, otra formando un martillo de 2 metros 10 centímetros y otra de 13 metros 77 centímetros, limitan con la fracción letra "A" del plano antes citado siendo su aforo de $ 4.600.00; 2.o A las 16 horas, con la base de $ 733.33: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 66 situada en la manzana número 13 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 550 metros cuadrados, que lindan: al Noroeste, de frente a la calle Santos (hoy Montevideo), por donde la puerta del edificio lleva el número 127; al Nordeste con Miguel Contreras: al Sudeste con la sucesión de Adrián Martínez, y por el Sudoeste, con el nombrado Contreras, siendo su aforo de $ 1.100.00 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del adquirente los certificados, impuesto universitario y demás gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, así como serán de cuenta del mismo las cuentas de pavimento, cordón, colector, medianerías y demás mejoras que pudieran adeudarse. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$57.00 Jl.16-7124-v.ag.3.

JUAN PEDRO FUNES
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don PANTALEON NIETO, el día treinta y uno de Julio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, or el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del infrascrito escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública, sobre la base de cuatro mil seiscientos catorce pesos, al contado del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "Chileno" 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4315, y compuesta según título, de cuarenta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando al Norte, con Ramón Arbeleche; al Sur, la cañada de Otazo; al Este doña Petrona Nieto y al Oeste don Pantaleón Nieto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos se hallan agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio y C) Que el comprador deberá concurrir para la escrituración definitiva dentro del plazo de sesenta días, contados desde que quede aprobada la almoneda. — Colonia Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$35.70 Jn.17-6150-v.jn.29-jl 22-v.jl 31.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú Base: $ 186.66. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 186.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.430 y compuesta de una superficie de 455 m.2 8 decímetros que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1 distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 70 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 107.656, de Juan Rodríguez, y 43 metros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 89.431. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
Más informes: Sarandí 432.
$45.00 Jl.29-7498-v.ag.14.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú. Base: $ 270.12. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 45 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso, a las 15 y 45 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 270.12, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.431 y compuesta de una superficie de 455 metros 8 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 37 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438 de Juan A. Marchese; 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 89.430, y 43 metros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.432, del señor M. S. Socca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
Más informes: Sarandí 432.
$45.00 Jl.29-7499-v.ag.14.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. con RAFAEL S. MIERES y ARMANDO BUELA TABORDA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado sobre la línea N. O. de la calle Francisco A. Vidal, entre las de Vázquez Ledesma y 21 de Setiembre y sobre la línea S. O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Benito Blanco y Francisco A. Vidal, con una superficie de 121 metros cuadrados y empadronado con el número 32.974. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$27.00 Jl.29-7494-v.ag.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "RAMOS ENRIQUE y JUANA RAMOS DE ALSAMENDI. Sucesiones" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 y por el pregonero designado en autos, don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, o sea, la cantidad de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centésimos ($ 266.66), del siguiente bien inmueble: Un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad de Rocha, padrón número 3369, en el barrio denominado "Spontón", y que en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, está designado con el número cuarenta y seis, compuesto de una superficie de setecientos veintinueve metros sesenta decímetros, con diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle Coronel Martínez; igual extensión en la línea del fondo, que limita con Eustaquio Páez, y cuarenta y tres metros en cada uno de sus otros dos lados, lindando, por uno de ellos, con Olegario Gómez y Marcelino Romero y de doña Faustina Calero, en parte; por el otro, con los señores Gómez y Alsina, Ramón C. Cabral y parte con Víctor de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 20 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$65.25 Jl.26-7383-v.ag.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Casa en la ciudad de "Las Piedras", frente a la plaza. Calle Lavalleja números 606 y 608.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo decretado por el suscrito, en autos "Credit Foncier de l'Uruguay contra MARCELINO ERASMO CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez del próximo Agosto, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du - Pré, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en esta ciudad, calle Lavalleja números 606 y 608, que es parte del solar número 4 de la manzana número 1, empadronado [illegible] número 4, con una su-

perficie de 417 metros, 98 decímetros 94 centímetros que se deslinda así: 12 metros 165 milímetros de frente al Este, a la calle San Isidro (hoy Lavalleja), distando 8 metros de la esquina formada por ésta con la de General Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la fracción que pertenecía a Margarita y Gertrudis de los Campos (hoy Séttimo Loreto; por el Norte, con la sucesión de don Juan de los Campos, y por el Sur, con terrenos de la parroquia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma. — Las Piedras, Julio 8 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz. Informes: Credit Foncier de l'Uruguay y en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 582.

$46.80 Jl.22-7246-v.ag.10.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFREDO ROMANELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora asistido del suscrito, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte del padrón número 361, compuesta de 11 metros 65 centímetros de frente al Sur, a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros de fondo y linda: al Norte con Pedro Rodao; al Este, con Luis Giorello, y al Oeste, con Melchor Gaimes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante, y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local y los demás antecedentes en esta oficina, a disposición de los interesados. — Cármelo, Junio 26 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$35.00 Jl.22-7144-v.ag.13.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña ESCOLASTICA DEL BONO DE COSTA, el día doce de Agosto próximo a la hora quince, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido del infrascrito Escribano Actuario, y sobre la base de ochocientos pesos, se va a proceder a la venta en pública almoneda del siguiente bien. Una casa y terreno situado en esta ciudad que forma esquina a las calles Ramón Barbot y 8 de Octubre, empadronada con el número 14 compuesto el terreno de ciento cincuenta y nueve metros seis decímetros y linda, según títulos al Sur, con propiedad de la sucesión de José María Pérez, al Este, con Esteban Sommaruga, al Norte, con la calle Ramón Barbot, al Oeste, con la calle 8 de Octubre. Se previene: A) Que los títulos están agregados al expediente a disposición de los interesados. B) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y C) Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del remate-almoneda. — Colonia, Junio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$32.40 Jl.23.7227-v.ag.12.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor José María França y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados: "Sucesión de CELESTINA GRAVIER, SERAFIN GRAVIER, ELISA GRAVIER, FLORINDA GRAVIER DE ETCHEVERRY, DANIEL GRAVIER y VICTORIANO GRAVIER" se hace saber que el 28 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se venderán por el martillero señor José María Sierra, los siguientes lotes de terreno y sus mejoras, sitos en la manzana número 69 padrón número 380 de esta ciudad, plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 25 de Octubre de 1935: 1.o) lote 1, de 481 metros 8.025 centímetros, de frente al Sur, a la calle Rivera: lote 2, de 233 metros 8.740 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, y lote número 3, 237 metros 6.610 centímetros, haciendo esquina a las calles antes referidas. En junto lindan los tres lotes: Norte, Ricardo Ahlers; Sur calle General Rivera; Este, Antonio Curutchet, y Oeste, calle Treinta y Tres. Bases: 1.o) $ 273.33; 2.o) $ 510.00, y 3.o) $ 550.00. Se previene: A) Que la venta se hará por lotes y las ofertas habrán de cubrir las bases respectivas. B) Que los mejores postores consignarán en garantía el 10 o|o de sus ofertas y serán de su cargo los gastos de escrituras certificados, así como las cuotas futuras del pavimento. Y C) Que los antecedentes, planos y títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Junio 21 de 1940. —Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Jl.23-7267-v.ag.8.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX", se hace saber que el 24 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Nilo B. Viera, asistido del suscrito, a la venta en remate de los siguientes solares y sus mejoras sitos en esta villa: 1.o Diez solares números uno al diez, inclusive, de la manzana veintidós, con una superficie de una hectárea, 1756 metros y 0038 centímetros, padrón 48; 2.o Un solar número 7 de la manzana 25, de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros, formando parte padrón 60; 3.o Un solar número 1, manzana número 18, superficie 1844 metros y 7025 centímetros, formando parte padrón 39; 4.o Un solar número 2, manzana número 18, superficie 1844 metros y 7025 centímetros, formando parte padrón 39; 5.o Derechos de posesión y dominio en cuatro solares números 3, 4, 5 y 6, manzana 25, superficie total, 3968 metros y 0012 centímetros, formando parte padrón 60; y 6.o Iguales derechos de posesión y dominio sobre dos solares números 3 y 4, manzana número 18, superficie total, 3689 metros y 4050 centímetros, formando parte padrón 39. Bases para la venta: 1.o, $ 400.00; 2.o, $ 350.00; 3.o, $ 800.00; 4.o, $ 150.00; 5.o, $ 200.00, y 6.o, $ 300.00, respectivamente. Se previene: 1.o La venta se hará lote por lote, debiendo las ofertas cubrir las bases; 2.o Los mejores postores consignarán el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados. Los bienes mencionados en 5.o y 6.o lugares no tienen título y sus adquirentes tomarán a su cargo obtenerlos; y 3.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado para su estudio. — La Paz, Junio 21 de 1940. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$30.00 Jl.23-7265-v.ag.8.

JUAN C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "CELESTINO GAJA o GAJO o GAYA, ANGELA TRAMONTANI o TRAMONTANO DE GAJA, JUAN MATOS o JUAN PEDRO GAJA, GRACIOSA VICTORIA GAJA y CELESTINO GAJA o DONATO JOSE CELESTINO GAJA, sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del Martillero señor Juan C. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la manzana 236 de la ciudad de Durazno, con una superficie de novecientos cincuenta y tres metros 23 decímetros, lindando al Norte, 43 metros 505 con Manuel Gaja; al Sur, 43 metros 33 con Carlos Filipnini; al Este, 21 metros 805 con Juan Gaspari, y al Oeste, 22 metros 10 con la calle Palmas, hoy Santiago Vázquez, padrón número 398 tasado en doscientos cuarenta pesos. Dos fracciones de terreno con sus edificios fraccionadas en seis lotes según plano levantado por el agrimensor don Angel Flores de Suoza, sito en esta ciudad, manzana número 98, empadronadas con el número 724 y consta de una superficie total de mil novecientos noventa y tres metros y 0.964 centímetros, lindando al Norte, con terreno de la Dirección General de Instrucción Primaria; al Oeste, con la calle Manuel Oribe, antes Sarandí; por el Sur, con la calle Florida, y Este, con Vicente González y Francisco Camejo, tasados el lote número 1, de 359 metros 60, trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centésimos; el lote número 2, de 254 metros 2.428 centímetros en ochocientos cincuenta pesos; el lote número 3, de 274 metros 3.524 centímetros en mil ochocientos pesos; el lote número 4 de 331 metros 20 decímetros en doscientos cincuenta y ocho pesos; el lote N.o 5 de 331 metros 20 decímetros en doscientos treinta y ocho pesos, y el lote número 6 de 442 metros 4.112 centímetros en doscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, así como por otros conceptos se adeudare serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$57.00 Jl.22-6819-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos caratulados "Juan de la Cruz Bidondo, por JUAN GREGORIO BIDONDO TABERNE. Venia y solicitud de venta judicial", se hace saber al público que el día 15 de Agosto a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, se procederá a la venta en almoneda y sobre la base que más abajo se expresará, de la octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1797, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Noviembre de 1921, compuesta de 59 hectáreas, 7.337 metros 50 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión Taberne de Garateguy; por el Sur, con fracción número 11, de don Horacio Leopoldo Taberne; por el Este, con doña Josefa Taberne de Rodríguez y don Martín Goñi, y por el Oeste, con la fracción número 9, de doña Celia Paula Taberne de Peruchi, representando la cuota vendida un área indivisa de 7 hectáreas, 4.677 metros, 18 decímetros y 75 centímetros. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, fijada en la suma de $ 759.25; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración certificados; que los antecedentes y títulos del bien se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 12 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$37.92 Jl.20-7202-v.ag.6.

LEOPOLDO M. LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echeverría, dictada en los autos caratulados "GOYENECHE o GOYENETCHE DE SAINT ROMAIN PROSPERINA. Testamentaría" (Lo. 6.o. Fo. 244); se hace saber al público que el día miércoles 7 de Agosto próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Leopoldo Larzábal, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con edificio de material y demás mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana 228, empadronado con el número 1584 y aforado en $ 12.200.00, compuesto de 584 metros 33 decímetros cuadrados y que tiene 12 metros 885 milímetros al Sud, sobre la calle 18 de Julio: igual medida al Norte, lindando con don Fernando Pereda, y 45 metros 35 centímetros a cada uno de sus otros dos lados; lindando: por el Este, con don Bartolomé Civelli, y por el Oeste, con la sucesión de don Miguel Horta; 2.o Un terreno con los cercos que comprende, situado en la manzana uno del pueblo de la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1410 y aforado en $ 70.00, compuesto de 18 metros 039 milímetros de frente al Este sobre la calle 33, por 37 metres 796 milímetros de fondo, con frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, lindando: por el Norte y el Oeste, con los solares 4 y 6, respectivamente; 3.o Un solar y panteón, y demás mejoras que comprende, ubicado en el Cementerio Nuevo, de esta ciudad, y señalado con el número 24 en el plano respectivo, y aforado en $ 700.00; y 4.o Los muebles inventariados en estos autos de fojas veintinueve a fojas veintinueve vuelto, los cuales se llevarán a remate el día señalado a la hora 16 y 30 en adelante en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número 1282. Se previene: 1.o Que la parte hereditaria de estos bienes es 5|8; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o Que

los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los registros son por cuenta de los interesados; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria judicial menor. — Paysandú, Julio 10 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario

$54.00 Jl.16-7108-v.ag.2.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.
SECCION RURAL
Juzgado Departamental de Feria de Soriano
Hugo A. Tourreilles y Rafael Costa
Remate judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano, don Ramón Costa Pérez, dictada en la testamentaría de don MATEO FERNANDEZ se hace saber al público que el día lunes 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender en remate público, por el "Banco Francés Supervielle y Compañía" por intermedio de los martilleros Hugo Tourreilles y Rafael Costa asistidos del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Cololó, 10.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 404, con una superficie de 418 hectáreas 0314 metros, que linda: por el Norte, con el río Negro; por el Sur camino a Mercedes; por el Este, con propiedad de la sucesión Nieto, y por el Oeste, con terreno de Aurora Cantesano. Este bien, con todas las mejoras en él existentes, se venderá con la base de $ 18.133.32; 2.o Las tres cuartas partes indivisas de una finca y terreno ubicado en la esquina de las calles Buenos Aires y Serafín Rivas Rodríguez, de esta ciudad, empadronado con el número 1584, compuesto de una superficie de 2.652 metros y 99 decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 57 metros 20 centímetros, con la calle Rivas Rodríguez: al Sud, en una línea recta de 57 metros 40 centímetros, con terreno de Bautista Cadiac; al Este, en una línea de 46 metros 50 centímetros, con la calle Buenos Aires y al Oeste en una extensión de 46 metros 10 centímetros, con terreno de Mauricio Miranda y Carlos Calvo. Este bien se encuentra en común y proindiviso con propiedad de don Julián Raymundo Fernández. Se venderá con la base de $ 5.000.00; 3.o Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Coquimbo, 8.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 2936 compuesta de una superficie de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados y que linda: por el Norte con camino a Mercedes; por el Sur, con campos de sucesión Orcoyen; al Oeste, con el arroyo Coquimbo, y al Este, con camino a Bequeló, por medio, con sucesión Francisco González Este bien con todas sus mejoras, se venderá con la base de $ 24.666.66; 4.o Una fracción de campo con todas sus mejoras sita en Coquimbo 8.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 702, compuesta de una superficie de 442 hectáreas 7286 metros, que, por ser contigua a la anterior, tiene los siguientes límites: por el Norte con campos de la sucesión Fernández: por el Sur, con camino a Mercedes por medio con sucesión Fernández: al Este, camino a Bequeló, por medio con sucesión Zapata, y al Oeste, el arroyo Coquimbo Este bien, con sus mejoras, se venderá con la base de $ 23.000.00; 5.o Una fracción de campo con sus mejoras, contigua a las anteriores, sita en Coquimbo, 8.a sección judicial de Soriano, formada por las propiedades empadronadas con los números 696 697 698 y 699, que en conjunto tienen una superficie de 332 hectáreas 378 metros cuadrados y que linda en conjunto: por el Norte, con el arroyo Bequeló: por el Sur, con campos de sucesión de Mateo Fernández, o sea, la fracción anterior: por el Este, con camino a Bequeló (paso de Zapata), y por el Oeste, con arroyo Coquimbo y campo de Juana Carranza. Este bien con sus mejoras, se venderá con la base de $ 17.866.66; 6.o La mitad indivisa de un campo ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 536, compuesto, en conjunto según títulos, de una superficie de 596 hectáreas 1118 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte, con campo de Juan Carlos y Justo Higinio Bica; por el Sur con el arroyo Yacuy y un gajo del mismo arroyo: por el Este, con una línea de mojones que lo separa de campos de Manuel Núñez, y por el Oeste, con campos de Manuel Bica Acosta. Esta mitad indivisa se venderá con la base de $ 7.318.00. Se previene: A) Que el campo situado en Cololó está arrendado con contrato vencido, al precio de $ 4.0657 la hectárea anual., y que soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario por $ 9.342.41, al 26 de Abril de 1937; B) Que la totalidad del campo ubicado en Coquimbo está arrendado por contrato escrito hasta el 15 de Enero de 1942, al precio de $ 8.25 la hectárea anual; C) Que la fracción de campo de 295 hectáreas (padrón número 2936), conjuntamente con la fracción de campo de Artigas (padrón número 536), tiene un gravamen hipotecario en el Banco República por $ 5.085.24; D) Que la fracción de Coquimbo, de 442 hectáreas (padrón número 702), tiene un gravamen hipotecario de $ 14.000.00: E) Que la fracción de campo de Artigas está arrendada por contrato que vence el 26 de Agosto del próximo año 1941, al precio de $ 1.60 la hectárea; y F) Que la casa está actualmente arrendada en pesos 27.00 mensuales, por las partes que están en venta; G) Que los títulos se encuentran, una parte en el Juzgado Letrado otra parte en la Sucursal del Banco República de Mercedes y otra en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados que deseen examinarlos: H) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, como garantías de las mismas, siendo de cargo de los mismos el uno por ciento de comisión del rematador,; e I) Que ha sido habilitada la feria menor actual a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 9 de 1940. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

Por más datos: Misiones 1475.

$108.00 Jl.15-7103-v.ag.3.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano recaída en autos "Agente Fiscal Letrado Departamental contra JUAN D. DUFOUR. Cobro de multa e impuesto", se hace saber que el día tres de Agosto entrante a las 10 horas, en el Granero Oficial de Nueva Palmira (Departamento de Colonia) el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender por las dos terceras partes de su tasación 11.206 kilos de trigo y 6.971 kilos de lino. Se previene: 1.o Que los cereales han sido tasados en $ 5.60 los 100 kilos el trigo y $ 7.50 los 100 kilos el lino; 2.o La venta será al contado, dada la naturaleza de los bienes; 3.o Los autos de referencia se encuentran de manifiesto en esta Oficina; y 4.o Que ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Julio 11 de 1940 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.20-7204-v.jl 31.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 126 serie "27", a cargo de ADOLFO H. PEREZ OLAVE, el próximo 14 de Agosto, a las 15 horas, por su orden y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las condiciones de pago que se expresarán, cinco fracciones de campo y mejoras, ubicadas en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte del padrón 792, señaladas con los números uno al cinco en plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 527, el 6 de Octubre de 1939, o sea: Fracción uno, con una superficie de ocho hectáreas, seis mil seiscientos tres metros noventa y cuatro decímetros, lindando: 206 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho: 430 metros 75 centímetros en dos líneas; al Este, con los hermanos Costa y Carlos González: 209 metros 50 centímetros al Sur, con los citados Costa: 424 metros 70 centímetros al Oeste, con la fracción 2. Base: tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos dieciocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.818.68). Fracción dos, con una superficie de ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos diecinueve metros cincuenta y seis decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho sobre el límite Sur y a favor de la fracción uno, lindando: 212 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho: 424 metros 70 centímetros al Este, con la fracción 1; 415 metros 40 centímetros al Oeste, con las fracciones 3 y 4, y 210 metros al Sur, con los hermanos Costa. Base: tres mil trescientos pesos (pesos 3.300.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos catorce pesos ochenta y un centésimos ($ 1.814.81). Fracción tres, con una superficie de catorce hectáreas, nueve mil ocho metros siete decímetros, lindando: al Noroeste, tres líneas, o sea; de 128 metros 40 centímetros de frente a camino vecinal de 17 metros de ancho, y 458 metros 60 centímetros y 168 metros 50 centímetros, con más propiedad del deudor; 212 metros 20 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt; 405 metros 19 centímetros al Este, con la fracción 2, y 583 metros 40 centímetros al Sur, con las fracciones 4 y 5. Base: cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00). Préstamo hipotecario: dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 2.845.64). Fracción cuatro, con una superficie de dieciséis hectáreas, cinco mil ochenta y seis metros cincuenta y tres decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, sobre el límite Este, que arranca del camino vecinal hacia el Norte y a favor de las fracciones 1 y 2, lindando: 304 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio, con Justino Buela; 544 metros 20 centímetros al Este, con los hermanos Costa: 567 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 5, y 300 metros al Norte, con la fracción 3. Base: nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00). Préstamo hipotecario: siete mil trescientos noventa pesos cincuenta centésimos ($ 7.390.50). Fracción cinco, con una superficie de quince hectáreas nueve mil ochocientos treinta metros noventa y dos decímetros, lindando: 289 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho: 567 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 4; 283 metros 40 centímetros al Norte, con la fracción 3, y 580 metros 40 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt. Base: cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00). Préstamo hipotecario: dos mil novecientos ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 2.908.92). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Julio próximo pasado a $ 36.916.61 más gastos de ejecución; B) Los inmuebles deslindados están parcialmente arrendados, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada fracción, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los inmuebles deslindados están hipotecados en segundo término a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según nota en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Julio 17 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.24-7294-v.ag.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que la provisión que en Durazno giraba bajo la razón social de "Graniello Hermanos" lo efectuamos desde la fecha bajo la razón social de "ANTONIO GRANIELLO y COMPAÑIA", la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Durazno, Junio 30 de 1940. — Antonio Graniello y Compañía. — Antonio Graniello. — Ricardo Berrutti. — Alfonso A. Cataldi.

$5.00 Jl.16-7122-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que he resuelto vender el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido bajo la razón Gazaros Dobroyan, en la avenida Larrañaga número 1750, a las señoritas ADELA CHIOT y MARIA ANGELICA BESSIO, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a Sarandí número 466, escribanía R. Ricardo Pampín, dentro del plazo legal. — Gazaros Dobroyan.

$5.00 Jl.16-7111-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he pormetido vender al señor MORITZ STERZELBACH la casa de comercio que gira en el ramo de almacén en la calle Francisco J. Muñoz número 3252, en esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del término legal en las oficinas del escribano Omar Costantini, calle Sarandí número 445. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Alfred Casper.

$5.00 Jl.12-7025-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1595, esquina Dante, en el comercio de bar con bebidas alcohólicas, bajo la firma de "MACHIN y GARCIA" vendiendo el señor Alfonso García su parte al señor Pedro M. Machín, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Luis Alberto Miraballes. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — Pedro M. Machín. — Alfonso García. — Luis Alberto Miraballes.

$5.00 Jl.26-7389-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y ferretería situado en el camino Maldonado número 6827, de esta ciudad, retirándose los promitentes compradores señores Alfredo Giuntoli y Eduardo G. López y tomando nuevamente posesión el señor JUAN RUIZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Juan Ruiz.

$5.00 Jl.26-7390-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO COUTO el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 174º esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Francisco Rodríguez — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto.

$5.00 Jl.26-7388-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor OSCAR PARODI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Grau número 3939, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo: Julio 22 de 1940. — Donato Carbonaro — Oscar Parodi.

$5.00 Jl.26-7386-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor del señor SARKIS KALLOGLUIAN el almacén de comestibles situado en la calle General José P Villagrán número 2422, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.

$5.00 Jl.26-7387-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL GARCIA, para explotar el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Gerardo Lamas — Manuel García.

$5.00 Jl.23-7279-v.ag.12.

PAPELERIA GALLI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a la hora 17, en el local de la sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que previamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$6.00 Jl.20-7231-v.jl.31

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura extendida el 18 de Mayo y firmada el 18 de Junio de 1940, ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores SEVERO MATEO ARGENTO y ANTONIO JESUS DEL CASTILLO, domiciliados en esta ciudad, casas respectivamente número 1282 de la calle Ciudadela y número 1985 de la calle Dante, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes:

I) Objeto. Empresa de limpieza y conservación de obras sanitaria y compraventa de artículos relativos a dicho ramo.

II) Origen. Continuadora de la disuelta sociedad "Casa del Castillo" la que explotaba la empresa fundada por Antonio Jesús del Castillo.

III Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933.

IV) Razón Social "Elcos" Sociedad Limitada. (Empresa de Limpieza y Conservación de Obras Sanitarias) "Argento y Del Castillo".

V) Capital. $ 10.000.00 aportado por partes iguales, en la forma siguiente:

Antonio Jesús del Castillo, en existencias y demás rubros que constituyen el activo del establecimiento deducido el importe del pasivo, y Severo Mateo Argento, en efectivo.

VI) Plazo y disolución. 10 años, a partir del 1.o de Febrero próximo pasado pudiendo disolverse al finalizar el primer quinquenio, pero para ello es preciso que 6 meses antes de ivencimiento, de los 5 años, cualquiera de los socios exprese su desec de disolver la sociedad:

VII) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los dos socios indistintamente.

VIII) Balances, utilidades y quebrantos y su distribución. Verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales.

IX) Liquidación. Procedimientos de común acuerdo Facultad de quedar con los negocios, el que ofrezca mayor suma.

X) Interpretación. Cuestiones entre los socios. Aplicación ley Comercial Procedimiento. Arbitraje.

XI) Inscripción del contrato En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 25 de Junio de 1940 con el número 96 del folio 270 vuelto al folio 275 del libro número 45 de "Contratos Sociales".

$14.00 Jl.29-7505-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor LEO STERN, la peluquería de mi propiedad, ubicada en la calle Buenos Aires 618. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 84.032). —Montevideo, Julio 25 de 1940. — Remi Lahitte. — Leó Stern.

$5.00 Jl.29-7507-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto y anulada la promesa de venta de la panadería y confitería "Larrañaga" situada en la avenida Larrañaga número 4077, que la sucesión de MANUEL EYRAS proyectaba enajenar a los señores Manuel Blanco y Manuel Lista, quedando responsables sus dueños de todas las obligaciones comerciales del establecimiento. — Montevideo, Julio de 1940.

$5.00 Jl.29-7530-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con la intervención del rematador y balanceador señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón número 1475 he prometido en venta a la señora ALCIRA LOMBARDO DE PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza calle Martín García número 1493, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de 30 días, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 26 de 1940. — Lucinda Cabrera.

$5.00 Jl.29-7524-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don VICTORIO GAMENARA la carnicería denominada "Del Barrio Pastor", sita en esta Capital, calle Inca números 2315 y 2317. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Nicolás Bachini o Baccino.

$5.00 Jl.30-7562-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don ADOLFO ESCOBAR ARNAIZ el comercio que con el nombre de "Fonda Uruguaya", de mi propiedad, tengo establecido en San Gregorio, en la calle Buen Orden esquina Cardoso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con derecho a la misma para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía de Arturo J. Mollo, en San Gregorio, en la calle General Artigas. — San Gregorio, Junio 29 de 1940. — Celestino A. Magnone.

$5.00 Jl.19-7173-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría, hemos vendido a la sociedad "ESPINO y COMPAÑIA" la casa de comercio que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones), bajo la denominación de "Farmacia San Ramón" habiendo tomado la sociedad adquirente a su cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Stiglich y Compañía.

$5.00 Jl.19-7166-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Gumersindo Fariña se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta esta fecha, a don JOSE LOPEZ, la carnicería situada en esta ciudad, calle Canelones número 2179 frente a cuyo comercio y en carácter de arrendatario ha estado el señor Aureliano Milhomens desde el 30 de Abril de este año, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 17 de 1940.

$5.00 Jl.19-7178-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Luis Martínez López se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a don BENITO BARRAL ALBA la carnicería puesto municipal sita en esta ciudad, avenida Larrañaga número 3515, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo; Julio 12 de 1940. — Luis Martínez López. — Benito Barral Alba.

$5.00 Jl.19-7179-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social "ECHEVARRIA y PICCOLO" con domicilio en la calle Constituyente número 2051, y que explotaba el ramo de provisión de comestibles y venta de verduras. El señor Abel Echevarría se hace cargo del activo y el señor Francisco Piccolo del pasivo social. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a los efectos de su cobro. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Abel Echevarría. — Francisco Piccolo.

$5.00 Jl.19-7155-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Luis Brin ha prometido enajenar su cuota social en la "Farmacia Olazábal", sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Brin y Compañía" al químico-farmacéutico don ALFREDO OLAZABAL. En mérito a las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local de dicha farmacia, Sarandí 560, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — J. Olazábal. — Luis Brin. — Alfredo E. Olazábal.

$5.00 Jl.16-7107-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don OSCAR RODRIGUEZ AYDO las máquinas, servicio, enseres y útiles que constituyen las actuales instalaciones del bar del Club San José, que gira en esta plaza bajo mi firma, en el local de dicho Club, calle 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio 461, de esta ciudad. — San José, Julio 10 de 1940. — Oscar Rodríguez Aydo. — Eduardo D. Carrasco.

$5.00 Jl.16-7106-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ mi casa de comercio ubicada en la avenida 8 de Octubre número 4352 del ramo de café y bar denominado Café "París". Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Antonio Morel. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.27-7450-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADOLFO PIETRAFESA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio 2299. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Teresa Novas de Estévez. — Adolfo Pietrafesa.

$5.00 Jl.27-7434-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GUMERSINDO LEIRO GOMEZ, mi casa de comercio que en el ramo de lechería y sucursal de panadería, tengo establecida en esta ciudad calle Jaime Cibils 2559. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Orestes Cameroni. — Gumersindo Leiro Gómez.

$5.00 Jl.27-7435-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISRAEL RODOLFO LOJO, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2301 esquina Agustín Sosa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Requena Safons, calle Duvimioso Terra número 1160. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Alberto Sulca.

$5.00 Jl.27-7517-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don JOSE PEDRO DE LEON el negocio que en el ramo de peluquería y sus anexos, tengo establecido en la calle Osvaldo Cruz número 5113. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 de 1940. - José de León.

$5.00 Jl.27-7518-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN el almacén de comestibles sito en el camino Industria número 3552, esquina Corumbé, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. - Panos Aintablian e Hijos.

$5.00 Jl.24-7305-v.ag.12.

"CONATEL, LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Conatel, Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos, Limitada) ha modificado su contrato social en el sentido de aumentar su capital hasta la cantidad de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos), que ya han integrado todos sus socios en proporción a sus respectivos aportes iniciales. Dicha modificación se solemnizó por la escritura que el 29 de Junio último autorizó el escribano Walter I. Arévalo y fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 25 al folio 70 vuelto y siguientes del tomo 3.o de Contratos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — El Consejo de Administración.

$7.50 Jl.25-7365-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, escritorio boulevard España 2516, he prometido vender a favor de los señores MANUEL RODRIGUEZ TOURIÑO y DOMINGO DISIERVI BASILE, el café y bar de mi propiedad situado en la calle Sierra número 2158 de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación. —Montevideo, Julio 16 de 1940. — Pedro Penino.

$5.00 Jl.22-7218-v.ag.10.

AVISO

La firma "Evans y Compañía" que gira en Conchillas, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber: 1.o) Que fallecido el socio don David Evans y tramitado el juicio testamentario correspondiente, han sido judicialmente declarados sus únicos y universales herederos los señores Edgardo Evans y Juan D. Salisbury. 2.o) Que habiendo resuelto el señor Salisbury desvincularse de la razón social de la referencia, quedarán como integrantes exclusivos de la mencionada firma "Evans y Compañía", la Empresa C. H. Walker y Co. Limitada" y don Edgardo Evans hasta la expiración del término establecido en el contrato social vigente. 3.o) Que la razón social "Evans y Compañía integrada en consecuencia por C. H. Walker y Co. Limitada y Edgardo Evans se hace cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — Conchillas, Junio 25 de 1940. — Thomas Ha Walker. — Juan D. Salisbury. — Edgardo Evans.

$8.00 Jl.22-7223-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ DE CASTRO, el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 2194 de la calle Galicia en esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Modesto Cuñarro. — José Jorge.

$5.00 Jl.22-7249-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ENRIQUE SANTANA, la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Del Puerto", tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1566. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado negocio dentro del término legal. —Montevideo, Julio 16 de 194 — Jorge Ogñenovich.

$5.00 Jl.22-7247-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2957 a favor de la señorita JULIA LAURIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1940. — Juan R. Conteroni. — Julia Lauria.

$5.00 Jl.22-72 9-v.ag.10.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320, el día 6 de Agosto de 1940 a las 15 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del balance, memoria e informe de la Sindicatura; 3.o Proyecto de reparto de utilidades propuesto por el Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas: A) Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria; B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria y siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, la mitad de las acciones emitidas e integradas. — La Secretaría.

$12,00 Jl.26-7385-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad calle La Paz número 1802|04. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). Horario: de 10 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — Arenas Hermanos.

$5.00 Jl.22-7222-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor NICOLAS DIMITROFF la casa de comercio que gira en los ramos de almacén en las calles Misiones y Serafín Rivas Rodríguez, en la ciudad de Mercedes, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal ante la oficina del Centro Comercial, calle E. Giménez 693. — Ajmed Zaineddin.

$5.00 Jl.24-7304-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que los sucesores de don Joaquín Pons hemos vendido a los señores MIGUEL ANGEL y EULOGIO GORDILLO y JOSE MARIA Y JUSTO GERMAN BURASTERO el negocio de bodega que tenían instalado en Casupá (2.a y 9.a secciones judiciales de Florida). Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el pueblo Casupá, en casa del señor Fernando Etchebetto (hijo) ,y en Montevideo, en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325. A los efectos legales se hace esta publicación. — Francisco Pons, por sí y como mandatario de los demás propietarios señores Alberto Pons, Rodolfo Pons, Elvira Pons de Ezquiaga, Ramón J. Ezquiaga, María Pons de Bonino, Rodolfo Bonino, Luisa Pons de Silva, Octavio J. Silva, Sara Pons de Cordero Sloan, Francisco E. Cordero Sloan. — José Ma. Burastero. — Justo Germán Burastero. — Eulogio Gordillo. — Miguel Angel Gordillo.

$7.00 Jl.26-7428-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA "SULCO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Sulco", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Agosto de 1940, en el local de la Sociedad, sito en Marsella 2659 a las 16 y 30 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general y memoria correspondientes al pasado ejercicio y aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos las acciones podrán registrarse en la Secretaría ubicada en el local social, todos los días hábiles de las 8 a las 15 horas hasta el día antes de la reunión. — El Secretario.

$14.40 Jl.27-7463-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, he prometido vender al señor CORNELIO PEREZ LEAL la provisión que tengo establecida en la calle Constituyente 1654, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deben justificar con su crédito en la expresada casa de comercio para serle abonado. — Pedro Longo. — Cornelio Pérez Leal.

$5.00 Jl.26-7415-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Jn.28-6570-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la firma "Burguéz y Compañía" propietaria del comercio de café y bar situado en la calle Rivera números 2739 al 2743, de esta ciudad, ha quedado definitivamente integrada con los señores ITALO MANNISE GOULART como socio comanditario y ANGEL BURGUEZ como socio colectivo, no formando parte de dicha sociedad en forma alguna el señor Urbano Juan Ramón Burguéz. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Italo Mannise Goulart. — Angel Burguéz. — Urbano Juan Ramón Burguéz.

$5.00 Jl.12-7082-v.Jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a don THOMAS DIYARIAN la provisión de mi propiedad situada en la calle Cádiz 3090, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Bertch Tekueyán.

$5.00 Jl.15-7098-v.ag.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita disolveremos parcialmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza bajo la razón de "MAGALHAES HERMANOS", con domicilio en la casa número 2939 del bulevar Artigas, en el ramo de taller de carpintería de obra blanca y mecánica, dejando de partenecer a ella el socio Fernando Juan de Magalhaes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio de 1940. — Fernando Juan de Magalhaes. — José Antonio de Magalhaes. — Emilio Bentos de Magalhaes. — Alexandrino Perera.

$5.00 Jl.15-7089-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores JUDA LEJBA RADZEWICZ y FISZEL RADZEWICZ nuestras casas de comercio que en el ramo de tintorería tenemos instaladas en las calles Durazno número 1029, Soriano número 1014 y Juan D. Jackson número 1111. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Abraham Rozevich. — Salomón Rozevich. — Juda Lejba Radzewicz. — Fiszel Radzewich.

$5.00 Jl.15-7082-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Tuyutí número 2752, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Manuel Travertino.

$5.00 Jl.15-7076-v.ag.3.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don SALVADOR GONZALEZ y don ANGEL VILAS el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Juan Marcos.

$5.00 Jl.13-7068-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la avenida General Rondeau número 1453 que giraba bajo la firma de "ANTONIO y ANGEL GOBONE" haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Angel Gobone. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Angel Gobone. — Antonio Gobone.

$5.00 Jl.13-7044-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio corriente los herederos del extinto don Andrés Santiago Cherro, con la intervención del doctor Angel Silvariño, hemos vendido a favor del señor FELIPE GALO HERNANDEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tenía establecida el extinto en la calle Carreras Nacionales número 3501, esquina Garay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los vendedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor A. Silvariño, calle Juncal número 1423, para serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Natividad González de Cherro, por sí y sus hijos menores María Elsa, Ultimo y Haydée Enet. — Rosa Irma Cherro de García. — Calixto García. — Amanda Cherro de Brusco. — José Brusco y Genoveva Cherro.

$7.00 Jl.13-7041-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio al al público en general que hemos prometido disolver parcialmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza, referente a la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista señor Domingo Turnes. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Domingo Turnes. — Manuel Pazos.

$5.00 Jl.25-7377-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JULIO MANGUPLI las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la casa número 1507 de la calle Colón, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — Antonio Perrone.

$5.00 Jl.25-7367-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor LUIS ALFANO el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la casa de la calle Arenal Grande número 432, de esta ciudad. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, citando a los acreedores para que se presenten en el mismo domicilio indicado dentro del término legal. — San José, Julio 9 de 1940. — José N. Leal.

$5.00 Jl.25-7341-v.ag.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que por intermedio de "B. R. Y. C. A" (Oficina Auxiliar del Comercio de R. Cercido e I. F. López), Cerrito 685, he prometido vender al señor JOSE FRANCO SINEIRO mi comercio de café y bar sito en la calle Uruguay 789, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1940.

$5.00 Jl.25-7357-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JOSE OURENS el comercio en el ramo de almacén billar y despacho de bebidas que gira en esta ciudad, camino Cibils número 6249 (Paso de la Arena), debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Francisco Onody. — Sima P. Matich.

$5.00 Jl.25-7332-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Guadalupe 1850, a favor del señor HOVANES ITUTMAZIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Arpad Furst. — Rosa Weszler. — Hovanes Itutmazian.

$5.00 Jl.25-7330-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y VICTORIO CARMELO DE ARMAS mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el paraje denominado Estación Montes, novena sección judicial de Canelones. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y se advierte a los acreedores que deben presentarse a mi domicilio comrcial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Estación Montes, Julio 21 de 1940. — Tomás Fierro.

$5.00 Jl.25-7317-v.ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que hemos prometido en venta a los señores ARELLANO y GONZALEZ el comercio de depósito de quesos que tenemos establecido en esta ciudad, M. Herrera y Obes número 3983. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Reboulaz. — Arturo J. Reboulaz. — Andrés González. — Luis Arellano.

$5.00 Jl.24-7290-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL RIAL y ANDRES P. DAMIANO el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3150 esquina a la de 26 de Marzo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Carlevari Hermanos. — Manuel Rial. — Andrés Pedro Damiano.

$5.00 Jl.23-7258-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que el señor Isidoro Bukofrer ha prometido vender al señor BERNDORD MOGENDORFF, la casa de comercio q en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 581 de la calle Reconquista. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Jl.23-7272-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y a los interesados por cualquier concepto, que con intervención del escribano señor Víctor Leis, se disolverá la sociedad de hecho "Granese, Balcarcel y Compañía" propietaria de la empresa de pompas fúnebres "Constituyente", sita en la calle Comercio número 2402 y de la que se hará cargo el señor ANTONIO BALCARCEL. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten en Buenos Aires 460 (estudio del doctor Massa Alvarez) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Antonio Balcarcel.

$5.00 Jl.23-7270-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE MARTINEZ PINZAS y MANUEL GIRALDEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Eulogio Díaz Abuide. — José Martínez Pinzás. — Manuel Giraldez.

$5.00 Jl.23-7278-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender a los señores MANUEL SUAREZ y PEDRO CEREIJO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1940 — Angel Caride. — Manuel Suárez. — Pedro Cereijo.

$5.00 Jl.23-7280-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de "West y Levrero" constituída en escritura que el 31 de Mayo de 1934 autorizó el escribano Manuel G. Sotelo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HECTOR C. LEVRERO. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Alfredo West. — Héctor C. Levrero.

$5.00 Jl.23-7288-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor PEDRO BADEMIAN la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Junta Económico - Administrativa 1651, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1940. — Antonio Z. Huayek.

$5.00 Jl.24-7397-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender al señor MIGUEL GONZALEZ FROS el negocio de puesto de venta de frutas y verduras que tengo establecido en la calle Lavalleja número 2168, de esta ciudad. Y con este motivo emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo. Julio 13 de 1940. — Roque L. Barbero.

$5.00 Jl.17-7133-v.ag.5.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A pedido de los accionistas, se convoca a asamblea general extraordinaria, la que se celebrará el día 4 de Agosto próximo de las 15 horas en adelante, en el local social (Mercado Modelo), en que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Rendición de cuentas del Directorio, examen de los balances y deliberación sobre la marcha financiera de la Sociedad; 2.o Informes a darse por el Directorio sobre las negociaciones efectuadas con el Municipio sobre el Mercado, explicación de las mismas, análisis de lo efectuado y explicaciones sobre los fines perseguidos; 3.o Informes sobre la Sindicatura y Comisión de Cuentas; 4.o Vencimiento del mandato del Directorio y elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo. Julio 12 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Jl.17-7136-v.ag.3.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIO

Se avisa a los acreedores que ha sido prometida en venta la estación de servicio y existencias, situada en bulevar Artigas 1547, esquina Brandzén, de propiedad del señor Aníbal R. Sanguinetti Vázquez, al señor HECTOR FILLOY. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del doctor Benjamín C. de Oliveira, dentro del plazo legal, calle 25 de Mayo 581.

$5.00 Jl.30-7546-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JAIME LEON VIGDOR el comercio de artículos para hombre situado en la calle Sierra número 2024, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Marcos Carlos Vigdor

$5.00 Jl.30-7569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor VICENTE MESSANO el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Sosa número 3202 esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 8 de 1940. — Isaac Bella. — Vicente Messano.

$5.00 Jl.12-6997-v.jl.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores SALVADOR MARTINEZ y JOSE GARRIDO, con almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Juan Lavalle número 151, de esta ciudad, vendiendo el señor José Garrido su parte proindivisa al señor Ricardo Garrido, quien constituye sociedad con el señor Salvador Martínez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Salvador Martínez. — José Garrido. — Ricardo Garrido.

$5.00 Jl.2-7006-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en la expoltación, fábrica y venta de radios situada en la calle Paysandú 1244, quedando a cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO ENRIQUE BORRELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Francisco José Lombardo. — Francisco Enrique Borrelli.

$5.00 Jl.12-6994-v.jl.31.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "ITALO - URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 61 y 62 del estatuto social, se invita a los socios de la Sociedad de Socorros Mutuos "Italo - Uruguaya" a la asamblea a efectuarse el 25 de Agosto de 1940 a las 8 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance general del semestre vencido; 3.o Asunto Caja de Jubilaciones; 4.o Asunto reparación panteones; 5.o Nombramiento Comisión Escrutinio; 6.o Asuntos y mociones varios.

Nota. — La asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 9 horas, con los socios presentes. — Alejandro Corvi, Presidente. — Emilio Trana, Secretario.

$4.80 Jl.30-7547-v.ag.1.o.

HOTELES DE ATLANTIDA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1940, en el local social, calle San José 1098, a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones, a fin de poder asistir a la asamblea. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance del ejercicio 1938|39 y cuenta de pérdidas y ganancias respectivos. — El Secretario.

$6.75 Jl.30-7555-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE ALDARIZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Dante número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Generoso Pereira.

$5.00 Jl.29-7500-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente nuestra sociedad, por intermedio del estudio jurídico "Romeo Anastasiu", calle Sarandí 492 (U. T. E. 8 - 88 - 89), quedando como único dueño del comercio de la calle Soriano 786 el señor NICOLAS JORGE IVASCU y del comercio de la calle Liniers 1266 el señor BERCO KORSUNSKY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio citado dentro de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Nicolás J. Ivascu. — Berco Kersunsky.

$5.00 Jl.16-7123-v.ag.5

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios para la asamblea general ordinaria correspondiente al 8.o ejercicio social, a efectuarse el día 31 de Julio a las 15 horas en su local, avenida San Martín 4009, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 56 inciso D) de los estatutos sociales, a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario (artículo 33); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido, aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto (artículo 25); 3.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 74); 4.o Remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 76).

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de las acciones. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — El Secretario.

$15.75 Jl.20-7212-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "REININGER y JAUL" en el ramo de venta de papel e hilos y almacén de cueros, con sede en la calle Florida número 1234, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hugo Reininger. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del señor Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Hugo Reininger. — Federico Jaul. — Mauricio Jaul.

$5.00 Jl.12-6993-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, calle Melitón González número 1255, a favor del señor SETROG BALIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1940. — Emilio Carlos Abbate. — Setrog Balian.

$5.00 Jl.17-7148-v.ag.5.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 312|313

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
71075176	Buenaventura C. Alonso.
98531	Ramón Quinto Aldecoa.
98957	Avedes Belian.
99013	Américo Lamoth.
99044	Ramón Andrade.
99124	Francisco Pazos.
99130	Anita B. de Terrazos.
99139	Vicente Cotignolo.
99176	Francisco Tassano.
99461	Rosendo Alonso.
99491	Andrés C. Gutiérrez.
99494	León Guiondgian.
99521	Celia Casas.
99625	José Laitano.
99674	Máximo Berriel.
99700	Juan Mitchavila.
99804	Cayetano Balmelli.
99853	José Cerisola.
99859	Modesto Suárez.
99937	Pedro Bello.
122588	Carlos Musante.
122590	Francisco Calcagno.
122617	Juan García.
123229	Moisés Salomón.
123257	Juana Guerra de Rivero.
123672	Vicente Suffo.
123673	Ernesto Weber.
123688	José Curi Zagia.
123700	Leonardo Cooper.
123704	Florentino S. Pastorino
123706	Florentino Pastorino.
123777	Honstant y Risrnozch.
123807	Gilberto Imas.
123914	Enrique Casaux.
124023	Pedro Brillante.
124053	Bernardo Otheguy.
124055	José Cano Martínez.
124080	Elías Nese
124084	María Bourdon.
124108	Aurelio Teijera.
124164	Miguel Grozzo.
124168	Fanni Fernández.
124212	Vicente Paplese.

124302 — Raúl Bidondo.
124321 — Filomena R. de Galusso.
124358 — S. Piloyan.
124401 — Jacobo Semelman.
124419 — Pilar Rama Rodríguez.
124429 — Manuel Periscal.
124456 — Mariano P. García.
124481 — Pedro Giachino.
124486 — Cosimo P. Gamba.
124488 — Dolores Díaz.
124550 — Valentín P. Rodríguez.
124560 — Domingo Arnelli.
124620 — José Blanco.
124650 — Manuel Veiga Méndez.
124659 — Antonia Olivera de Mata.
124666 — Francisco García.
124683 — Guillermo Mulet.
124700 — Rafael Morales.
124796 — Alejandro C. Moraglio.
125366 — Silvio Lambiassi.
125384 — Constancia Moreira.
125466 — Carlos A. Teneira.
125467 — Carlos A. Teneira.
125475 — Carlos A. Teneira.
131478 — Horacio Dutrey.
131572 — Mario Ferreira.
131587 — Luis S. Capra.
131667 — José Kulokoswski.
131837 — Guillermo Schroer.
131884|85 — Angélica Picco Richero.
131693 — Guillermo Sóñora.
131983 — Floriano Mollenczer.
131984 — Manuel Fernández.
132184 — Ignacio Arcos Pérez.
132269 — José Vidic Stanic.
132366 — Ermelindo J. R. Mazzetti.
132467 — Benito Castro Muñoz.
132624 — Juan Pedro Amorelli.
132790 — Regina M. de Torre.
135770 — Luis Pisano.

Empadronamiento, Julio 25 de 1940.
(Cuenta corriente) 7573.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE LA DRAGA "D 1"

Se oyen ofertas hasta el 6 de Agosto de 1940 a la hora 15, en que serán recibidas y abiertas, por la venta de la draga "D 1", de acuerdo con las condiciones que podrán consultarse en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, de 13 y 30 a 18 y 30. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.
(Cuenta corriente) Jl.31-7601-v.ag.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para la provisión del cargo de farmacéutico del Departamento de Suministros.

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, títulos y trabajos, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 29 de Agosto de 1940 a la hora 18. — Montevideo, Julio 26 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.31-7610-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez para la construcción de una cocina económica con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 6 de Agosto de 1940 a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.31-7611-v.ag.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546:

Número 92. — 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotoras. Apertura: 14 de Agosto a las 16 horas.

Número 93. — Maderas de Curupay, lapacho, pino tea y postes de quebracho. Apertura: 8 de Agosto a las 16 horas.

Número 94. — Pinturas en pasta, aceite de lino y aguarrás. Apertura: 21 de Agosto a las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia, en las fechas y horas indicadas. — Montevideo, Julio de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-7631-v.ag.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 770

Llámase a licitación pública para la compra de vías Decauville.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-7602-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35373

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (helados de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-7630-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminaciones en el edificio del Liceo Departamental de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7598-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de resguardo en el edificio de la escuela números 26 y 114, de Belveder (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7599-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del pabellón de ciegos en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, calles T. Aparicio e Industria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día N de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7600-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Buenos Aires número 1325.

Las propuestas se recibirán el día 17 de Agosto próximo venidero, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.31-7616-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de las herramientas que a continuación se detallan, puestas en el local ocupado por el Corralón Municipal y de acuerdo estricto con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría: veinte docenas palas anchas tipo "Fox", veinte docenas cabos picos nacionales, seis docenas picos de punta y pala de 0 m. 10, una docena marrones escalladores de cinco kilos, dos docenas martillos repicadores piedra, seis pisones para empedradores, doce macetas de mano de 1 k. 250, doce cajas placas para soldar hierro, doscientos kilos acero para calzar picos de 0 m. 018 x 0 m. 037.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 en blanco y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en Secretaría hasta el día miércoles catorce de Agosto próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto, y depositar, previo al acto de la apertura de las propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), suma que podrá hacerse en efectivo o en títulos de deuda pública, cuyo valor se cotizará por el día anterior a la apertura de las propuestas, reservándose la Intendencia el derecho de solicitar refuerzo de garantía, en el caso de desvalorización de éstos, mientras subsistan las obligaciones del proponente o adjudicatario. — Florida, Julio 26 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — J. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7612-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo", en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jl.31-7629-v.set.3.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 31 de 1940

5.a Sección

YERVANT KODJAKAFAIAN, 44 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Durazno 1256, y FILOMENA KALUSTIAN, 33 años, soltera, siria, domiciliada Durazno 1256.

JORGE MARIO URRUZOLA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1220, y MARIA ANGELICA TABASSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1220.

6.a Sección

ALBERTO J. GRASSI, 37 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Uruguay 1375, y JOSEFINA COLOMBO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1375.

7.a Sección

JUAN JULIAN CLAVIJO, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1457, y MARIA DOLORES PORTEIRO, 43 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1744.

JESUS CANDIA, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Colonia 1501, y ANTONIA RIOS ANDRADE, 24 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1503.

8.a Sección

LUIS DARGENTON, 50 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Yatay 1407, y MARIA GIGENA, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Yatay 1407.

11.a Sección

JOSE FELIZZARDO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Fonseca 4597, y MANUELA LEAL, 17 años, soltera, española, domiciliada Fonseca 4597.

15.a Sección

MARIANO RICCI DELPRETE, 80 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Brandzen 2182, y ANGELA MARABOTTO, 60 años, soltera, oriental, domiciliada República 1645.

$2.00 P|p.v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.31-7618-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BIBBO DE BOCCARATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-7579-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CIRISOLA DE SUIFFET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.31-7639-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SALOME BERRUETA, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "María Salomé" y del sexo "femenino" por los de Mario Salomé y masculino, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Jl.31-7636-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALONSO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-7595-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o ANGEL FRANCISCO BURGIO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-7596-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FROILAN HERNANDEZ y de doña ROMUALDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-7597-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA LAVIUZZA o LAVIUZA o LAVIOSA DE PIZZORNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.31-7581-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1940. — Ramón D. Quesiruga, Actuario.

$5.50 Jl.31-7632-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO ó ALEJOS HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.31-7640-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL BARNECHE o MANUEL PEDRO BARNECHE o PEDRO MANUEL BARRENECHE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.00 Jl.31-7580-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES —

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EUFEMIO CERECETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 4 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Jl.31-7641-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CONSTANTINO MONAY, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Julio 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7606-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HERMENEGILDO CARABALLO, citándose a su vez a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7614-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASENCIO ALEJANDRO RAMIREZ, citándose a su vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante esta Oficina a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 4 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7615-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO MICHELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Jl.31-7634-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalle-

ja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NICOMEDES VILCHE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.10 Jl.31-7603-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CANDIDO VARELA y de doña ANA VARELA DE NUÑEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Julio 22 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7604-v.ag.10.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Rematará el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en la calle Canelones 2335, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "TOMASA BENEDI DE RODRIGUEZ. Sucesión", lo siguiente: 1 auto "Oppel", 7 asientos, de lujo; 1 frigidaire, obras de arte, muebles y demás enseres, de dicha sucesión y que alhajan la casa arriba mencionada. Todo sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o.

Por más datos: Joaquín Núñez 2978. U. T. E. 41.04.39.

$8.00 Jl.31-7584-v.ag.10.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Regina O. Lassus de Barú con MIGUEL A. VITA, ANTONIO A. VITA y JUAN B. RAPALINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección de este Departamento y, según título, se deslinda así: 6 metros 34 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, por 42 metros 58 centímetros de fondo y, según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo el 28 de Octubre de 1925, en esta forma: 6 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista; 42 metros 15 centímetros al Este, por donde linda con Pedro Iriarte; 6 metros 95 centímetros al Norte, lindando con S. Conde; y 42 metros 15 centímetros al Oeste, con D. Vicente Volpi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Durazno 2029 (U. T. E. 43036).

$33.00 Jl.31-7660-v.ag.16.

JOSE A. BARDIER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El 16 de Agosto a las 16 horas. En el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Pía García de Zúñiga de Petit y otros, en autos FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Agosto corriente, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero José A. Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca con todas sus mejoras, y anexos, empadronada con el número 26696, ubicada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que, según plano del agrimensor Eneas Villa, de 16 de Agosto de 1925, tiene un área de doscientos ochenta y seis metros once mil centímetros cuadrados, en una figura de forma exagonal irregular, deslindada así: 3 metros 58 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Gabriel A. Pereira; 14 metros 07 centímetros, también de frente, por ser esquina, en ángulo obtuso, al Oeste, sobre la calle Ellauri; 12 metros 15 centímetros al Norte, con propiedad que fué de Felicia Villegas de Gómez, continuando esta línea en 25 metros 15 centímetros, lindando al Noroeste, con la misma propiedad; 4 metros 39 centímetros de fondo al Noreste, con Inocencio Puccio; 43 metros 33 centímetros al Sureste, lindando con otra propiedad del ejecutado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos de ella y todos los inherentes a la misma, incluso la ratificación de oferta, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940.

Informes: 25 de Mayo 544 (U. T. E. 84647).

$42.00 Jl.31-7635-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 322 serie "S", a cargo de JOSE MUSSINI, el próximo 20 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (pesos 3.489.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón 1143, con una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros veinte centímetros, deslindados: 34 metros 33 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón, edificio 104, entre las de Vidal y General Foch (antes Yaguarón), por igual medida de fondo al Oeste y más una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sur, con Arturo Alvarez; al Norte, con Nicanor Sellanes. y al Oeste, con Cornelia Rodríguez de Gianda. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.238.44 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos ochenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos (pesos 1.889.57), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.889.57 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.31-7593-v.ag.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 99 serie "R", a cargo de INES LARRIERA DE DIAZ SIENRA y TOMAS DIAZ SIENRA, el próximo 20 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setenta y siete pesos ($ 5.077.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos veinticinco metros cuatro decímetros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne de Setiembre de 1907, deslindado: al Este, 12 metros 80 centímetros de frente a la calle Colón, edificio 643, entre las de 18 de Julio y Arenal Grande; al Sur, 35 metros 10 centímetros, con el solar 2 al Oeste, 37 metros 70 centímetros, con el solar 8, y al Norte, 4 metros 30 centímetros de frente a la calle Arenal Grande; partiendo del extremo Este, línea de Norte a Sur, de 26 metros 50 centímetros, limitando con María L. de Barbé y Manuela Larriera de Sotelo; de su extremo Sur, arranca línea quebrada, midiendo, de Oeste a Este, 11 metros 20 centímetros; de Sur a Norte, 90 centímetros; de Este a Oeste, 15 metros 10 centímetros; de Sur a Norte, 55 centímetros y 5 metros de Oeste a Este, hasta la calle Colón, limitando con Manuela Larriera de Sotelo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.716.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y un centésimos (pesos 2.862.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.862.91 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Pérez y Pérez, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.31-7594-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 de Julio del corriente año, por el escribano don Heriberto L. Meyer, he vendido el comercio que en los ramos de ferretería y hojalatería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Florida esquina Cerrito, a los señores GABRIEL TORTORELLA, MARIA TERESA TORTORELLA y CAYETANO LAMARCA, quienes al hacerse cargo del activo y pasivo del mismo continuarán el giro bajo la razón de "Tortorella y Lamarca', debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el indicado comercio dentro del plazo legal. — Paysandú, Julio 24 de 1940. — Salvador Tortorella. — Gabriel Tortorella. — María Teresa Tortorella. Cayetano Lamarca.

$5.00 Jl.31-7535-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que tengo prometida en venta a los señores MARINO OLASCUAGA, ROMULO OLASCUAGA, CARMELO ESPINOSA y LUIS ESPINOSA, la casa de comercio denominada "Casa Olascuaga", que en los ramos de almacén y anexos gira en el kilómetro 97-500 de la carretera de Minas a Montevideo, citándose a todos los acreedores para que se presenten en dicho lugar y dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Julio 6 de 1940. — Alfredo V. Hernández. — Marino Olascuaga. — Rómulo Olascuaga. — Carmelo Espinosa. — Luis Espinosa.

$5.00 Jl.31-7605-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Vicente García, ha prometido vender a los señores ARTURO PINTOS y FRANCISCO BELZARENA, el establecimiento de barraca que gira en esta plaza a nombre del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores del mencionado establecimiento, para que se presenten al mismo, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Julio 24 de 1940. — Vicente García.

$5.00 Jl.31-7633-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial la Amistad de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor JOSE FANTONI, la casa de comercio en el ramo de almacén, bar y fonda establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume 400 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Atilio Fantoni. José Fantoni.

$5.00 Jl.31-7638-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JOSE DOMINGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1212, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Francisco Alvarez.

$6.00 Jl.31-7576-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 23 del corriente autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, he prometido vender a AGUSTIN BRANDON, el comercio en el ramo de farmacia tengo establecido en el pueblo Rodríguez, (Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la propia farmacia con sus cuenta. — Rodríguez, Julio 23 de 1940. — Secundino López. — Agustín Brandón.

$5.00 Jl.31-7637-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber, que he prometido vender a la sociedad "TELLECHEA y COMPAÑIA", mi casa de negocio, en el ramo de zapatería y anexos, sita en la calle Florida números 734|736, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus cuentas, deberán pasar por el citado negocio, dentro del plazo legal, a verificar sus créditos. — Mercedes, Julio 23 de 1940. — José María Frantchez.

$5.00 Jl.31-7528-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que bajo la razón de "Lesca y Gabriel" tenemos establecida en la avenida Del Puerto, en esta villa de Nueva Helvecia, bajo la denominación de "Taller de Vulcanización y Tapicería", quedando el activo y pasivo a cargo de don ERNESTO GABRIEL. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1940. — Pedro E. Lesca. — Ernesto R. Gabriel.

$5.00 Jl.31-7585-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JOSE S. GUERRA, ante el escribano Carmelo Petraglia la provisión sita en la calle Pablo de María número 1447 a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el comercio aludido. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Lola B. de Varela.

$5.00 Jl.31-7583-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma FARNANDEZ CAMPON y COMPAÑIA, calle Andes número 1484 ante el escribano Carmelo Petraglia a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Fernández Campón y Compañía.

$5.00 Jl.31-7582-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que en esta fecha se disolvió la sociedad ganadera "PASTORINO y GUICHON" integrada por los firmantes. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Andrés Pastorino. — Carlos Alberto Guichón.

$5.00 Jl.31-7586-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Montevideo)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. WILLIAMS" (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1940, a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico.

4.o) Elección de un miembro del Directorio, y de Síndico y Síndico suplente.

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 29 de Julio de 1940.

$9.75 Jl.31-7617-v.ag.16.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 30 de los estatutos sociales se realizará en el local social, calle Rincón 454, escritorios 301|5, el día sábado 10 de Agosto del año en curso, a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

Inventario, balance, cuentas y memoria anual presentados por el Directorio.

Elección de nuevo Síndico (artículo 20 de los estatutos).

Hácese constar que la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran por ser ésta la segunda convocatoria (artículo 22).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 24). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. —Mario Varsi, Secretario Gerente.

$9.00 Jl.31-7662-v.ag.10.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 29 de los estatutos sociales, se realizará en el local social, calle Rincón 454, escritorios 301|5, el día sábado 10 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

Proyecto de reformas de los estatutos de la Sociedad.

Hácese constar que la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran por ser ésta la segunda convocatoria (artículo 22).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 24). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. —Mario Varsi, Secretario Gerente.

$9.00 Jl.31-7661-v.ag.10.

INDUSTRIALIZADORA DE CALZADO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto próximo, a las 9 horas, en el local social, calle Habana número 3077, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuentas, de ganancias y pérdidas y distribución de dividendos, presentados por el Directorio, acompañados del informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado. — El Directorio.

$5.70 Jl.31-7382-v.ag.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Central Metalúrgica S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1939

Deudores —

Bienes raíces	$	55.000.00
Acciones en cartera ..	"	75.400.00
Fabricación (materia prima)	"	5.817.66
Caja	"	3.038.55
Acciones y valores y privilegio industrial	"	5.115.00
Maquinarias y herramientas, muebles y útiles	"	46.925.31
Mercaderías	"	777.29
Deudores varios	"	9.373.25
Gastos generales, intereses, etc.	"	7.899.89
	$	209.346.95

Acreedores —

Capital autorizado ...	$	75.400.00
Capital integrado ...	"	74.760.00
Hipotecas a pagar ...	"	27.500.00
Documentos a pagar .	"	5.860.00
Acreedores varios	"	18.325.37
Banco República	"	7.073.00
Descuentos, alquileres, etc.	"	427.66
	$	209.346.95

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.35 — 5723.

Central Metalúrgica S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1939

Deudores —

Bienes raíces	$	55.000.00
Acciones en cartera...	"	75.400.00
Fabricación (materia prima)	"	5.637.39
Caja	"	468.29
Acciones y valores y privilegio industrial.	"	6.115.00
Deudores varios, pavimentos, mejoras en el edificio, construc., taller estañado, gastos generales, intereses, etc.	"	18.921.40
Maquinarias y herramientas y muebles y útiles	"	46.932.75
	$	208.474.83

Acreedores —

Capital autorizado ...	$	75.400.00
Capital integrado ...	"	74.760.00
Hipotecas a pagar ...	"	27.500.00
Utilidades sobre acciones, descuentos, alquileres	"	2.139.10
Acreedores varios, cuentas a pagar, Caja de Jubilaciones, etc. ..	"	16.779.89
Documentos a pagar .	"	5.860.92
Banco República, C|c..	"	3.830.99
Mercaderías	"	2.203.93
	$	208.474.83

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 5724.

Central Metalúrgica S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1939

Deudores —

Bienes raíces	$	55.000.00
Acciones en cartera ..	"	75.400.00
Caja	"	152.97
Acciones y valores, privilegio industrial, mejoras en edificio, pavimentos, etc.	"	8.832.85
Maquinarias y herramientas y muebles y útiles	"	47.262.99
Materia prima	"	4.921.39
Otras cuentas deudoras	"	23.925.84
	$	215.496.04

Acreedores —

Capital autorizado ...	$	75.400.00
Capital integrado ...	"	74.760.00
Hipotecas a pagar ...	"	27.500.00
Documentos a pagar .	"	5.860.00
Mercaderías	"	11.270.97
Otras cuentas acreedoras	"	20.704.15
	$	215.496.04

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 4.20 — 5725.